

México, D.F., 26 de Noviembre de 2014.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las once horas con 18 minutos de hoy, miércoles 26 de noviembre de 2014, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.
Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada. Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, el Comisionado Eugenio Monterrey Chepov, la Comisionada Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Joel Salas Suárez.

En ese sentido le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos ahora al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretaría Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.

2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 20 de noviembre de 2014.

3.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en Materia Presupuestal y Administrativa celebrada el 12 de septiembre de 2014.

4.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Medios de Impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

En este numeral, doy cuenta de los cambios solicitados por los Comisionados al Orden del Día:

Se solicitó se retiren del Orden del Día tres asuntos que se presentaron como Asuntos de Fondo en el Numeral 4.2: Son los identificados con los números RDA-4093/14; RDA-4464/14; RDA-4729/14 y un asunto que estaba en el numeral 4.5: El RDA-4960/14.

También se solicitó se incluya en el Orden del Día un asunto de forma en el numeral 4.3, que es el Procedimiento de Verificación por Falta de Respuesta número BFR-33/14 y hay dos asuntos más que se presentaron en el Orden del Día como Asuntos de Forma y ahora se presentan como Asuntos de Fondo: Son los identificados con los números RDA-4485/14 y RDA-4639/14.

5.- Asuntos Generales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Someto a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General para esta Sesión.

De no haber comentarios adicionales, solicito a la Secretaría Técnica que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

Se somete a consideración de los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión. No se adicionaron asuntos por parte de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Secretaria Técnica.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de noviembre de 2014.

De No haber comentarios, pido a la Secretaría Técnica que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionad Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Queda aprobado por unanimidad el Orden de Día para la presente sesión. No se adicionaron asuntos por parte de los comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día someto a su consideración el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 5 de noviembre de 2014.

De no haber comentarios, pido nuevamente a la Secretaria Técnica que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada. Se somete a consideración de los Comisionados, el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de noviembre de 2014, con los comentarios que se recibieron previo a esta Sesión, por lo que les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito de la manera más atenta al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor dé lectura a los asuntos en esta materia que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí, Presidenta. Conforme a su instrucción, Comisionada, doy cuenta que en primer lugar, de que para la presente Sesión se registraron 18 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de un acuerdo de ampliación para resolución de recurso de revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término, me permito dar cuenta a este Pleno de tres proyectos de resolución en los que se propone sobreseer o desechar

por extemporáneos, que se encuentran enlistados en el numeral 4.6 del Orden del Día aprobado por esta sesión.

Enseguida y en cuarto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recurso de revisión de fondo que se somete a votación del Pleno, para la presente Sesión, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RPD.

En el siguiente proyecto de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, es el 1264, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Guerra.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada. Todos son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el 1122, del Comisionado Acuña; el 1186, de la Comisionada Cano; el 1218, de la Comisionada Puente y el 1271, del Comisionado Guerra.

Enseguida, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, todos son excepto uno, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1119, del Comisionado Acuña; el 1206, del Comisionado Acuña; el 1250, del Comisionado Guerra; el 1253, de la Comisionada Puente; el 1254, del Comisionado Salas; el 1261 del Comisionado Salas; el 1267 de la Comisionada Puente y el 1257 contra el Instituto Nacional de Cancerología del Comisionado Guerra.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

De no haber comentarios, pido al Coordinador de Protección de Datos Personales si puede ser tan amable de tomar la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 13, de los cuales uno de ellos propone confirmar.

En 4 la propuesta es modificar.

Y 8, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Un acuerdo de ampliación para su resolución de recurso de revisión y 3 proyectos de resolución, en los que se propone sobreseer o desechar por extemporáneos estos proyectos.

Por lo que solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Y dando seguimiento al Orden del Día, me voy a permitir desahogar el tercer punto del Orden del Día, sometiendo a los integrantes de este pleno el proyecto del acta de la Novena Sesión Extraordinaria del pleno de este Instituto, en materia presupuestaria administrativa, celebrada el día 12 de septiembre de 2014.

De no haber comentarios, por favor, Secretaria Técnica, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto.

Se somete a consideración de los Comisionados el proyecto del acta de la Novena Sesión Extraordinaria del pleno de este Instituto en materia presupuestal y administrativa, celebrada del 12 de septiembre de 2014.

Por lo que les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: También a favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Queda aprobado por unanimidad el acta de la Novena Sesión Extraordinaria del pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en materia presupuestal y administrativa, celebrada el 12 de septiembre de 2014.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información.

Por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura de los asuntos de esta materia, que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada. Buenos días.

En primer lugar doy cuenta de que se registraron 119 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de dos procedimientos de verificación por parte de respuesta.

A continuación y en tercer orden, se da cuenta de 12 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto término, doy cuenta a este pleno de los 30 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados sobreseer y desechar por causa de distintas a la extemporaneidad, de los cuales 18 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la fracción IV, del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los 17 proyectos de resoluciones que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 4.5 y 4.6 del Orden del Día, aprobado para la celebración de esta Sesión.

En quinto orden, procedo a dar lectura del número de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión, siendo todos del 2014 y que se identifican previamente con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado:

3757, en contra de PEMEX-Exploración y Producción que propone el Comisionado Acuña.

El propio Comisionado Acuña propone el 3841, en contra del Instituto Politécnico Nacional.

La Comisionada Presidenta Puente, propone los siguientes dos asuntos: 4070, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 4084, en contra de la Secretaría de Salud.

El 4380, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales es propuesto por el Comisionado Acuña. El Comisionado Acuña propone también el 4443, en contra de Procuraduría General de la República; la Comisionada Presidente Puentes propone el 4511, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Igualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social, el sujeto obligado recurrido en el 4571 que propone a este Pleno el Comisionado Guerra.

El 4595, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puentes; el 4643, en contra de Secretaría de Gobernación, es propuesto por el Comisionado Monterrey; el 4676, en contra de la Secretaría de Salud, es propuesto por el Comisionado Guerra; el Comisionado Acuña propone el 4695, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el Comisionado Salas propone el 4736, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 4748, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto a este Pleno por el Comisionado Monterrey; 4778, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es propuesto por el Comisionado Salas.

Igualmente el Comisionado Salas propone el 4813 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria.

De igual manera, el Comisionado Salas, propone el 4862, en contra de la Secretaría de Gobernación.

El 4876, en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, es propuesto por el Comisionado Salas, y finalmente en este bloque es propuesto el 4073 y su acumulado 4074, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, propuesto por la Comisionada Cano.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada.

El 2656, en contra de la Presidencia de la República, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; 3352, en contra de la Secretaría de Educación Pública, propuesto por la Comisionada Cano; el 3422, en contra de Petróleos Mexicanos es propuesto por la Comisionada Cano.

La Comisionada Presidenta Puente, propone el 3524, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el número 3589, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, propuesto por el Comisionado Acuña.

La Comisionada Cano propone el 3674, en donde el sujeto obligado recurrida en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La Comisionada Presidenta Puente, propone el 3685, en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Comisionado Guerra propone el 3703 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el Comisionado Salas propone el 3826 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Comisionada Cano propone los siguientes tres asuntos: El 3912, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3933, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el 4080, en contra de la Procuraduría General de la República.

El Comisionado Salas propone el 4162, en contra de la Secretaría de Energía; la Comisionada Cano propone el 4248, en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

El 4249, en donde el Sujeto Obligado es la Secretaría de Economía, es propuesto por el Comisionado Guerra; el número 4254, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto a este Pleno por el Comisionado Acuña.

La Comisionada Cano propone el 4304, en contra de Presidencia de la República; el número 4319, enderezado en contra de la Secretaría de Salud, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 4402, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por la Comisionada Cano; la misma Comisionada Cano propone el 4437, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 4469, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el Comisionado Acuña propone el 4485, enderezado en contra del Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, Baja California.

El Comisionado Salas propone a este Pleno el 4547, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; el Comisionado Guerra propone el 4550, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Comisionado Salas propone el 4561, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; el número 4578, en contra del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 4589, en contra de la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios, lo propone el Comisionado Salas; el 4620, en contra de Casa de Moneda de México, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 4639, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por el Comisionado Acuña; el 4685, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, lo propone a este Pleno el Comisionado Monterrey; el Comisionado Salas propone a este Pleno el 4687, enderezado en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional;

El Comisionado Monterrey propone los siguientes dos asuntos: El 4699, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el 4713, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El Comisionado Salas propone a este Pleno el 4750, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De igual manera, el Comisionado Salas propone el 4792, en contra de la Comisión Nacional del Agua y finalmente, en este bloque, el Comisionado Acuña propone a este Pleno el 3988 y sus Acumulados 3989 y 3991, todos en contra de la Procuraduría General de la República.

Finalmente, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los Sujetos Obligados respectivos.

En primer lugar, la Comisionada Cano propone el 4136, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; el Comisionado Monterrey propone el 4265, en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado mexicano.

El Comisionado Salas propone el 4309, en contra de Presidencia de la República; la Comisionada Cano propone el 4339, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Comisionado Guerra propone a este Pleno el 4501, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; la Comisionada Presidenta Puente propone el 4602, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el Comisionado Guerra propone el 4816, en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación, y finalmente en este bloque, la Comisionada Cano propone el recurso 1109, reconducido en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente descritos.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano: Sí, gracias Comisionada Presidente. Quisiera considerar para una discusión en lo específico, el recurso 4080/14, en contra de la Procuraduría General de la República para su valoración y en su caso, votación del recurso. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionada Presidenta, buenos días. Buenos días a los Comisionados y Comisionadas.

Pediría poder discutir en lo particular, analizar y votarlo en lo particular, un recurso, no es un recurso que venga en mi ponencia pero, como lo veíamos ayer en nuestra reunión de pre pleno, es un recurso que nos presenta la ponencia del Comisionado Joel Salas, y que me gustaría dar algunas opiniones sobre el mismo, cuestión que he comentado ya, obviamente, con el señor Comisionado, y es el recurso 4547/14, es contra el sujeto obligado, la SEDESOL.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Eugenio Monterrey Chepov: Muchísimas gracias. Muy buenos días tengan todos ustedes. Gracias, Presidenta.

Yo, para los mismos efectos. Bueno, quisiera separar también del bloque, ya también lo he comentado con el Comisionado ponente, que es el Comisionado Salas, el proyecto RDA 4309, con el que adelanto, disiento, y en consecuencia tendré que exponer las razones de mi voto que se aparta del mismo.

Entonces, solicitaría si se pudiera separar del bloque.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Gracias, para también separar para una discusión en lo particular y posteriormente pudiese ser votado, el recurso de revisión con la clave 4162, en contra de la Secretaría de Energía.

Y nada más, para en términos de clarificación metodológica, recordar que dentro de las perspectivas que nos dimos para discutir los asuntos públicos en este Pleno, la primera dice: discutiremos aquellos asuntos en los cuales hay disparidad de criterios en cómo viene el proyecto y en ese sentido, obedece el retirar de la votación en bloque tanto el recurso de revisión que ha sido proyectado por mi ponencia y que comentó el Comisionado Guerra, como el propio que hace el Comisionado Monterrey.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas, se toman nota.

Algún. Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Presidenta. Saludos a todos los compañeros del Pleno.

Yo solicito el tratamiento para el RDA 3589/14, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De igual manera, yo solicito que el proyecto de resolución que corresponde al Recurso de Revisión RDA.2656/2014 en contra de Presidencia de la República se vote individualmente, una vez que sea discutido.

De no haber asuntos adicionales, pido al Coordinador de Acceso a la Información si puede ser tan amable de tomar la votación de resto de los asuntos, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada.

Conforme a su instrucción y habiendo separado estos seis proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración el resto de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo, que suman un total de 57, dos procedimientos de verificación por falta de respuesta, nueve acuerdos de ampliación, 27 proyectos de resolución, los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y los 15 proyectos de resolución, los que se propone desechar por extemporáneos.

Por lo que solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueban por unanimidad de los Comisionados presentes en esta decisión, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, pido al Coordinador de Acceso a la Información que por favor me ayude a hacer una breve exposición del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA.2656/2014, interpuesto en contra de Presidencia de la República, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

En la solicitud el particular requirió que la Presidencia de la República le proporcionara mediante un archivo electrónico o en un CD los documentos siguientes, derivados del contrato ITP-028-033-13, celebrado con la empresa Sr. & Friends y Sociedad Anónima de Capital Variable.

Primero.- Análisis coyuntural.

Segundo.- Análisis retrospectivo y prospectivo.

Tercero.- Mapa de actores políticos.

Cuarto.- Análisis de Twitter.

En respuesta, la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Comunicación Social informó al particular que los documentos requeridos forman parte de los procesos deliberativos y de la toma de decisiones para la implementación y evaluación de diversas estrategias de comunicación y políticas públicas en curso, situación por la cual se encuentran reservados por seis años, con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dicha clasificación fue confirmada a través de la resolución emitida por el Comité de información, señalando que el proceso deliberativo comenzó desde el inicio de la presente administración pública hasta la conclusión de la misma, ya que las decisiones, proyecto de diseño e implementación de políticas públicas son la constante en el ejercicio de la función pública.

Finalmente, precisó que el periodo de reserva comprende el 4 de junio del 2014 al 4 de junio del 2020, dando un total de seis años.

E inconforme con lo anterior el particular impugnó la negativa de acceso a la información requerida, pues consideró que la misma no debe ser clasificada.

En ese sentido, la propuesta, habiendo hecho el análisis correspondiente, la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente propone modificar la respuesta del sujeto obligado para que lleve a cabo lo siguiente:

Entregue al particular las relaciones públicas de los documentos derivados del contrato referido, formalizado por la empresa Sr. & Friends, Sociedad Anónima de Capital Variable, consistentes en el análisis coyuntural, análisis retrospectivo y/o prospectivo, mapa de actores políticos y análisis de Twitter, en el entendido de que en la elaboración de las versiones públicas de referencia, el sujeto deberá entregar únicamente aquí información referente a notas periodísticas, opiniones de columnistas y periodistas, mensajes publicados en Twitter, seguidores y seguidoras de estos, número de mensajes publicados, así como la información de temas generales o aspectos genéricos de los apartados en antecedentes, contexto actual,

identificación y análisis de tendencias y variables relevantes, y alcance de la información, siempre que dichos apartados no se constituyen como información cualitativa.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En este recurso de revisión RDA2656/2014, promovido en contra de Presidencia de la República, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado, para que entregue en versión pública, los documentos, análisis coyuntural, análisis retrospectivo y/o prospectivo, mapa de actores políticos y análisis de Twitter, derivados de un contrato con la empresa Sr. & Friends, S.A. de C.V., correspondientes a la Coordinación de Comunicación Social.

Atendiendo a las constancias del expediente, la revisión de información que llevé a cabo en una audiencia de acceso celebrada, así como el análisis normativo correspondiente y al estudio de los términos del contrato en comento, es que esta ponencia consideramos que en los cuatro documentos requeridos, sí se contiene información que autoriza la causal de reserva del artículo 14, Fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual se relaciona con procesos deliberativos y de toma de decisiones, para la implementación y evaluación de las diversas estrategias de comunicación en curso.

No obstante se estima que parte de esa información contenida en dichas documentales, incide en el desarrollo de las acciones de comunicación social, también advertimos que en los documentos solicitados hay información que puede ser susceptible de entrega.

Por ello es que consideramos que dichos documentos deben proporcionarse en versión pública, porque contienen recomendaciones y acciones para tomar decisiones en la política de comunicación social, relacionados con acontecimientos económicos, políticos y sociales, así como identificación de riesgos y oportunidades para la política de comunicación y análisis coyunturales, recomendaciones para la definición de acciones sobre los aspectos políticos de la

Agenda Política Valoraciones, Análisis y Escenarios y Variables Relevantes, líneas de comunicación para los diferentes escenarios.

Recomendaciones para la definición de acciones relacionadas con diversos actores relevantes en la política de comunicación social, y el posicionamiento discursivo de tales personas, análisis de comportamiento mediático, así como correlación de los actores políticos nacionales, los puntos de vista sobre temas de relevancia en Twitter, entre los actores políticos.

Se advierte que en parte de la información contenida en los documentos del contrato, se actualice la causal prevista o consideramos se actualice la causal prevista del artículo 14, Fracción VI de la Ley, pues se estima que existe un proceso deliberativo relacionado con la implementación de estrategias en materia de comunicación social, cuyo resultado final no ha quedado sin materia, ya que este proceso se desarrolla de manera constante y continua, y su vigencia se extiende al hacer la conclusión de la actual Administración Presidencial.

La información, materia de reserva, se encuentra relacionada directamente con las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que la Coordinación de Comunicación Social, emiten una forma constante en este proceso para la definición de las políticas de referencia, por lo que se trata de elementos que usa en forma recurrente.

Como ya queda asentado, los documentos en esta materia de reserva contienen recomendaciones, puntos de vista correlacionados entre actores políticos, análisis de estudio, calificaciones y valoraciones en los que se basa la Coordinación de Comunicación Social, que sirven para afinar las acciones a seguir en Políticas de Comunicación Social para contar con estrategias informativas para afrontar determinados acontecimientos de coyuntura, lo que permite mantener un equilibrio entre las relaciones constantes que se tienen con los medios de comunicación.

Los insumos informativos y análisis que realiza la Coordinación de Comunicación -estimamos- obedecen a situaciones coyunturales que no pierden vigencia ni relevancia para el proceso de toma de

decisiones que se desarrolla en la actual Administración Presidencial debido a la constante reinterposición de hechos y declaraciones de los distintos actores.

Ahora bien, en los documentos en esta materia de análisis, se observa que contiene información que refiere a cuestiones generales cuya divulgación no afectaría el proceso deliberativo por lo que, desde nuestra óptica, no constituyen recomendaciones, puntos de vista, calificaciones, posicionamientos o valoraciones para la definición de Políticas en materia de Comunicación Social por lo que este tipo de información podría ser entregada, como es el caso de la información ya publicada, las notas periodísticas, los mensajes publicados en Twitter, seguidores y seguidos, número de mensajes así como información de temas generales.

En conclusión y en un acto responsable en cuanto a mantener un equilibrio entre el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y la salvaguarda de Información que temporalmente estimamos debe mantenerse clasificada porque su difusión puede generar un daño mayor al interés público y social, es que en este caso se propone que se elabore una Versión Pública de los documentos pedidos, en la que resulta factible la entrega de aquella información que no constituya recomendaciones, puntos de vista, correlación de actores políticos, análisis, calificaciones y valoraciones ni aquella que impacte en el proceso deliberativo.

Queremos enfatizar que las Reservas de Información no significan en ningún modo impasibilidad; las Reservas tienden a proteger por un tiempo específico determinada Información cuya divulgación -en cierto momento- puede causar un perjuicio mayor al Estado y al interés general de la sociedad pero pensando en ese tiempo de protección, esa Información Gubernamental recobrará su naturaleza pública y podrá ser accesible.

La temporalidad de la Reserva efectivamente debe justificarse, por ello se resalta que en el Proyecto de Resolución que presentamos estamos proponiendo reducir el plazo planteado por el Sujeto Obligado del 2020 al 2018, estimando solo cuatro años a partir de la fecha en que se presenta la Resolución en lugar de seis años, considerando la fecha en que concluirá la Administración actual.

Ese es el Proyecto que presentamos al Pleno y están a su consideración para que puedan emitir los comentarios que así consideren.

El Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionado Presidenta.

En esta ponencia consideramos este Recurso relevante por la tercera perspectiva que nos dimos para discutir los asuntos en público y que es mejorar los criterios para la resolución y, por lo tanto, la satisfacción clara y expedita de dichos Derechos.

En este sentido, considero que la propuesta que se nos hace o el Proyecto que se nos plantea va en contra de este sentido.

Existe un precedente que es el recurso RDA 2557/14, resuelto por este Pleno en la sesión del 8 de octubre de este año.

En aquella ocasión se solicitaron los resultados del contrato y/o prestación de servicios para una asesoría contratada por la Presidencia de la República para, y cito: “Realizar una evaluación de impacto de la comunicación en la opinión pública en las redes sociales”.

El sujeto obligado reservó la información solicitada y este Pleno decidió revocar la respuesta.

Ahora, tenemos en nuestras manos un caso que desde esta ponencia consideramos, nos presenta una problemática similar pero, sin embargo, se está proponiendo una salida distinta que creemos, contradice la resolución anterior y el espíritu de la fracción VI del artículo 14 de la Ley de Transparencia así como el criterio 16/13 de 2013 emitido por el anterior Pleno del IFAI.

Contrario a como se desarrolla el proyecto, en esta ponencia consideramos que este recurso nos da la oportunidad de profundizar y creo que este es el tema nodal del recurso de revisión, nuestra

concepción sobre lo que implica y quiénes forman parte del proceso deliberativo.

Debemos recordar que la labor de este Pleno es garantizar a la población el pleno ejercicio de los derechos que tutelamos y fomentar a partir de la plena tutela y garantía del derecho de acceso a la información, una efectiva rendición por parte de las instituciones públicas.

En el caso específico, el sujeto obligado indicó que el proceso deliberativo es de carácter permanente, está implícito en su inferencia, durante los seis años que dura la presente administración.

Sin embargo, las facultades con las que cuenta Presidencia de la República para determinar la política de comunicación que es implementada por la Coordinación de Comunicación Social, no implican que en un proceso deliberativo se realice en todo momento y de manera ininterrumpida durante los seis años.

De las facultades otorgadas por la Ley, se puede inferir que se llevan a cabo siempre diversos procesos deliberativos que terminan en distintos momentos.

Por otra parte, los documentos solicitados pueden constituir elementos a tomar en cuenta por el sujeto obligado para la toma de decisiones en materia de Comunicación Social. Dicha información no contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos de la Presidencia de la República, que son los facultados y los encargados de tomar la decisión.

Además la difusión de dicha información, consideramos, no revela en forma alguna el sentido en el que la Presidencia de la República otorgará a su política de Comunicación Social.

Por tratarse de recomendaciones, el sujeto obligado puede tomarlas o no tomarlas en consideración al momento de definir su política, tal cual lo establece el criterio que ya aludí con antelación.

Esto es, la información resulta únicamente un insumo para orientar las estrategias y políticas de comunicación que se definieron durante el

proceso de deliberación y concluyeron en la toma de una decisión que motivó una acción particular, que pudiese ser un tuit, un mensaje o un comunicado de prensa, entre otros.

Pretender que los resultados del trabajo de una empresa privada son parte inherente a un proceso deliberativo de una autoridad implicaría, en primera instancia que la autoridad competente no realizara un trabajo de valoración de éstos y que sólo los agregara directamente a la deliberación.

Y en segunda instancia, que en consecuencia se le transfiriera competencia legal a dicha entidad privada.

Por ello, que es mi convicción, que si bien es cierto, dichos documentos son insumos que se toman en cuenta o no durante el proceso deliberativo de la autoridad competente, éstos tienen una relación indirecta con el mismo.

Lo anterior, porque aún están sujetos a un proceso de valoración por parte de la autoridad, quien es quien tiene la competencia de emitir, crear y evaluar las políticas públicas.

Por ello, al no estar relacionada directamente con el proceso deliberativo es que consideramos en esta ponencia que no son clasificables.

En el recurso que discutimos se hace una interpretación contraria a lo determinado en el presente que es el RDA.2557, en donde en términos generales se trataba en esencia de una información similar y se determinó que esa causal de reserva no se acreditaba por proceso deliberativo.

Si bien, la información requerida podía constituir parte de los elementos de apoyo permanente de los procesos deliberativos que lleva a cabo la oficina de la Presidencia de la República para definir políticas y estrategias, los resultados de las asesorías son sólo eso, insumos y no registran en sí mismo las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que constituyen el proceso deliberativo.

No se justifica, consideramos, en esta ponencia de manera alguna el motivo para poder cambiar el criterio con el resolvimos el recurso anterior.

Sin embargo, consideramos que de mantener como reservada la información solicitada, estaríamos cambiando esa concepción y esa interpretación de la fracción VI del Artículo 14 y del criterio que aludí y esto pudiese abrir la puerta para una posible opacidad en el manejo de los recursos públicos por parte de los sujetos obligados.

Léase correctamente, de mantenerse el criterio que está implícito en el proyecto de resolución que estamos discutiendo, ahora los sujetos obligados, podrían eximirse de la obligación de rendir cuentas, apelando a que la información, resultado de una contratación con recursos públicos, está sujeta a un proceso deliberativo continuo y permanente, dadas las características de sus atribuciones legales.

En síntesis, consideramos que aprobar la presente resolución, permitiría extrapolar la hipótesis de reserva previsto en el artículo 14, Fracción VI de nuestra Ley, a casos en los que aún y sin que se acredite la existencia de un proceso deliberativo, ni que la información requerida forme parte directa de este proceso, que en su caso se lleve a cabo los sujetos obligados invoquen dicha causal a efecto de mantener como reservados documentos de los que estén haciendo uso para ejecutar cualquiera de sus atribuciones, aún y cuando en ellos, no se documente a la manera en cómo se tomará una decisión.

Por último, mantener como reservada la información solicitada, generaría, creemos, una falta de rendición de cuentas respecto de la forma en la que los sujetos obligados ejercen recursos públicos.

No es posible pasar desapercibido que la información solicitada se trata de documentos que fueron generados como resultado de una contratación llevada a cabo por el sujeto obligado, para la cual se hizo uso de recursos públicos y aquí apelo el artículo 12 de nuestra Ley.

Para cerrar, si no se toman los argumentos que estamos tratando de invocar para revocar la propuesta del sujeto obligado, sugiero que se pueda retirar del proyecto la frase que se señala en la página 58 y que dice: “La reserva de esta información, coadyuva al mantenimiento de

las relaciones que la Presidencia de la República mantiene con los medios de comunicación masiva”, porque esto podría interpretarse para diversas confusiones, y dicha acción, creemos, no da cabida en ninguna de las causales de clasificación previstas en nuestra Ley.

No quisiera pensar que se pudiese interpretar de esa frase.

Por no estar de acuerdo con el proyecto, ni con el sentido, ni con los argumentos que forman parte de esta propuesta de resolución y que creo habrá mayoría, solicito a la Coordinación de Acceso, la gentileza de integrar el voto disidente, que en términos de la regla segunda, numeral nueve, quinta numeral cuatro y décimo tercera numeral sexta y séptima de las reglas de las sesiones del Pleno que en materia de acceso a la información pública gubernamental, se ha dado este Pleno, y haré llegar este mismo voto, dentro de los plazos y los términos establecidos.

Lo anterior, a efecto de que puedan quedar asentados en la resolución todos y cada uno de los argumentos que he expresado verbalmente.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

¿Alguna otra consideración?

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Buenos días.

Yo quiero hacer primero una acotación en cuanto a las respuestas que está dando la Presidencia en estos temas y particularmente me voy a referir a diversos Recursos que se han presentado ya en el Pleno, ya lo ha comentado el Comisionado Salas: El 2557/14, que ya fue resuelto; el 2656/14, que es el que está sometido a consideración; el 3557/14, que en su momento fue presentado al Pleno por la Comisionada María Patricia Kurczyn y el que ya está considerado en la lista para su revisión y consideración en lo particular, que es el 4309.

Si bien esos temas están relacionados, me parece que las respuestas que está dando la Presidencia ya tienen una lógica argumentativa en el sentido de Reservar la Información, muchas veces con los mismos argumentos y en muchas ocasiones sin especificar el caso concreto en lo que se está revisando.

Entonces así, simplemente hago desde aquí un llamado de que sí es importante reencauzar estas respuestas que está dando la Presidencia en que, de manera similar, estamos encontrando estos argumentos de Clasificación y Reserva de la Información sin atender puntualmente los extremos que implica una prueba de daño para justificar del por qué o no se Reserva la Información.

Quizá para consideración de la Presidencia, en muchos de los aspectos puede tener razón esa justificación de Reserva y para nosotros, como se ha hecho o como se puede lograr con estos recursos, quizá se confirme esa Reserva de la Información pero creo que es importante que el Sujeto Obligado que hoy nos ocupa sí atienda de manera puntual las consideraciones y extremos que ameritan una prueba de daño en términos de la Ley de Transparencia.

Eso es en cuanto a una consideración general que se ha observado de los Proyectos de Presidencia que se están presentando y que de manera alguna tienen un cuanto de relación.

En el caso que nos ocupa, yo tendría algunas observaciones al Proyecto que también ya fueron comentados previamente con la Comisionada Ponente pero mi premisa es, la sugerencia es en el sentido de analizar puntualmente -y aquí coincido con el Comisionado Salas- este Recursos y el que se va a presentar de su ponencia pues traen un tema fundamental que es el supuesto de interpretación por parte del IFAI de lo que implica el proceso deliberativo y la causal de Reserva prevista en la Fracción VI del Artículo 14 de la Ley de Transparencia que a la letra dice, porque creo que va a ser motivo reiterado de discusión o si no, pues eso espero porque es un tema que amerita, yo creo, tener pronunciamientos específicos y dice así el artículo 14:

“También se considera como información reservada:

“Fracción VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto, no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”.

Discrepo aquí un poquito del Comisionado Salas. Creo que cada caso, y yo creo que él también lo entiende así, cada caso hay que estudiarlo en su justa dimensión y por los méritos que implica cada solicitud de información, y ver obviamente la naturaleza de la petición que nos están sometiendo a consideración.

Y este artículo, me parece que es importante, casi hasta desmenuzar lo que implica el proceso deliberativo.

Me parece que entendiéndose por éste, porque esa es la causal que se está invocando en el proyecto, implica un conjunto de actos tendientes a analizar la pertinencia de las diversas opciones para la toma de decisiones antes de adoptarla, así como de evaluar las razones de los votos emitidos entre los servidores públicos responsables que concluye con una resolución motivada.

Así, en el ámbito de transparencia, lo he comentado, el artículo 14, fracción VI, dispone a lo que ya he dado lectura.

Del contenido de dicho precepto se desprenden los siguientes elementos para clasificar de aquella información que tenga relación con un proceso deliberativo.

La existencia de un proceso a cargo de servidores públicos, en este sentido es necesario acreditar que ese proceso aludido por el sujeto obligado se encuentra en proceso de discusión para, posteriormente lograr una definición definitiva.

Que la información clasificada consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de ese proceso pendiente de deliberación y que posteriormente lograremos una decisión definitiva.

Por lo tanto, deberá confirmarse que la información referida tiene relación directa con la decisión final que se adoptará por parte de los servidores públicos involucrados y que su difusión pudiese limitar las medidas finales que serán adoptadas con dicho proceso.

En este sentido, es importante distinguir que entre la información que contiene propiamente los argumentos de un proceso deliberativo tales como opiniones, recomendaciones o puntos de vista y que servirán a los servidores públicos para formar una decisión definitiva de aquella que, si bien puede guardar relación con el tema, no está relacionada con la forma directa de la deliberación y tan sólo constituye un insumo para adoptar las decisiones definitivas.

En ese contexto, me parece que es importante tener a su alcance qué debemos de entender para el proceso deliberativo, para ver si la información que está proporcionando la Presidencia de la República constituye o no elementos suficientes para generar una decisión de la Presidencia de la República.

En el caso que nos ocupa, en mi consideración, me parece que podríamos resguardar o atender el razonamiento que expone la Presidencia en cuanto a opiniones, en cuanto a recomendaciones, a cuanto a análisis de coyuntura que ya lo expresa el proyecto en la página 64 y 65 del que nos somete la Comisionada Presidenta.

Sin embargo, lo que quisiera, si así se considera y bueno, si no lo pongo de manifiesto en la mesa, es que es importante que esas recomendaciones o vinculaciones sean eso y que quede explícita la causa de reserva que se está invocando y que no se diga que esta información es susceptible o no de clasificarse o susceptible de no entregarse.

Me parece que debemos de ser categóricos en qué información se debe de resguardar y qué información se debe otorgar.

Yo sugeriría, y lo he comentado, es voltear la premisa, la información es pública, es de carácter público y sólo precisar aquella información que se tenga reservada.

Propiamente en la página 67, donde se da apertura a determinada información, esta información está condicionada, siempre y cuando dichos apartados no constituyan información cualitativa o esté relacionada con la información que se sugiere reservar en el proyecto.

Sugiero modificar esta redacción, en el sentido de que lo que ya se ha discutido que es información pública, como opiniones de columnistas, periodistas, mensajes publicados en Twitter , esto es aun cuando esté relacionado con una opinión, es totalmente pública por su propia naturaleza.

Entonces, son estas sugerencias que pongo en la mesa a consideración del Pleno y propiamente, bueno, también de la Comisionada, por si atiende estas sugerencias que fuimos comentadas.

Pero creo que el tema de fondo y se va a acentuar, yo creo que más en el otro recurso que vamos a posesionar, es el tema de proceso deliberativo. Si nosotros estamos considerando que algunos elementos que nos puede arrojar un actor, un tercer actor, como es una empresa, que esos insumos puedan generar una posición o una consideración específica para un servidor público y ser parte de su proceso deliberativo.

En mi opinión, considero que si hay un recurso público y la propia Presidencia o cualquier otro sujeto público, o cualquier otro sujeto público realiza una contratación para un servicio, eso implica que al erogarse determinados recursos hay una responsabilidad del sujeto obligado de contar con ellos, o sea, de que esos insumos deben de servir de utilidad o no, dependiendo de la coyuntura que se esté dando para resolver una política pública, para determinar si los hace uso o no dentro de un proceso deliberativo.

En el caso que se plantea ahorita por parte de la Presidencia, ellos comentan que están en un proceso permanente o constante, derivado de que los resultados o recomendaciones u opiniones pudiesen ser de utilidad para, en determinado momento, tomar la decisión definitiva.

Me parece que hasta ahí, siempre y cuando y quede explícito que una vez tomada la decisión, que ése es el propósito de la causal, esa información o esa decisión deba de ser pública.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por sus comentarios.

Efectivamente, ya nos había hecho pasar esa observación y bueno, se propone el recurso con ese engrose.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En primer lugar, voy con el sentido del proyecto.

Hice llegar mis comentarios también a la ponencia de la Comisionada Presidenta, los cuales en la versión ya revisada, la última, fueron considerados con el objeto de poder ver la modificación.

Pero más que el sentido, creo que lo importante aquí es el trabajo que se hizo en el acceso, para conocer realmente lo que implica lo que se está solicitando y el producto del trabajo, como bien lo dice el Comisionado Joel, de una empresa que se contrató ex profeso para realizar este análisis y este estudio sobre las diversas...

Lo primero que yo quisiera empezar, y quiero poner esto en contexto del recurso, como ya se refirió por algunos Comisionados, vamos a ver en esta Sesión muy similar, más no igual, porque como decíamos, en algún lugar, cada caso es un caso.

En el sentido cierto que hay cosas que pueden ser similares, cantidades que pueden ser similares, y que estos también, al paso del tiempo, pueden ser reinterpretados.

Quiero simplemente, como antecedente, no por eso, por lo que acabo de decir, es evidente, que los criterios se mantengan a lo largo del tiempo y las razones.

Tengo ocho casos de recursos de revisión que fueron resueltos por diversos comisionados y no sólo por el Pleno anterior, sino Plenos

anteriores, sobre asuntos similares, parecidos, recursos iguales, y que me voy a permitir rápidamente exponer, porque creo que es importante saber cuál ha sido el devenir en este tipo de cuestiones que creo que la Comisionada Areli Cano daba la clave, es el asunto de la definición y también el Comisionado Joel, de que es un proceso deliberativo hasta cuándo inicia, cuándo finaliza, qué son partes de este proceso deliberativo.

Anoté una frase que me gustó mucho y que dice que estos procesos deliberativos los tienen distintos momentos y distintas duraciones. Unos son más rápidos, otros son más concretos, otros pudieran allegarse permanentes, creceremos como las variables, hay variables constantes y hay variables que son variables en el tiempo y lo otro se define en un momento.

Bueno, es el 1330 y esto, digamos, para ilustrar un poco la discusión y a los compañeros que nos siguen en este tipo de resolución, que creo que es muy importante esto y el que viene, para ir marcando algunos criterios de este IFAI, con esta nueva composición.

Ya no le quiero decir nuevo IFAI, porque ya lo nuevo ya está acabando, obviamente ya se acabó.

El 1330 del 2005, de la Comisionada María Marván, a la cual felicito desde aquí por su nuevo nombramiento en transparencia internacional, capítulo México, y se le pedirán los resultados de las encuestas vía telefónica y en vivienda que ha mandado hacer la Presidencia de la República durante los dos últimos años, de acuerdo a la información que aparece en la página de Transparencia de la Presidencia.

Se refería a los contratos y obviamente se reservó y la resolución que tomó en ese momento el Pleno, por unanimidad, fue confirmar la Reserva con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley, tomando en cuenta que las encuestas y estudios de opinión, así como sus resultados, constituyen parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del proceso deliberativo que lleva a cabo la Presidencia en materia de Políticas Públicas.

Lo que se reservó fue el Plazo de Reserva -que esto es importante- hasta el 30 de noviembre del 2006 porque hay que decir que en el Recurso que tenemos ahorita en discusión también se modifica el Plazo de Reserva inicial que hicieron por un plazo que tiene que ver simplemente con lo que están diciendo ellos: “Durará no más allá de la presente Administración” porque las decisiones después serán tomadas por otra Administración.

Aquí también el Plazo de Reserva se acotó a la finalización de la Presidencia en aquél momento del Presidente Vicente Fox.

Quiero ver la diversidad de opiniones: El 538, Alfonso Gómez Robledo Verduzco, un gran constitucionalista, un gran conocedor del Derecho, se vio en todas las encuestas así como en los resultados del procesamiento de los mismos.

Se solicita cualquier tipo de encuesta para medir el impacto de los spots de radio y televisión, de imagen pública para la toma de decisiones así como cualquier otra que hasta el momento no haya trascendido en la prensa.

El período solicitado fue del 1º de diciembre del 2006 al 2007; luego el nombre de la empresa y otras cosas pero bueno, finalmente él revoca una clasificación que hicieron en ese momento porque clasificaron por dos Fracciones:

La XIII por la Fracción I, hablando de Seguridad Nacional, Seguridad Pública, Defensa Nacional y nuevamente, perfectamente el Comisionado Alfonso Gómez Robledo le dijo “esa no”; la revocó y obviamente anuló esa clasificación y confirmó la otra clasificación y no se trata de clasificar por todos los numerales pues si no, así uno le atina siempre y les confirmó la de la Fracción VI, que es a la que está aludiendo.

Luego Juan Pablo Guerrero Amparán, 1064 del 07: Estudios de investigación cualitativa y cuantitativa realizados por la Coordinación de Imagen y Opinión Pública del Sujeto Obligado para definir la Agenda de Gobierno, la imagen del Presidente e institución así como los reportes o consultorías que esa oficina haya generado sobre el tema.

Confirmar la Clasificación de la Información solicitada con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley porque al considerar que los estudios de investigación cualitativa y cuantitativa realizados para definir la Agenda de Gobierno, imagen del Presidente e imagen institucional así como sus resultados, constituyen como un insumo, parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que componen el proceso deliberativo que lleva a cabo la Presidencia de la República en materia de Políticas Públicas.

El Plazo de Reserva aquí lo acotó él también, a dos años y expresó que pasado este período, si algunas de estas encuestas continúan en proceso deliberativo, el IFAI podrá evaluar la posible ampliación del Plazo de Reserva, previa solicitud.

Digo todo esto porque muchos de estos elementos yo retomo en lo que será mi opinión en este y en el próximo Recurso, siempre que se acredite mediante documentos que estas encuestas son elementos de un proceso deliberativo. Juan Pablo Guerrero.

Bueno, a María Marván, ya no repito, 1556 del 07: las encuestas de seguimiento e imagen del Presidente de Gobierno, las encuestas de indicadores que son trimestrales, las encuestas de coyuntura, las encuestas de desempeño, las encuestas especiales, las encuestas de percepción de los miembros del gabinete, las encuestas de gobernabilidad que hayan realizado entre el año 2004 y 2005.

Los estudios de opinión que se hayan realizado, bueno, sí.

Aquí modificó, para que clasifique, nuevamente por clasificarlos mal, y que clasifique 14, fracción VI y también acortó el plazo de reserva al particular a dos años, que era la finalización del Presidente en turno.

Luego, nuevamente María Marván, ya no lo voy a leer; 6844 del 2010, la Comisionada en ese momento Presidenta, Jaqueline Peschard: los documentos entregados por Guerra, Castellanos y Asociados en relación a los contratos, da lo último de contratos que, son a saber: análisis, opiniones y recomendaciones efectuadas por consultorías en términos de Comunicación Social.

Y confirman la clasificación con fundamento en el artículo 14, fracción VI y la reserva por dos años, estamos hablando de una solicitud del 10, y el periodo terminaba en el 12, como todos sabemos.

2007 del 12, Jaqueline Peschard. Las encuestas de opinión realizadas por la Presidencia de la República durante los primeros cinco años del Gobierno del Presidente Felipe Calderón, así como las copias de las bases de datos resultados que arrojaron dichas encuestas. Confirma la reserva respecto a la información solicitada, consistente en las encuestas de opinión del 1º de enero al 31 de diciembre, así como las bases de datos que contienen los resultados de las mismas, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la ley. Plazo de reserva: 30 de noviembre de 2012, por tratarse de información primaria para el proceso deliberativo de diseño o de la agenda de gobierno, y para la instrumentación o redefinición de las políticas públicas aún pendientes en la presente administración y autorizadas para redefinir las tomas de decisiones del actual Gobierno de la República.

Y el 4929 del 2013, ya muy cercano, Jaqueline Peschard. Las encuestas y estudios de opinión, estudios cualitativos y todo aquel instrumento de medición de percepción de la opinión pública sobre los diversos temas que ha abordado la Presidencia, del 1 de diciembre del 2012 al 12 de agosto del 2013.

Y confirma la reserva con fundamento en el artículo 14 fracción VI, porque la información solicitada, y esto es lo que dicen los recursos, ahora sí lo que dice el recurso como tal es una tal, consiste en los (inaudible) usados por los servidores públicos de la Presidencia de la República, en los procesos de toma de decisiones. Plazo de reserva 30 de noviembre del 2018.

Plazo en el que termina el actual Presidente en turno.

Voy a dejar mi intervención en este momento hasta aquí, para no tal, tengo otra intervención para dar ya mis elementos. Adelante.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por compartir este análisis, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey tiene el uso de la voz.

Comisionado Eugenio Monterrey Chepov: Gracias. Yo a reserva de profundizar algunos argumentos respecto del otro caso, este quiero decir que lo comparto en sus términos, solamente quisiera hacer una precisión, se refirió un antecedente que es de un servidor, el proyecto 2557, en el que se ordenó la entrega de la información. Este tiene, una vez, cada caso por sus méritos pero no sólo ello, sino quiero puntualizar exclusivamente en esta intervención, que por lo que hace la parte coincidente del recurso que ahora nos propone y que proyecta la Comisionada Presidenta y el que proyectó un servido, hay coincidencia en la apertura, solamente pregunto que si hay cuarto del que ahora se analiza y es el que tiene coincidencia con el que en su momento se somete a consideración y se votó por este Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Bueno, nada más especificar que, efectivamente, esta propuesta que se hace por parte de mi ponencia, bueno, consideramos que es en virtud de un actor responsable, llevamos a cabo una audiencia de acceso y se deben de tomar en cuenta los datos caso por caso, ya nos compartía también el Comisionado Guerra algunos estudios de los antecedentes, en donde se cierra por completo la información.

Y en este caso estamos proponiendo estos términos, con las consideraciones que hizo la Comisionada Cano.

Si consideran que está suficientemente discutido, sí, sí, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Nada más, creo que mi postura y mi posicionamiento no ha sido irresponsable, es decir, tenemos una interpretación completamente distinta de una fracción, de un artículo y de un criterio.

Y en ese sentido nuevo o no nuevo, creo que en términos generales las resoluciones de este Pleno siempre han sido a favor de la apertura, la lógica de fondo que seguiremos en el recurso, quizás anterior y por lo cual, yo desde el inicio de mi posicionamiento es que creo que estos casos nos perfilarían a profundizar en la definición que comparto la inquietud de la Comisionada Cano, de poder delimitar con precisión

cuánto poder invocar esta causal de reserva en torno a proceso deliberativo.

Y ayer traté de explicarles, creo que durante algunos minutos, bajo un esquema y un cuadro cuando yo creo que sí da cabida esta causal en el momento en que se entiende, como bien lo leyó la Comisionada Cano, que el proceso deliberativo es inherente a los servidores públicos que tienen la competencia de implementar o de evaluar la política pública.

Entonces, sí me quiero distanciar de la posible calificación de un voto disidente, haciendo alusión a que abrir esa información pudiese ser irresponsable, como lo veremos en el siguiente recurso en donde también hicimos un acceso desde la ponencia y valoramos la información, estamos plenamente conscientes de que si hubiese algo que de verdad se tuviese que reservar, no lo vamos a pedir que se abra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Yo había amenazado con una segunda intervención, porque lo que hice en la primera fue simplemente marcar los antecedentes sin que, simplemente por contextualizar, no quiero decir que porque antes confirmaban, etcétera, sino poco coincido el devenir.

Yo en este recurso y del que viene, adelantando y a diferencia del recurso que se citó del Comisionado Eugenio Monterrey, que ya dio su punto de vista; creo que lo único que hay igual, es la respuesta de Presidencia, es lo único que veo igual, que coincide, reserva en términos del proceso deliberativo y sin más, sin meterse un poco al asunto del caso específico, y haciendo un asunto que cada vez yo veo como que se olvida o no se toma en cuenta, que es la prueba del año.

O sea, está bien, está fundado. Ya me dijo el artículo, ya me dijo la Fracción, ya me dio una pequeña explicación de este proceso

deliberativo, pero yo quisiera una prueba en la que hubiera un análisis detallado de lo que me están solicitando, sin darlo obviamente...

Pero sí de alguna forma hacer una demostración en términos jurídicos de por qué mantener esa información, en reserva es lo correcto o es menos dañino en términos de esa toma de decisiones, de ese proceso relativo, que hacerla pública, y con eso creo que estaría muy bien.

Creo que es lo único en común que yo veo, veo cosas distintas en los tres recursos.

Creo que el recurso del Comisionado Eugenio Monterrey, que en ese momento se revocó, tenemos una primera cuestión, y bueno, no hubo un acceso. Eso hay que reconocerlo en su momento, lo cual limitó la posibilidad.

Dos, y creo que eso fue muy importante, el análisis del contrato, que nos permitía saber lo que en los contratos se dice, entregables. ¿Qué es lo que va a entregar? Y hay que tener claro que esta actividad se dividió en dos o en tres contratos, no recuerdo bien, pero en este primer contrato al que se hacía referencia en esta solicitud, era, digamos, como la información en bruto, cuántos Twitter, cuántos seguidores, etcétera, cuestión que estamos hoy también ordenando se entregue y no estamos reservando todo.

Estamos modificando y hay un cuadro ahí muy específico en el recurso, de qué es.

Ahora, asumo las precisiones que hacía la Comisionada Areli Cano, para que ese cuadro quede lo más preciso posible, y obviamente yo diría, si uno analiza, pues se tiene que dar más de lo que se va a reservar.

¿Qué es lo que se va a reservar? Que no tenía el estudio en el caso del recurso, le digo de Eugenio Monterrey, porque no recuerdo su nombre, es el 2557, es que no estaban esas opiniones y recomendaciones, sino venían en un segundo contrato, en una ampliación de contrato, como se denomina, o etcétera, pero no estaban, no eran entregables y por eso se revocó.

Y aparte, en ese sentido no se hizo el acceso, y los contra-argumentos o a la hora del Recurso de Presidencia, no hicieron claro el Proceso Deliberativo en específico a la afectación.

En estos hay otros elementos y aunque la respuesta es la misma o similar, hay un Acceso que permite conocer de alguna forma que se hizo por parte de la ponencia y hasta donde tengo entendido ello está así en la presencia de la ponente -en este caso, de la Presidenta- observando el documento en ese sentido.

Pero aquí también es claro que hay una diferencia porque ya hay recomendaciones, puntos de vista, opiniones, etcétera, que esa es la parte donde ya hay una interrelación o un análisis.

Y aquí venimos a la discusión creo que más importante a la que nos invita el Comisionado Joel Salas: El producto de un contrato ante una empresa particular, una consultoría, etcétera; el producto de eso que se paga con recursos públicos, yo diría que en ese momento pasa a ser Información Pública que puede -en determinado momento- tener las características de ser información pública entregable.

Recordemos que toda esa Información Pública pero hay que ver si está en ese momento en condiciones de ser entregable o no; si tendrá que ser Reservada y en su momento -cuando termine el período de Reserva- será entregable.

Es como cuando contratan para hacer unas alternativas de alguna obra, donde nos las hace el Gobierno; el Gobierno no hace muchas cosas como pensamos. Hay una serie de contrataciones a empresas para que arrojen determinados productos y ante esos productos, se tomen alternativas.

Quiere decir que los estudios que se hacen de factibilidad, por ejemplo, está el asunto ahora del famoso Tren de México a Toluca, donde hubo dos trazos y por un momento, un trazo se reservó o se reservaron; ya se definió el trazo ganador, ya se hizo la Licitación o está en proceso la Licitación y es el momento -dado que terminó el proceso deliberativo- que los dos trazos se den a conocer y se den las razones no solo a lo mejor económicas sino de otro tipo de por qué se optó por determinado trazo.

Toda toma de decisión tiene que estar justificada de alguna forma y tiene que estar documentada y ese es un producto de empresas privadas y nadie estuvo en contra -en los momentos cuando estaba el proceso deliberativo- de Reservarla. Terminado el proceso deliberativo, se conoce.

Entonces creo que no porque sea un producto de una empresa privada se dice obviamente "...es que es la deliberación entre funcionarios"; sí, pues los funcionarios deliberan en base a algo, en base a información, datos, análisis, etcétera que en su momento tienen y en su momento temporalmente los tienen reservados en el sentido de todo.

Creo que no hay que confundir ese asunto porque mucha, muchísimas y cada vez más -que para mí a veces serían unas críticas, aquí en el IFAI pasa también a veces- todo se hace afuera pero bueno.

En ese sentido entonces, eso no coincide. Creo que la Comisionada Areli Cano, entendí, ya me corregirá ella si no, también están en esta idea, dijo que sí es deliberación de funcionarios, obviamente, los procesos deliberativos, espero, que los deliberen ellos y no otras personas, cuartos o quintos poderes, como dicen, los poderes fácticos, ese tipo de cosas, toman esas decisiones, entendí la Comisionada decía: "Si la deliberación es de funcionarios, pero estos insumos que vienen con contratación de recursos públicos, tal".

Ahora, hay que ser muy importante decir que una primera parte de estas contrataciones es pública, cumple con una, digamos es tan pública que es una obligación de oficio, el contrato, la duración, el monto, la empresa, etcétera, todo eso está y debe ser público, estar en los portales, muchos de esos contratos los hemos bajado del propio portal de la Presidencia para sus análisis, y las recomendaciones y todo este tipo de cosas serán públicos en su momento.

Entonces, yo por eso voy con el proyecto. De nuestra ponencia mandamos una serie de opiniones donde principalmente queríamos que se clarificara todo aquello que es público y no estamos como anteriormente, confirmando una reserva genérica general. Hay que

meterse al detalle. Si lo más fácil es revocar o confirmar, o entregas todo o no entregas nada.

No, creo que hay que hacer el análisis de la información que ahí está, y si hay recomendaciones, puntos de vista, etcétera, que estén siguiendo. Ahora, pues obviamente todos los twitts se analizaron, adelante; la lista de seguidores, pues yo me puedo meter aquí a ver a López Dóriga y sabes cuál es su lista de seguidores, a quién sigue y quién lo sigue. Etcétera. Cuántos twitts manda al día, cuántos le retwittean, etcétera. Todo ese tipo de cuestiones, pues evidente, son públicas. Qué bueno que una empresa ya las esquematizó y que las va a entregar. Pero ya qué se opine, etcétera, qué hacer ante esto, tal creo que por el momento, obviamente, entonces, ya nunca vamos a conocer eso, sí, sí lo vamos a conocer y vamos a poder evaluar también la política de Comunicación Social u otro tipo de política en base a la información que ellos tuvieron en su momento y a la decisión que ellos consideraron en ese momento en base a esa información tomada.

Entonces, creo que, con esto termino, que sí deberíamos de diferenciar en este tipo de cosas y también conminar a la Presidencia, a la oficina de Comunicación y a las oficinas encargadas, si pudiera obviamente iniciando por la Unidad de Enlace, pues a trabajar más este tipo de cosas. Yo creo que de éstas vamos a tener muchas solicitudes y en su caso muchos recursos y que es muy importante, estamos iniciando que este Pleno se manifieste por un criterio. Creo que es distinto al que había anteriormente. Simplemente estamos algunos por modificar y otros por revocar. Nadie está por confirmar en este caso, de un criterio que vaya acotando el asunto de los insumos, los procesos deliberativos, los tiempos de los mismos y cuándo, luego la información, yo decía, esto de Juan Pablo Guerrero, y termino citando, creo que es muy adecuado cuando dice, el plazo de reserva continua en un proceso relativo, el IFAI podrá evaluar la posible ampliación del plazo de reserva, pero es solicitud del sujeto obligado, siempre que se acredite mediante documentos que esas encuestas todavía son elementos de un proceso deliberativo que no ha finalizado.

Hay que cambiar, si no es revocar o confirmar. Hay que chambear y que hacer un análisis de la información en el estado en que se

encuentra, del proceso deliberativo en estado que se encuentra y termino con la frase que Joel nos decía: todos éstos tienen plazos distintos, momentos distintos y es lo que hay que hacer.

Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionado Guerra.

¿Alguien más?

Está el Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En realidad, atendiendo las expresas razones, en este caso las citas prolíficas que hace Oscar Guerra, aunque yo elijo a otros Comisionados en el tiempo y en el pasado, porque me parecen, no, me parecen a mí más representativos, de las mejores luces que en este Instituto ha gastado y cito desde luego a Jacqueline Peschard y también, naturalmente a Ángel Trinidad, para complementar finalmente ese contexto de ex, bueno, antepasados nuestros en esta institución que si bien no es similar en sus competencias, sí respecto de estos temas se ha puesto en la misma sintonía.

Y ha perfeccionado la causal de reserva, desde luego en una condición de excepción a la regla, que es la máxima publicidad y la publicidad de la información en general, apuntando el punto ése del proceso deliberativo situado en la fracción XIV, fracción VI.

Yo quisiera solamente acompañar la muy respetable y la muy brillante exposición en réplica adelantada de Joel Salas, en cuanto a sumarme a que sea eliminado, si es que se considera el párrafo o la expresión que esta reserva en los términos concebida o la solución para modificar, dando por reservada esta información así expuesta podría ayudar a mantener las relaciones con los medios de comunicación, por considerarla como lo dijo, una fuente innecesaria de confusiones.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota y se propone la eliminación de este texto.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Agradezco que el Comisionado Acuña se haya pronunciado por algo tan importante, como era que quedara plasmada esa frase en el recurso de revisión.

Nada más muy rápidamente para decir que no es confusión, es interpretación distinta, tanto de una fracción del Artículo 14 de la ley, como de un criterio.

Y como va a ser un tema que vamos a abundar en el siguiente recurso, sí quiero poner énfasis en que yo veo la oportunidad, tanto en este recurso de revisión como en el siguiente, de que este Pleno defina con mucha mayor precisión, a partir de las resoluciones que emite, que entiende por proceso deliberativo.

Y más allá de si se hizo un acceso o no en el recurso precedente, que en éste se hizo y en otro también, creo que ése es el centro de atención, sobre el cual nos tenemos que pronunciar.

Y lo que me preocupa es que estemos de manera, como lo es un criterio, definiendo cosas básicas de interpretación para luego poder entrar al caso en particular, creo que esa discusión sigue ausente

Y la Ley dice: “La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos”, el proceso deliberativo está integrado por los servidores públicos, no por los insumos que reciben de fuera.

Creo que en el espíritu del otro Pleno, ante esa posible interpretación discordante, es que emiten un criterio específico que se llama insumos informativos o de apoyo, no forman parte de los procesos deliberativos.

Recordar que parte de esta solicitud de información, es información del 2013.

Y dice: “Al clasificar información con base en el artículo, Fracción VI de la Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deben distinguir entre la información que en sí misma documenta el proceso deliberativo o el sentido de la decisión a adoptar, de aquella que no se relaciona de manera directa con la toma de decisiones, como es el caso de un insumo informativo, o de apoyo al proceso deliberativo.

Y van más allá, en el segundo supuesto se tiene que la información se encuentra ligada de manera directa con los procesos deliberativos. Eso es lo que yo creo que tenemos oportunidad de clarificar, y su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, implementación del objeto, materia del proceso.

Mientras que los insumos informativos o de apoyo, no forman parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del proceso deliberativo y, por tanto, su difusión no afecta la decisión que pudiese llegar a adoptar.

Por lo tanto, desde la interpretación de esta ponencia, no hay confusión, la interpretación de este criterio y de lo que establece la Ley, da para ser una clara distinción entre lo que deliberan servidores públicos que tienen competencia y lo que se recibe como insumos de fuentes externas que pueden ser empresas, asesorías, lo que sea.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas por sus comentarios.

Estaba la Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Pues es simplemente atender, y yo no lo veo, más bien atender la consideración de interpretación a que nos invita el Comisionado Salas, que no es de ahorita, sino es al momento que expresó que venían recursos que pudiesen tener una interpretación similar.

Y efectivamente, ayer en lo personal, nos mostró su cuadro de análisis que la verdad yo reconozco y respeto la consideración que tuvo el equipo de la ponencia del Comisionado Salas porque se hizo un

esfuerzo adicional de poner elementos interpretativos para generar discusión.

En este caso, me parece que es un asunto de fondo al que nos invita no solamente en su Recurso porque en el Recurso que se va a presentar por otro Comisionado que reservó su discusión, en aquél Recurso es inevitable traerlo a colación porque ahí hace una interpretación o trata de poner elementos interpretativos para saber el alcance de esta causal.

En esa lógica y en esa invitación, el Proyecto de la Comisionada Ximena, en las páginas 52, 53 y 54, además de citar la normativa aplicable a esta Causal de Reserva, desglosa qué entendemos por proceso deliberativo.

Si así se considera, creo que es importante atender y definir, en este alcance del Recurso, también qué es un proceso deliberativo y qué entendemos por cada una de las premisas que ya la integran y que los cito:

En la página 53 cita que existe un proceso deliberativo en trámite, que la existencia de la información se encuentra directamente relacionada con opinión, recomendaciones o puntos de vista del proceso deliberativo.

Pero bueno, en el caso del Comisionado Salas, en lo personal sí atendí porque creo que es relevante el tema y me voy a lo que siempre me voy porque a veces, cuando hay dudas de los conceptos interpretativos, uno va a saber qué se quiso decir en esta Causal Interpretativa.

El Legislador en su momento no nos da mucha referencia cuando se promulga la Ley desde 2001 pero sí cita, en el caso del Capítulo de Reservas, dentro del Tercer Capítulo del Título Primero del Proyecto de Ley, dice así:

“Se definen conceptos de Información Reservada e Información Confidencial si bien el principio que debe de guiar toda la actuación de la autoridad como la interpretación de esta Ley es el de publicidad sobre el de Reserva, es indispensable dotar a los órganos de Estado

de las herramientas jurídicas necesarias para limitar el Acceso de Información que, dependiendo de su naturaleza y uso, pueda ser potencialmente dañina para las propias instituciones o personas”.

Y en el caso específico dice, en otras palabras; bueno, relata una serie de cosas donde analiza otras Causales de Reserva pero no las que nos ocupa:

“En otras palabras, la Información Reservada tiene un estatus especial en un doble sentido; Si bien por un lado se reserva del dominio público por un tiempo determinado, por otro se asegura su conservación bajo un régimen especial. Con ello se garantiza de nuevo el equilibrio entre los intereses legítimos del Estado y el Derecho a la Información”.

Ello es lo que se pudo encontrar de la interpretación de esta Causal de Reserva pero qué quiero traer en colación porque en esta Causal -y ahí voy a coincidir plenamente con el Comisionado Salas- el proceso deliberativo es única y exclusivamente de los servidores públicos y en eso creo que coincidimos todos.

No debe de haber otro factor externo que merme la decisión del servidor público porque es una responsabilidad en su actuar y en su propio cargo.

El problema aquí, Comisionado Salas, es que lo que está a discusión son los insumos que tienen para que los servidores públicos tomemos decisiones o en su caso, la Presidencia, en un proceso derivado de qué Información va a tomar la decisión y el criterio.

Y bueno, y eso porque realmente, como dice usted, provocó el análisis y reaccionar y entrar al análisis de este criterio que lo invoca en su recurso de revisión, del criterio establecido en el anterior IFAI, en el anterior Pleno, perdón, y ese criterio habla de que efectivamente hay que separar aquellos que no te pueden generar una decisión dentro del proceso, pero si esos insumos informativos no te afectan este proceso deliberativo, bueno, pues no tenemos problema, pero en el caso que nos ocupa, vamos a ver si la naturaleza de los instrumentos que está generando esta empresa, o bueno, esta información de carácter de comunicación social son solamente informativos, o puede

generar una consecuencia de una opinión, de una recomendación que le pueden ser de utilidad al funcionario público para tomar decisiones.

Aunque esa sonrisa, no le noto muy convencido. Pero yo también lo invito a que, coincidimos en que el proceso es de los servidores públicos, pero ahora yo le voy a agregar un dato adicional, qué hay con la naturaleza de la información, de la que se allegue el servidor público, sea que obre en su propia dependencia, derivado de su competencia o de aquellos insumos que se hace llegar derivado de otra facultad que es de contratar y que de esos insumos puede llevarse alguna consideración para poder tomar una decisión, y esa decisión tiene que ver, porque se pagaron recursos públicos y yo pensaría, para qué se pagan recursos públicos de una contratación si esa información que se genera por cualquiera no le va a ser útil a un funcionario público para tomar decisiones.

Hasta ahí lo dejaría. Pero quisiera agregar el otro elemento, o sea, no solamente es la deliberación entre servidores públicos, que estamos de acuerdo, sino la naturaleza de la información que te genera de quien se allegue el sujeto obligado o la autoridad para tomar decisiones y máxime si hubo recurso público.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Cano.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: Bueno, dos cuestiones. Una estoy de acuerdo en su interpretación, más que de confusión, fue la palabra, no era la correcta, es un asunto y eso creo que es lo que nos tiene aquí, también como un cuerpo colegiado. Decía un alguien una vez, no sé si sea tan cierto, aquí en esta misma mesa, que a veces las unánimes, cuando uno es unánime es sospechoso, cuando ya es unánime permanente, una unanimidad permanente puede ser sospechoso. No sé, no sé, no sé. Por teoría de números, sí, pero por teoría política, habría que verlo.

Bueno, es un asunto de interpretación. Estamos debatiendo sobre este asunto, sobre un asunto fundamental en eso creo coincidimos.

La otra cuestión, este asunto del proceso deliberativo y las interpretaciones de los lineamientos y de los criterios del antiguo Pleno. Primera cuestión, o no hacían caso a sus criterios, porque en todos fueron unánimes, por confirmar las reservas, o no le hacían caso o interpretan los criterios como yo los creo interpretar, pero creo que ni los criterios, o sea como los interpretamos algunos los estaban interpretando y lo dijo usted muy bien, insumos informativos, vamos a entregar los insumos informativos. Claro que los vamos a entregar, el de Eugenio lo entregamos, en el siguiente yo voy a decir que se entreguen los insumos informativos. Lo que estamos pidiendo y ahí está el cuadrito, reservando temporalmente, así de fácil son las opiniones, las recomendaciones. Ésos no son insumos informativos.

Allá hay un análisis, información, lo otro es procesar la información, un análisis, también doy clases y a la mejor esa información la traes, sí no se trata, por eso la gente cree que por internet, por tener información, el problema no es la información, ahí está, es procesar la información, analizar y tomar opiniones, recomendaciones sobre esa información, todos los insumos informativos, yo así lo pondría, hay que entregarlos, o voy con el criterio que yo creo ellos tampoco aplicaban muy bien, porque todos vámonos a confirmar. Y yo creo que ahí había insumos informativos, en ese sentido.

Las otras cuestiones, creo que están reservadas porque, y vuelvo a insistir, sí, son de funcionarios públicos, obviamente, pero las opiniones de los funcionarios públicos no llegan así de que ¡fun!, de repente ¡ay!, no, llegan de un análisis que les ponen en la mesa, etcétera, etcétera, ya procesada esa información, ya con un punto de vista que uno puede tomar, desistir o tener una posición distinta o internet y etcétera, etcétera, aún le están adelantando ese asunto.

Entonces, esa información generada por el sector privado, por consultorías, etcétera, es un bien público, pagado con recursos públicos, a la mejor la metodología no porque se la reservan, como está bien de seria, si no repitan la encuesta, se acabó el negocio, pero los resultados es un bien público.

Y como bien público para hacerlos, si no entonces para qué los contratan, o sea, para que me den una información, pero esa información que ésa sí hay que entregarla, también con un, o sea,

procesara con valor agregado, que ésa es la que me va a ayudar a apoyar para saltar, hay muchas veces que funcionarios dicen: hay que hacer esto porque aquí el estudio que hizo fulano, esto, esto y esto y la toman al 100 por ciento, o sea, son defensores de estas opiniones de estas empresas que ellos contratan, desde estudios técnicos, etcétera, etcétera.

Recordemos también que hay muchas decisiones que se toman, que están en el ámbito técnico, yo no sé si alguien de Presidencia pueda saber de estudios topográficos, etcétera, hacer planos del Aeropuerto, todo este tipo de cuestiones, finalmente son estudios que se ponen sobre la mesa donde hay costo-beneficio, donde hay impacto ambiental, donde hay tal y tal y sobre eso se toman decisiones.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Es una discusión, evidentemente, fascinante y mientras más escucho a mis colegas más reafirmo mi postura y creo que ayuda mucho la última intervención del Comisionado Guerra para profundizar en la interpretación que yo hago de esa fracción y de ese criterio.

Justamente creo que las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del proceso deliberativo, son insumos que aportan los funcionarios públicos.

Todo lo otro son insumos informativos, o apoyo al proceso deliberativo.

Y creo que este recurso, como el siguiente, ya por mi parte está agotada esta discusión, creo que ya quedó claramente expuesto cómo interpretamos desde esta ponencia, proceso deliberativo, queda pendiente la segunda discusión y que es la temporalidad sobre el proceso deliberativo que es la otra argumentación que se utiliza por parte del sujeto obligado, para decir que es un proceso deliberativo constante.

Es decir, en la postura del sujeto obligado y que creo que eso es lo que nos demarca en la interpretación, en el voto que va en el sentido del proyecto, se asume como válida la argumentación del sujeto obligado, en incorporar como proceso deliberativo, lo que desde mi perspectiva son insumo informativo o apoyo al proceso deliberativo.

Y la segunda, es dar por sentada la durabilidad o la permanencia, el tiempo de ese proceso deliberativo, en el sentido de que información de 2013, se actualiza constantemente en función del análisis que se está haciendo.

Pero bueno, espero que podamos terminar de entrar a esa discusión. Por mi parte, ya sería la última intervención en el siguiente recurso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Salas.

Me ha pedido el uso de la voz, el Comisionado Acuña y posteriormente el Comisionado Guerra.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy corto, para finalizar con el gesto del Comisionado Salas, de agradecer mi, no sé si llamarle solidaridad, en compañía con esa lacónica expresión del proyecto de la Comisionada, en la que ya dije, a mí me parece que el haber colocado esas líneas, puede ser fuente de confusión.

No comparto, desde luego esa visión de la interpretación, vamos a decir, virginal del proceso deliberativo, y sí antepongo que desde luego, en una interpretación maximalista, desde el ánimo de una visión del presidencialismo en México, que existe y que está consignado aún en la pingüe Ley, es decir, lo pingüe en el sentido de mínima, no en el sentido que otros pudieran haber interpretado, las carencias de la Ley, son de todo conocidas, y sí generan un campo de comprensión reducido, es decir, llevan y conllevan lo que ya Areli, con mucha claridad, pergeñaba al decir que naturalmente la Ley está mal trazada y deja problemas para la interpretación precisa de lo que es un proceso deliberativo en su expansión o en su dimensión y por consecuencia, en su composición.

El Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, y esa es la incógnita que yo tengo, y por eso es que me sumo en este caso, no está claramente definida en la Constitución, ni tampoco en las leyes y hay una misión de Jefe de Estado que tiene el Presidente de la República y esta es una información que se pide a la Presidencia de la República que tiene que ver con una visión sexenal en la contemplación -vamos a decir- omnicomprendensiva de su período y de su mandato.

Y la otra es la visión gubernativa o gubernamentalista que puede entenderse -me parece muy bien- en una dimensión fraccionaria y de coyunturas que tiene que ver con esa visión que se ha estado interpretando en la de responder reactivamente o anticiparse con estos insumos solicitados a cuenta y pago desde luego del erario para responder a situaciones concretas.

Por eso es que yo me sumo, porque sí creo que al no haber claridad entre los roles del Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, concentrados en la unipersonal figura del Presidente de la República y al ser esta vez pedidos estos elementos a la Presidencia de la República, me quedo con conseguir o con continuar -si ustedes quieren, de manera conservadora- la visión o la manera en la que los antepasados de este Instituto han venido procediendo correspondencia.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Qué bueno que podemos intercambiar puntos de vista, criterios e interpretaciones y ahorita -lo digo aquí, sobre la mesa- esta segunda propuesta que hace el Comisionado Joel Salas, dejando el asunto del proceso deliberativo que tendremos que seguir discutiendo, afinando y analizando para tener un criterio más preciso, me voy al Período de Reserva.

Es cierto, yo lo mencioné, que en el Recurso la ponencia representa, una vez que se modifica, es el Período de Reserva que se había hecho para acotarlo.

Bueno, pues voy con una propuesta adicional que va a ser consecuente con el que voy a proponer en el siguiente Recurso para este tema.

Por último, habría que dejar en claro en el Recurso -sí lo estoy proponiendo para esta- que el Período de Reserva de la Información como plazo máximo deberá quedar como el último día de la Administración de la actual Presidencia de la República y que así como se proponga, que se abra toda aquella información relativa a Políticas Públicas que ya se hayan implementado o se hayan ejecutado al paso del tiempo y de igual forma se deberá ir abriendo la Información conforme se van desarrollando las Políticas Públicas, de tal forma que a haya pasado o concluido el proceso de decisiones y por eso el proceso deliberativo.

Voy a algo que propusimos en la Ley General, que hasta donde sé no sé si vaya a quedar y que es esa concepción que debemos de tener de la Reserva Dinámica, yo le llamaría.

En la Ley Federal actual -no ya en Leyes Estatales pero sí en la actual- se utilizan los Listados de la Información Reservada y entonces agarran las oficinas y se ponen a reservar un montón de cosas y el sello de Reservado sin que haya mediado una solicitud.

Lo que se está proponiendo y es parte de esto, aunque no se reforme la Ley con esta condición, es que en cualquier momento en que se venga y se haga una solicitud nueva sobre estos estudios, se tendrá que analizar aquella información que en ese momento se reservó, para ver si el causal de reserva sigue siendo válido.

¿A qué me refiero? Si el proceso deliberativo, realmente todavía continúa, lo cual tendrá que ser probado en ese sentido.

Entonces, creo y digamos, no es porque, sino simplemente son coincidencias, Juan Pablo lo ponía en su propia resolución, Juan Pablo Guerrero, que ya cité, y que es lo mismo, que el plazo máximo,

pero obviamente existe la posibilidad, no por eso todo se tiene que ir al plazo máximo; se reserva ahorita, y cuando haya solicitudes de por medio, se tendrá que revisar si la vigencia de esa reserva, que tiene un plazo máximo, eso sí, es todavía, se actualiza, como dicen los abogados o no.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se propone el recurso con esta consideración que se menciona.

¿Alguien más desea hacer alguna intervención?

De no ser así, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de la señora y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA2656/2014, propuesto por la Comisionada Presidenta, con las propuestas de engrose que han sido expresadas en este Pleno, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto, aunque con la supresión de las palabras que mencioné, y con las consideraciones que hicieron valer especialmente Areli Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Puede ser específico, por favor, en las consideraciones que se están proponiendo, antes de tomar la votación correspondiente. Es importante, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada.

Se somete a la consideración de la señora y señores Comisionados, el proyecto de resolución anteriormente identificado con las siglas RDA-2656/2014, que ha propuesto la Comisionada Presidenta Puente, con las propuestas de engrose expresadas por la Comisionada Areli Cano, con la propuesta también del Comisionado Acuña y con la propuesta del Comisionado Guerra, aceptadas por la Comisionada ponente, en el sentido de la Comisionada...

Perón, lo podemos volver a repetir.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, que ya quedaron también en el acta y en la versión de la Sesión y la supresión que propuso el Comisionado Salas y que también que secunda el Comisionado Guerra.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Y el Comisionado Guerra, la propuesta de acotar el período reservado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Y las dos propuestas vertidas por la Comisionada Cano y por el Comisionado Guerra Ford.

Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto.

En ese sentido, pregunto a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, como dije ya, es decir, con las consideraciones expresadas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Que han quedado expresadas en el Acta.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Así es, y aceptadas por la ponente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las sugerencias propuestas, y nada más pediría la circulación, particularmente de las observaciones atendidas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, obviamente con todas las consideraciones hechas por el Comisionado Joel, sobre el párrafo que retomó el Comisionado Acuña, la Comisionada Areli, esta distinción entre lo que se debe dar en la información y lo que se debe reservar.

La parte del proceso deliberativo y también el asunto del plazo máximo de reserva y de la posibilidad de que alguna información que vaya finalizando con la condición del proceso deliberativo se vaya haciendo pública si hay solicitud, obviamente, de la misma.

Y también propondría, no sé si será la propia ponencia o, en su caso, la Secretaría, porque si requiere de un engrose importante todavía, el recurso para poder precisar de un asunto, claro que es muy importante que quede perfectamente delineado la forma, no sólo en que se vote, ésa creo que está más o menos clara, sino en cómo queda construido finalmente el recurso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Lo vamos a proponer con también la consideración que tenga en su momento la Secretaría Técnica para pasarse el proyecto a su consideración, antes de la firma.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Exactamente en los mismos términos a favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Como lo expresé, contra el proyecto y estaré remitiendo mi voto disidente en función de lo que establecen las reglas del Pleno para que pueda ser incorporado en el proyecto final, que será notificado al ciudadano.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto, con las consideraciones señaladas.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera informo al Pleno que se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y con el voto disidente del Comisionado Salas, en el entendido de que se incorpora el engrose relativo a la eliminación propuesta por el Comisionado Salas y secundada por el Comisionado Acuña, admitida por la Comisionada ponente, lo relativo a la distinción entre el proceso deliberativo, información que debe ser entregada, que ha sido propuesto por la Comisionada Cano y admitida por la Comisionada ponente.

Y de igual manera, el plazo máximo de reserva que ha sido propuesto por el Comisionado Guerra y admitido por la Comisionada ponente.

En el sentido de modificar la respuesta de la Presidencia de la República.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Ahora pido amablemente al Comisionado Acuña que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-3589/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Perdón, una pregunta.

Entendí que primero iban los recursos que estaban relacionados con alguna posible disidencia y no sé, lo pongo a sugerencia, por qué no se discute el otro tema que está totalmente relacionado inmediatamente, como lo hemos hecho con otros recursos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Es práctica estar atendiendo por orden cronológico.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, yo lo sé que es práctica, o sea, que ése el orden que hemos establecido, pero también hemos comentado que cuando dos recursos están relacionados se pudiesen ver, máxime que son argumentos, lo pongo a consideración.

Y luego escuché, a la mejor me perdí o escuché mal en el sentido de que se discutían los posibles recursos que pudiesen tener un voto disidente o un voto en contra, lo dijo así como su propuesta, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Yo lo único que traté de hacer alusión en mi intervención inicial ante la propuesta de bajar la discusión individual que hizo el Comisionado Guerra como el Comisionado Eugenio y tratándose de recursos de revisión que fueron proyectados por esta ponencia, fue como dar el contexto al público que tenemos la fortuna que nos siga, de la causal de por las cuales yo no lo separé, y dentro de las cuatro perspectivas que nos dimos, fue poder separar y discutir en público aquellos en donde hay una votación discordante.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Entonces, retomemos el proceso deliberativo, más adelante.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Es que se estaba planeando el orden cronológico.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo lo veo bien.

(Se vierten comentarios al tiempo y en voz baja)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Si es así, atendiendo la propuesta de los miembros de este Pleno, se pide, por favor, si nos presentan un resumen del recurso de revisión RDA4309/2014, interpuesto en contra de Presidencia de la República, que se somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Sea tan amable de proceder, Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en la solicitud de acceso, el particular solicitó la entrega de los datos agregados de las encuestas contratadas en 2013 y 2014, y que son referidas en su portal electrónico.

La Presidencia de la República, como sujeto obligado, notificó al particular al particular un requerimiento de información adicional, a efecto de que definiera a lo que se refiere con datos agregados de las encuestas contratados en 2013 y en 2014 y los documentos que requiere.

El particular preciso que se refería a las bases de datos entregadas por las encuestadoras, por lo que indicó que no se le entregarán los informes elaborados a partir de dichos datos.

Asimismo, manifestó que las encuestas, respecto de las cuales solicitó información, son aquellas que corresponden a los años 2013 y 2014 y que se encuentran publicadas dentro del portal electrónico del sujeto obligado.

En respuesta, el sujeto obligado, informó al particular que la información requerida, se encontraba clasificada como reservada por un período de dos años, con fundamento en el artículo 14, Fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que es parte de los insumos permanentes en los procesos deliberativos que lleva a cabo la oficina de la Presidencia de la República, para la definición de las políticas y estrategias fundamentales del Ejecutivo Federal.

Asimismo, informó al particular que la clasificación de la información había sido sometida a consideración del Comité de Información, y que éste la había confirmado.

El particular inconforme, contra la negativa de acceso a la información, derivada de la reserva declarada a promover el presente recurso de revisión.

En este sentido, el proyecto que propone el Comisionado Salas, es revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta, Comisionados.

Quisiera comenzar contextualizando el proyecto. Me voy a permitir hacer una breve síntesis de lo que el proyecto señala, no quiero poner frases que no hubiera puesto el ponente.

Básicamente él señala, ya habiendo escrito la solicitud del Coordinador de Acceso, básicamente yo lo sintetizaría con todo el cuidado del mundo, en la conclusión que no es un proceso deliberativo como ahora mismo no lo he adelantado aquí, en el Proyecto anterior y que la difusión de los resultados de estos estudios o encuesta de

opinión no afectan eventuales procesos deliberativos para la implementación de Políticas Públicas y por lo tanto, él propone se ordene la desclasificación de la Información; esto quiere decir, revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

También quiero manifestar que hay una coincidencia en la línea, en la lógica argumentativa que no solo ha sido expresada verbalmente en el Pleno sino se recoge en el Proyecto del ponente, en referencia al Proyecto que su servidor tuvo a bien someter a consideración de este Pleno en sesiones pasadas, el 2557 al que ya se ha aludido.

Hay una coincidencia en la línea argumentativa, hay una coincidencia en el análisis, en la lógica; incluso lo hemos comentado en reuniones previas y aquí se plasman estos acercamientos de algunos fraseos básicamente iguales.

Sin embargo sí quiero puntualizar que -desde mi punto de vista por supuesto y de ahí, el voto diferenciado en el presente caso- se parte de supuestos distintos por tres condiciones:

Por la propia Solicitud de Información, creo que son temas distintas; pudieran parecer semejantes pero son distintos a final de cuentas; la segunda condición, ya lo adelantaba el Comisionado Guerra Ford en la intervención pasada, se hizo un análisis puntual del contrato que está dividido en tres secciones o tres contratos que pertenecen al mismo rubro, por ahí, como se expresó en el Proyecto de un servidor.

Y sobre el que se solicitaba en aquella ocasión información, es en el que no existen dichas valoraciones, dichas recomendaciones, dichos elementos que pudieran servir de análisis en un proceso deliberativo.

Y el tercer elemento -que es el que, desde mi punto de vista, es el fundamental- es que en aquél Proyecto, en aquella solicitud y en aquél Recurso de Revisión, como ustedes lo pueden apreciar en los alegatos que se recogen para su valoración, por ejemplo, en la página 41, el propio Sujeto Obligado respecto de esta información específica señala que es un insumo para futuros procesos deliberativos, lo que elimina la condición de actualidad para poder valorar que se encuentran en este momento en proceso deliberativo. Lo señala el propio Sujeto Obligado.

Esas son las tres razones y diferencias que yo encuentro en los Proyectos, insisto, porque las Leyes argumentativas son coincidentes pero una vez más parten -para mí- de supuestos distintos.

Y ya en el tema específico de las encuestas, sí tuve a bien profundizar; reconozco también la exhaustividad del Proyecto sometido a consideración y pues su servidor, así como todos nosotros, se dio a la tarea de hacer lo conducente y profundizar precisamente en el tema de las encuestas y el rol o el papel que éstas juegan de o no, dentro de los procesos deliberativos.

Para un servidor, el punto de partida es, por supuesto, lo manifestado, de ahí hay que arrancar por el sujeto obligado, la información solicitada ha sido clasificada como reservada debido a su vigente relevancia para la toma de decisiones es decir, constituyen parte de los insumos permanentes de procesos deliberativos que lleva a cabo la Oficina de la Presidencia de la República, en este caso el sujeto obligado, para la definición en las políticas y estrategias fundamentales del Ejecutivo Federal que tienen que ver con diversos escenarios políticos, económicos y sociales del país.

Se puede resumir el argumento del sujeto obligado en los siguientes rubros, que se trata de insumos de información permanente de los procesos deliberativos, que se trata de información vigente ya que es información de uso continuo para la toma de decisiones estratégicas durante el presente sexenio presidencial, que el proceso deliberativo actualmente es continuo por lo que se encuentra en la etapa de diseño, implementación y evaluación.

Que el proceso deliberativo consiste en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que se lleva a cabo por el sujeto obligado de forma permanente y que las etapas del proceso deliberativo perduran hasta el final de la presente administración todavía, que son permanentes.

Esto, por supuesto, con los matices que aquí se han descrito anteriormente. En este contexto, la determinación de este Pleno es, si en efecto, bueno, tendrá que ser si en efecto los resultados de la

encuesta de sondeo solicitado están relacionados con un proceso deliberativo o no están sujetos a dicho proceso o a proceso alguno.

En consecuencia, para un servidor, parte de la convicción y al analizar justamente este rubro de la información, si existe o no un proceso deliberativo permanente y continuo, parte de la convicción de que las decisiones de diseño e implementación de políticas públicas, son constantes en el ejercicio de la función pública y que dicho diseño, necesariamente pasa por diversas etapas o actos para su definición.

Así, se puede decir que la vida o vigencia de una política pública se constituye por los diversos actos aislados, pero al mismo tiempo unido por la misma intensión y por la misma naturaleza de objeto, es decir, que exista unidad de relación y de fin.

Siendo el caso, que los resultados de la encuesta está íntimamente vinculada a la política pública que se puede llegar a tomar, y el fin mismo de la encuesta se genera a fin de saber o pulsar la situación social sobre temas relevantes, constituyéndose tales resultados en información que deriva de la necesidad de contar con diagnósticos aproximados de la realidad social, siendo éstos la base disponible permanente de análisis, estudio, procesamiento, diseño e implementación de política pública futura.

Por lo tanto, se puede decir que hay unidad de relación y de fin, insisto, desde mi punto de vista entre la encuesta y la política pública que puede llegar a tomarse. El insumo de la encuesta es un acto propio, previo, anticipado pero enlazado, vinculado o conectado a la definición de políticas públicas futuras, por lo que tienen una unidad de relación y de fin.

No tendría razón realizar encuestas de opinión, si no fuera para ser un insumo, para procesar una decisión pública, aunque esa decisión se tome sin seguir obligatoriamente la opinión arrojada como resultado de la encuesta.

Se ha reconocido por la doctrina que la encuesta es una técnica de investigación social que proporciona dimensiones a manera de datos numéricos sobre percepciones, opiniones, actitudes y valores de una

población y permite contar con un conocimiento aproximado a la realidad en términos de probabilidad.

También que una encuesta puede originarse por la inquietud de lograr mayores conocimientos sobre un tema específico, o bien, por la necesidad de contar con elementos de juicio, con propuestas de la sociedad para orientar la toma de decisiones públicas, el diseño de estrategias que impacten en el ámbito social.

Que las encuestas y sus resultados son un instrumento complementario para el diagnóstico social sobre las demandas, problemas, focos rojos, alertas, sociales, etcétera. Y si hay insumos o elementos de juicio para la toma de decisiones o políticas públicas.

Siendo así, los resultados de la encuesta conforma una cadena lógica con el análisis permanente de políticas públicas a diseñar, implementar en el presente o en el futuro inmediato.

Como ya se dijo, los resultados de la encuesta es un acto aislado, su resultado no va a cambiar, son datos neutros, pero se insiste en que dicho insumo de información está unido a una misma intención, a un mismo objeto, relación y fin, pues su razón de ser es servir como mecanismo para la toma de decisiones respecto de políticas públicas a implementar o desarrollar.

De ahí que mientras la decisión no esté tomada, es información relacionada al proceso deliberativo, desde el punto de vista de un servidor, que será público al momento de que se tome la decisión o concluya el plazo de su reserva.

Por lo que dichos resultados, los de las encuestas, efectivamente, es una herramienta de uso continuo por parte de los sujetos obligados en diversos procesos deliberativos para el desarrollo o implementación de políticas públicas, políticas que obviamente se entiende son constantes en el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, sin duda, la formulación de políticas públicas está compuesta a su vez de diversas etapas o pasos, así, por ejemplo, hay quienes señalan desde la teoría o la doctrina, entre ellos están el establecimiento de la agenda política, la definición de los problemas, la

previsión, el establecimiento de objetivos y la selección de la opción o política a implementar.

En cuanto a la definición de los problemas, abarca el hecho de identificarlos, pero también el de tener mayor conocimiento de ellos. Es decir, recopilar información, estudios, a fin de ir concretando a su vez el tema en específico respecto del cual se pretende llevar a cabo la solución o la política pública.

Luego entonces, previo a la definición de la política pública resulta necesario como uno de sus pasos la obtención de la información como herramienta de insumo o juicio de valor que oriente el pensamiento y permita argumentar, procesar o explicar el porqué de dicha decisión.

Conforme a lo expuesto se puede sintetizar que la toma de decisión de políticas públicas en su proceso implica su formulación, su implementación, su aplicación práctica y su evaluación y dentro de la formulación la obtención de la información, entre la que se encuentran precisamente los resultados de las encuestas de opinión que lleva a cabo el sujeto obligado, así como los propios documentos fuente de los que ellos derivan.

Por lo que tal información constituye, para un servidor, en sí mismo, un paso del proceso deliberativo de la política pública a formular, a implementar, a aplicar y, en su momento, a evaluar.

Por lo tanto, para el suscrito, el presente caso se puede concluir que sí existe proceso deliberativo, aunque es un proceso deliberativo permanente y continuo, por lo que la información materia del recurso está directamente relacionado con dicho proceso, con dicho proceso deliberativo, y por lo tanto, es susceptible de ser reservado.

Por lo que resulta, desde el punto de vista de un servidor, improcedente considerar los resultados de la encuesta desvinculados de este proceso, como algo aislado o fuera del proceso en la formulación de políticas públicas.

Por lo que hace al punto relativo a que si la información requerida están directamente relacionadas con la opinión, es decir, las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se pretendan o que

se presentan dentro de un proceso deliberativo de los servidores públicos, me permito exponer lo siguiente:

Si bien es cierto que existen criterios establecidos por este Instituto, que señalan que los insumos informativos o de apoyo, no forman parte de los procesos deliberativos, como hace un momento se describía, cosa muy distinta, una vez más desde el punto de un servidor, es aquella información que se encuentra ligada de manera directa con los procesos deliberativos, y su difusión sí puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del objeto materia del proceso.

Los resultados de las encuestas, para un servidor, sí se tratan, sí son de información, se trata de información que se relaciona de manera directa con la toma de decisiones sobre las políticas públicas a llevar a cabo por el sujeto obligado.

Su naturaleza misma, no los puede constituir como simples insumos informativos o de simple apoyo, ya que su contenido y alcance los llega a constituir como insumos relevantes e importantes en la toma de decisiones públicas.

Y en esta tesitura, resulta importante describir lo que una parte de la teoría doctrina ha señalado respecto a la importancia o valor de la encuesta de opinión.

Por un lado, que la encuesta es una herramienta elaborada, diseñada y aplicada científica y rigurosamente, permite obtener información relevante sobre qué está pasando con la población.

También que una encuesta puede originarse por la inquietud de lograr mayores conocimiento sobre un tema, o bien, por la necesidad de contar con elementos de juicio, con propuestas de la gente para orientar la toma de decisiones, el diseño de estrategias que impacten en el ámbito social y que repercutan en beneficios de la población.

También que una de las funciones más importantes de las encuestas de opinión pública es servir con una herramienta para la toma de decisión por parte de los gobernantes.

Luego entonces, y si se parte de esta posición de que una de las funciones más importantes de las encuestas de opinión pública, es servir como una herramienta informativa o insumo informativo relevante que sirve precisamente para la toma de decisiones por parte del Gobierno, se concluye que se trata de información que se puede vincular con el proceso deliberativo.

Incluso, la ponencia misma en el proyecto que nos somete a consideración, y esto es una interpretación que yo retomo desde mi perspectiva, la ponencia misma reconoce la expectativa de la encuesta como información relacionada con procesos deliberativos, y que puede ser el detonante sobre la cual los servidores públicos responsables tomen la decisión o determinación de estrategias de planeación o de Políticas Públicas.

En efecto, la ponencia señala -y cito- incluso para el caso que nos ocupa: "...la información solicitada puede ser o no tomada en cuenta, derivado del enfoque que pretenda darse a una Política Pública; es decir, esta puede servir como base para determinar Estrategias de Planeación o redefinición de Políticas Públicas en temas coyunturales y prioritarios como Seguridad Pública, Economía y Política Social, entre otros, o bien existe la posibilidad de no ser tomado en cuenta por la Unidad Administrativa encargada de llevar a cabo dichas actividades". Cierro la cita.

La Causal de Reserva por proceso deliberativo no se limita a la información procesada o interpretada para la toma de decisiones sino a toda aquella información relacionada con la toma de decisiones y en ese sentido -y sin quitar el carácter de dato neutro de las mismas, insisto- el tema es que es el insumo el elemento de juicio o mecanismo informativo contenido en los resultados de las encuestas que sí integran o forman parte del proceso para la toma de decisiones ya que precisamente se procesa, se interpreta o se arriba a conclusiones a partir de la información o diagnóstico contenido en los resultados de dichas encuestas.

También iba a hacer alusión a los precedentes en la materia, los que omitiré por obvias razones porque aquí ya se han establecido, pero sí quisiera señalar que no solo con base en la fuerza del precedente es que yo emito este razonamiento sino porque me parece que debemos

-el Instituto como Pleno- de ir resolviendo, como aquí se ha dicho, cada asunto, atendiendo cada asunto con base en las circunstancias concretas y revisando por supuesto las determinaciones, las argumentaciones que cada uno de nosotros emita sobre el particular.

En conclusión, en razón de lo expuesto, para un servidor la determinación de la presente resolución debe ser en el sentido de concluir que el agravio hecho valer por el recurrente resulta infundado y en consecuencia, desde mi punto de vista, yo someteré a consideración del Pleno mi posición, que es que el Pleno debe de confirmar -en el caso que nos ocupa- la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado por actualizarse la Causal de Reserva prevista en la Fracción VI del Artículo 14 de la Ley de mérito y por lo tanto, insisto, confirmar la respuesta en los términos que incluye por supuesto la clasificación de dicha información.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre el uso de la voz para escuchar también si hay alguna otra posición al respecto.

¿Ninguna otra posición?

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: No sé si alguien más antes quiera dar su opinión.

¿Nadie?

Los invito a escuchar también su opinión.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Lo haremos en el turno correspondiente.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Pero no hay turnos, ¿o sí?

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Primero tú abres paso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: A ver, nada más quisiera hacer una precisión metodológica.

Es decir, las Reglas del Pleno prevén que cuando hay un voto disidente o un voto particular -en el caso del Comisionado Monterrey, entiendo que es un voto disidente; él no pide complementar el Proyecto o hacerle modificaciones sino como en el que yo voté, va en contra. Todos los miembros, en principio tienen que justificar por qué sería disidente, los que no se pronuncien, pues damos por sentado por qué van a favor de cómo viene el proyecto. Entonces yo, si no hay comentarios por parte de nadie, me esperaría para, si fuese el caso, tendría una inteligente interpelación a lo que comentó el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Tomo la palabra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, gracias, Comisionado Salas. Y tiene el uso de la voz el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: No, bueno, siempre, Comisionado Salas, por eso expresé que me pasen a tiempo la justificación de otro, lo que me preocupó siempre es deseable, por supuesto escuchar posiciones y argumentaciones que se han ido adelantando, además, en otro caso.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Algunas.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo omití muchas cosas, sí, algunas, por supuesto. Yo omití algunas que ya estaban sobre la mesa, algunas posiciones tanto de quien iba a

proponer, o el ponente del caso que íbamos a ver, como del, omití algunas cosas que algunos colegas.

Lo que me preocupó fue nada más señalar que sería forzoso el pronunciamiento. Digo en mi caso, yo no sé si en algún momento vaya a votar a favor o en contra de un proyecto y me vea forzado a explicar, es deseable. Pero digamos, me preocupó el tema de. Sí, sí, digo, se puede justificar verbalmente, por escrito, yo no sé si siempre interprete, es decir. Decir, se puede justificar por escrito y mi voto en contra, pues anéxese mi voto particular, digo yo, en este caso prefería hacerlo de manera verbal, solamente eso me preocupó también para fijar un poco las reglas del juego.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Monterrey. Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estoy de acuerdo obviamente, que si se presenta un proyecto del Comisionado ponente y algún Comisionado, yo lo haré en otro proyecto posterior, lo anuncié, pues obviamente primero se tiene que justificar y dar las razones, los argumentos, las interpretaciones de esa nueva interpretación o de ese voto en ese momento disidente de cómo viene el proyecto.

Pero creo, no, no es forzoso, pero creo, digamos por ser un Pleno, etcétera, no puede quedarse sólo el después de eso cuando hay dos proyectos a un simple voto que, se puede hacer, se puede hacer, no, no está prohibido, sí, pero creo que el razonamiento de estos otros, exigimos, pedimos en la Ley que cualquier toma de decisión se justifique, se argumente, no es sólo con un voto, se puede hacer. Creo que no es lo deseable, en estos Plenos, en este tipo de cuestiones porque mi opinión, también es conocida desde ayer. La leí, voy a leer lo mismo, la Comisionada Areli también, pero entonces, bueno, no sé, pero bueno.

En primer lugar, algo que desde mi punto de vista se debe modificar en el proyecto y que a nuestro parecer no se interpreta de la mejor forma, es la parte donde se refiere que en la respuesta impugnada el sujeto obligado no aludió a un proceso deliberativo en concreto, y que no precisó la temporalidad del mismo.

Habría que modificar, otra vez desde mi punto de vista, el proyecto y matizar esta aseveración, ya que en la respuesta impugnada el sujeto obligado señaló que el proceso deliberativo es permanente. No digo que este concepto exista tal, tal, o sea, pero sí se está aludiendo a una difusa, que se puede coincidir o no pero también, digamos, y que este proceso se le da una temporalidad por parte del sujeto obligado que va desde el inicio hasta el término de la administración de la Presidencia de la República actual.

Ya que consiste, según ellos, está este proceso deliberativo permanente y tiene esta temporalidad, ya que consiste en las liberaciones que lleva a cabo el sujeto obligado para definir las políticas y estrategias fundamentales del Ejecutivo Federal.

De ahí que el primer punto a determinar es si vamos a conciliar como proceso deliberativo lo señalado por el sujeto obligado, discusión que ya anticipamos en el recurso anterior.

Hecho lo anterior, que yo creo que sí, obviamente, hay que entrar a considerar el asunto del proceso deliberativo acotándolo y definiéndolo.

De hecho lo anterior, desde nuestra perspectiva sí existe un proceso deliberativo, que aunque puede sonar o parecer atípico, esto es por la duración del mismo, desde el inicio hasta el término de la administración, lo cierto es que las políticas públicas del Ejecutivo obedecen a diversas y ciertas variables que se van presentando a lo largo de la vigencia de su mandato, lo cual repercute en su toma de decisiones y es por ello que es posible que el proceso deliberativo tenga una vigencia como la aludida por el sujeto obligado, como máxima, pero puede obviamente tener puntos de duración menores.

Para entender la vigencia del mencionado proceso deliberativo es importante tomar en cuenta que el desarrollo de las estrategias y acciones que conforman las políticas públicas del Ejecutivo Federal, están estrechamente vinculadas a las cinco metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, ellos mismos lo mencionan, establecidas por el Ejecutivo Federal, que son México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global.

Y a las tres estrategias que actualmente se diseñan, implementan y evalúan, como políticas públicas de forma continua, democratizar la productividad, Gobierno Cercano y Moderno y perspectiva de género.

De ahí la relación existente entre la información pedida consistente en la base de datos de estudios y opiniones que son el diagnóstico de la gestión pública, que contribuye a determinar la orientación de las políticas públicas.

Y aquí quiero hacer un paréntesis que para mí es fundamental.

La base de datos, sí es cierto, y no es si es, es cierto que el Comisionado que hizo el acceso vio que los reactivos no aparecen, sino eso según nos relata y obviamente así es, que está reactivo uno, dos, tres, cuatro, cinco, etcétera y luego los resultados sobre esos reactivos.

Creo que algo que es fundamental y que parte como un supuesto o como una premisa para la posición de un servidor, es que los resultados, aunque no se encuentra el reactivo, sí hacen posible inferir la pregunta.

De no ser el caso, estaríamos discutiendo nada, porque tener porcentajes o tener números absolutos, sobre algo que no sé qué fue al reactivo, no me dice nada, lo decía el propio ponente ayer, de una plática que obtuvo con un compañero del CIDE, que le decía lo mismo, lo cual, digamos, no tiene gran ciencia.

O sea, es evidente que si yo tengo números absolutos, números relativos, etcétera, o ecuaciones que describan el comportamiento de la reacción a un reactivo, pero no sea el reactivo, no sé nada de nada.

Diez a favor, 20 en contra ¿de qué? De no sé. Ah, no, pues qué padre.

Entonces, yo infiero eso, y esa es una aseveración que hace el sujeto obligado, porque de verdad, lo otro, sí hay posibilidades de inferir a través de las respuestas, las preguntas, y eso sí es posible.

Si alguien me dice en contra, porque creo que la Reforma Energética, no va a sacar adelante al país, pues infiero que le preguntaron sobre la Reforma Energética.

O si me dice que la Reforma Energética es muy positiva, porque va a incrementar el empleo y va a bajar la gasolina y va a bajar la electricidad, pues también infiero en la pregunta.

Entonces, dicho esto, porque yo sí quiero que quede claro, de ahí la relación está entre la información pedida, consiste en la base de datos de estudios y opiniones, que son en las notas con la gestión pública y que contribuyen a determinar la orientación de las políticas públicas, como se dice si hacer o no hacer una cosa, o hacerla distinta, etcétera.

Sin embargo, también considero que al momento de la presentación y el estudio de información, hay estrategias y acciones que forman parte de la política pública del sujeto obligado, que ya han sido implementadas, ejecutadas y realizadas y que darlas a conocer no ponen en riesgo la eficacia de la implementación de futuras políticas públicas.

En ese sentido, se propone la elaboración de una versión pública, de la información solicitada, en donde se proteja toda aquella información inherente a la percepción sobre políticas públicas, que se estén ejecutando o se vayan a ejecutar, a efecto de no entorpecer el proceso deliberativo, que es la toma de decisiones del Ejecutivo Federal, siempre y cuando se motive, se fundamente y se haga la prueba del año, de esta información.

Y obviamente se proporcione toda aquella información, de las respuestas que están en la base de datos, que se relacionan con acciones y Políticas Públicas que al día de la fecha de la solicitud ya han sido implementadas.

Por ejemplo, implementación de las Reformas Estructurales; o sea, su aprobación y sus Reformas y Leyes Secundaria, dado que estas han finalizado su proceso deliberativo con la aprobación del Congreso de la Unión, también como la puesta en marcha de algunos Programas

Sociales ya anunciados como pudo haber sido el cambio de Oportunidades a Prospera, etcétera.

En esta parte tendríamos que tener certeza del tipo de respuestas que conforman la base de datos solicitados que son susceptibles de protegerse bajo la Causal de Reserva relacionada con el proceso deliberativo y que las respuestas pueden darse a conocer.

Para ello es necesario un análisis minucioso del contenido de cada una de ellas y su estrecha relación con las metas nacionales mencionadas en términos de si éstas han sido finalizadas o se encuentran todavía en proceso deliberativo.

La Presidencia de la República, como oficina del Titular del Ejecutivo Federal, es quien se encarga durante todo el tiempo que dure la Administración de diseñar la ruta a seguir y a veces modificarla, como parece ser a este jueves, en la implementación de las Políticas Públicas tomando en cuenta todas las variables que se presentan durante su Administración.

De ahí que el proceso deliberativo consiste en el diseño e implementación de acciones y medidas que como Políticas Públicas lleva a cabo el Ejecutivo Federal, sea un proceso permanente durante el tiempo que dure la Administración, ya entendido por Administración el período presidencial en que se ejecutan las Políticas Públicas de acuerdo con las directrices generales establecidas en los respectivos Planes Nacionales de Desarrollo de cada Administración.

En este punto, ha de resaltar la importancia de las medidas y acciones a implementar por el Sujeto Obligado ya que las mismas son acciones que involucran a todos los niveles de Gobierno y sus efectos tienen consecuencias para todos los habitantes de este país.

Por ello se considera que al revelar información solicitada, en específico con acciones y medidas que estén por implementarse, se pondría en riesgo la capacidad estratégica y de acción del Gobierno de la República.

En relación a las manifestaciones del Sujeto Obligado durante la tramitación del presente en el sentido de que existen precedentes, los

cuales ya fueron mencionados, pero esto digamos no es una condición porque si no, en todos ya todo estaría resuelto.

Ahí están, se valoraron; eso sí, se tomaron en consideración, en algunas partes se coincide dado que sí consideramos que algo hay que reservar -ya lo he dicho- pero no todo digamos que hay que reservar dado que puede haber en un análisis información que ya haya sido insumo para un proceso deliberativo ya finalizado.

Por último, hay que dejar en claro que el periodo de Reserva de la Información como plazo máximo deberá quedar como el último día de la Administración actual del Gobierno de la República y que así como se está proponiendo que se abra aquella información relativa a Políticas Públicas que ya han sido implementadas o ejecutadas, de igual forma se debe ir abriendo la información conforme se vayan desarrollando y finalizando las Políticas Públicas.

Quiere decir que a cada Solicitud de Información que se haga sobre estos requerimientos o sobre esta base de datos, se tendrá que revisar y ver se actualiza la causal de reserva, en dado caso que no sea así, pues esa información deberá hacerse pública y reclasificar su clasificación de reservada pública dado que ha finalizado su proceso.

En términos concretos, lo que estábamos proponiendo es modificar este recurso para que ordenemos al sujeto obligado, entregar la información en versión pública, hacer de conocimiento del hoy recurrente, toda aquella información de la base de datos que no incida en una toma de decisiones, un proceso deliberativo que esté en proceso. Todo aquello que haya sido concluido deberá ser entregado para poder rendir cuentas y hacer evaluación del diseño y ejecución de las políticas públicas en este país.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Me parece que el auditorio se merece una explicación en tanto se dio primero este atípico seguimiento, consentido por todos los integrantes del Pleno, de

hilvanar, de juntar en prosecución la exposición de dos recursos íntimamente ligados.

Las razones por las que también pudo parecer que había algún tipo de desconcierto en cuanto a la manera de proceder o comentar, pues parte en mi caso y lo hago de una manera respetuosísima reflexión porque, si bien el Comisionado Salas tuvo un voto disidente en el caso anterior de un recurso que se parece muchísimo a este, pero que era propuesto del cual era ponente la Comisionada Presidente, en este caso que él expone y él plantea, y que plantea con una posición muy similar al otro en cuanto a la posición de no considerar reserva la información no lo eleva él para discusión a Pleno, sino que más bien iba a quedar por resolverse dentro del bloque de los asuntos que aprobamos en sistemático, de manera palmaria todos los demás. Claro está, después de haberlos analizado y vistos en el pre Pleno, cada uno de nuestras ponencias.

Por esa razón el Comisionado Eugenio Monterrey solicitó la exposición del asunto y por eso ante esta, especie como de dar por entendido que al haber una formulación de Eugenio Monterrey que desde luego, se aparta rotundamente del planteamiento que hace Joel Salas, pues lo que podía ocurrir y no creo que sea un desatino pensarlo, era que al momento de perfilar nuestra votación íbamos a ir o con el proyecto originario, el planteamiento de Joel Salas, o con la versión discordante o de disidencia de Eugenio Monterrey.

Entonces, no me parece a mí que fuera un asunto así como plenamente entendido por todos. Yo desde luego, soy consecuente en mi posición y ya que invoqué la figura que refería hace rato respecto de la posición de mis antepasados en este Pleno respecto de asuntos de esta naturaleza y tratándose, en este caso, de los padrones de estas encuestas, que para mí tienen una naturaleza todavía más delicada que la que en el otro caso referíamos, anticipo que soy en ese caso, acompaño a Eugenio Monterrey en la formulación de su postura.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Nada más hacer hincapié en que también el Comisionado Guerra hace un posicionamiento respecto a su posición, respecto a si es versión pública.

¿Alguien?

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Comisionado Acuña no hubo ni la, bueno, no solamente hubo la postura del Comisionado Salas por revocar y del Comisionado Eugenio por confirmar, sino también de Oscar Guerra por modificar, entonces ya.

Tres escenario de discusión, lo cual se vuelve la discusión un poco más atractiva.

Bueno, yo en principio quisiera no y voy a empezar mi intervención con lo que dije al inicio de estos temas.

No tratarme de ir, porque eso es lo que creo que está provocando las respuestas de Presidencia al decir que son parecidos, que tienen sus matices. ¿Por qué? Porque en lugar de: primero, no digo que hay que estudiar la respuesta, por supuesto que hay que estudiar la respuesta del sujeto obligado, pero en lugar de poner la premisa a solicitud-respuesta, estamos poniendo la premisa respuesta-análisis de la respuesta porque nos está llevando a que la Presidencia siempre trae a colación sus mismas referencia sobres casos que aparentemente son similares, pero que cada solicitud tiene su propia especificidad y además los agravios son totalmente distintos. Ésa es la primera circunstancia.

Y bueno, voy a empezar por lo más fácil. No coincido con el proyecto o con las consideraciones que nos presenta el Comisionado Eugenio. ¿Por qué? Porque en este caso aquí otra vez la Presidencia en su respuesta y en sus alegatos tiene un verbo muy específico que todo es a futuro, todo es futuro, es para y por dar las estrategias y lo tengo muy bien identificado en sus respuestas, páginas 14 y 15, donde hablan que todos estos insumos son para perfilar o definir accesorios para evaluar estrategias que, en su momento, se pudiesen presentar.

Entonces, realmente sí invito a que analicen esta respuesta del sujeto obligado, que toda su argumentación va en consideración a que se pueden actualizar determinados hechos.

Y tengo una pregunta para el Comisionado Salas, porque él es el que tuvo acceso a la información, él es el que nos trató de describir lo que encontró en esta diligencia de vía acceso que lo incorpora muy bien en su recurso y obviamente el acta está mucho más amplia.

Pero en la página 46 nos escribe estos anexos que pide el solicitante, que son bases de datos, aquí él no habla propiamente de recomendaciones, ni de lo que hizo la empresa por hacer un análisis sobre los datos obtenidos en esa encuesta, sino lo que está pidiendo el solicitante es base de datos.

Y esa base de datos, lo describe muy bien, está integrado por tres anexos: expediente cuanti 13, expediente cuanti 14 y expediente cuanti 14-2.

Y con respecto al cuanti 13, habla de dos apartados, que es la vista de datos y la segunda vista de variables. Y diría que voy con el proyecto, porque cuando uno analiza estas consideraciones, no le veo mayor consideración, como sí lo habíamos hecho en el recurso previo, sobre opiniones, valoraciones, etcétera.

Aquí, por lo que describe y nos invita a relatar en su acta de acceso, nos habla de elementos casi cuantitativos, porque nos habla en cuanto a la vista de datos, que son respuestas otorgadas a preguntas, número de casos, función de ellos, cantidad de variables, asociadas encuestas; en el segundo apartado, habla de visitas, pista de variables, donde habla de tipo, de anchura, de decimales, de etiqueta, de valores, puntaje, columnas, alineación, medida, perdidas, etcétera.

Entonces, es simplemente una descripción de base de datos, de ahí porque obviamente lo distingo del caso previo sobre opiniones y recomendaciones.

El único detalle que me preocupa aquí es sobre el apartado de respuestas, que lo comenté previamente con él, segundos antes de entrar, que si esa pregunta y con esa respuesta que se da,

pudiésemos incidir en la pregunta que se formula, y por consecuencia, se articule y pudiese atender una referencia, una recomendación que pudiese ser insumo para el sujeto obligado y tomar posteriormente una decisión y que esa pregunta va en la lógica del recurso de las consideraciones que expresé en mi recurso previo.

La otra consideración que como está aquí el recurso, sobre la definición y alcance del proceso deliberativo, honestamente me gustó más este análisis que se da, sobre qué entendemos por proceso deliberativo.

Lo que no coincido totalmente es en el sentido de que solamente se refiera a opiniones o recomendaciones que hagan los propios servidores públicos, sin dejar de lado, como ya lo comenté, aquellas opiniones que pueden generarse por otros actores, cuando se paga en el caso que comenté, recurso público.

De ahí en fuera, yo iría con las consideraciones, se aborda bien el alcance del proceso deliberativo, salvo esta circunstancia que no es de matiz, porque es fondo, al atender la definición del proceso deliberativo.

Por lo demás, yo creo que iría con la consideración del proyecto, obviamente si la respuesta y la pregunta inciden en una toma de decisiones, se tendría, en mi sugerencia, y bueno, comparto en este caso, la versión pública del documento y ya no sería totalmente revocar la respuesta del sujeto obligado.

Lo que sí revocaría totalmente es que hizo una clasificación genérica, sin motivar considerar alguna prueba de daño.

Y la verdad sí preocupa y pongo un ejemplo. Punto 4, página 44, fecha de inicio del proceso deliberativo, a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial.

O sea, es totalmente genérica esta fecha de inicio del proceso deliberativo; o sea, todo entra ahí porque la política del Ejecutivo está plasmada en este Plan Nacional de Desarrollo expedido por el Ejecutivo. Gracias.

Ojalá pudiese tener una consideración, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Desde nuestra ponencia, consideramos que efectivamente este Recurso 4309/2014 se trata de Datos agregados en las encuestas que entregaron a la Presidencia de la República durante 2013 y 2014, mismas que consideramos son usadas por el Sujeto Obligado en la toma de decisiones constante y por ello no han perdido su vigencia.

Asimismo, consideramos que el argumento de que la información contenida en dichas bases brinda un marco de referencia permanente de información para la toma de decisiones estratégicas en materia de diseño, implementación y evaluación de Políticas Públicas durante la presente Administración Presidencial.

La información solicitada -consideramos también- se emplea para adoptar determinaciones estratégicas en materia de Política Social o Económica, así como para perfilar o definir escenarios, implementar y evaluar estrategias.

Por ello su difusión consideramos podría afectar el sentido de diversas decisiones que constantemente asume el Sujeto Obligado respecto a la construcción de Políticas Públicas.

Es por ello que esta ponencia no coincide en los términos en que se presenta el Proyecto pues estima que considerando los elementos vertidos en este caso, dichas bases de datos, por el grado de agregación y el tipo de información contenidas en las mismas, nos pronunciamos por confirmar el Período de Reserva en sus términos.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Creo que ya quedaron claramente delimitadas las posturas, voy a leer algo que tenía preparado y luego haré algunas anotaciones puntuales en función de las observaciones y de las inquietudes vertidas por cada uno de los colegas.

Sí empezar por decir que en el Acceso que hicimos a la Información Clasificada y ahí yo agradezco el que la Comisionada Cano haya hecho énfasis en que aquí estamos hablando de bases de datos y justo el motivo de las bases de datos fue el Acceso, insistimos en que creemos que solo son un insumo para el Sujeto Obligado.

La información no revela datos específicos sobre las Políticas Públicas valoradas en ese momento.

¿En cuál?

Quién sabe porque, como ya lo dijo la Comisionada Cano, empieza en un día uno y concluye cuando se termina. Más adelante veremos un lineamiento específico para la Desclasificación de Información.

Las bases de datos de componen de dos secciones: Una, que contiene el acumulado de datos y en esta se observó que las filas corresponden a los encuestados y que en las columnas se advierten las claves de cada pregunta, como ya señalaba el Comisionado Guerra, R1, R2, R3 en alusión a los reactivos.

Sin embargo, los datos que ahí se presentan en relación a las respuesta se representan en escalas, es decir, lo consideras bueno, regular, sí, no, etcétera. O sea, estamos hablando de bueno o malo, regular, etcétera, sí, no, o bien, números cuantitativos que hacen alusión al sistema con el cual se corre esta base de datos.

El acceso fue a partir de lo que presenta el sistema, ni siquiera en una impresión.

Por lo tanto, al haber hecho el acceso consideramos que no es posible desprender con certeza la pregunta realizada al tema específico que se está consultando, ni siquiera al sector de la política pública de la cual se está interrogando.

Es cierto, en muy pocos casos se advirtieron respuestas a preguntas abiertas que pudieran dar lugar a realizar inferencias sobre el tema de la pregunta, pero incluso, en esos casos, desde la ponencia y al haber analizado la información, consideramos que son insuficientes para

determinar cuál fue la pregunta específica que se le hizo al encuestado.

La segunda sección tiene un resumen técnico que presenta el software estadístico para cualquier base de datos. En este caso, tampoco se observó información adicional sobre los datos ni su interpretación.

Adicionalmente, la información solicitada, creemos y reiteramos, y creo que aquí somos consistentes con los votos que hemos estado haciendo, porque el problema de fondo es cómo interpretamos el proceso deliberativo, me queda de la única observación y opinión que tengo plena certeza es lo que acaba de expresar la Comisionada Cano, en donde difiere de sólo considerar proceso deliberativo a lo que planteábamos ayer de aquella autoridad que tiene competencia de crear la política pública. Usted dice, sí, las opiniones externas que hayan sido consultadas.

Entonces, estas bases de datos justamente, de la información que se desprende y, para ser consistente con lo que decíamos de que el proceso deliberativo para esta ponencia, si es sólo las deliberaciones entre servidores públicos, pues no hace alusión a ningún dato de ningún servidor público, por lo tanto no se puede considerar parte del proceso deliberativo.

Tampoco constituye las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que entre estos servidores se hayan formulado para la creación, o para la deliberación de políticas públicas.

Es decir, en los distintos recursos de los que hemos hablado han sido distintas unidades administrativas de la Presidencia. Si se pidiera información sobre la valoración que hace una unidad de Presidencia sobre la política pública que va a determinar la otra unidad, ahí sí hay proceso deliberativo, desde la perspectiva de esta ponencia, no en los casos que discutimos previamente ni tampoco en el presente al hablar de bases de datos.

Es derivado de esto que el sujeto obligado a partir de la interpretación que hace de esa base de datos puede o no tomar en cuenta la información solicitada para la política de comunicación.

Esto es, la información, reiteramos que así lo interpretamos y de acuerdo al criterio y a la fracción VI es únicamente un insumo para orientar las estrategias y las políticas de comunicación.

Esta ponencia, insisto, no observa que exista un proceso deliberativo en curso, ya que el sujeto obligado no definió, como ya lo dijo la Comisionada Cano, en qué consiste y sólo indicó que el mismo coincide con toda la duración de la presente administración.

Aunque se indicó que el proceso deliberativo consiste en términos genéricos en el diseño, implementación y evaluación de políticas pública de forma permanente y no se alude a un proceso deliberativo específico que se lleve a cabo actualmente, las encuestas sirven para el diagnóstico, las encuestas sirven para la evaluación, las encuestas sirven para la implementación y hay cada paso, que aquí coincido con la lectura que hace el Comisionado Monterrey, en términos del diseño de la política pública y sus distintas fases, estos insumos, como los anteriores, los valorará Presidencia y para qué fase de la política pública los utilizará.

De lo cual resulta para esta ponencia difícil creer que en el diseño de la política pública en cada una de sus fases o pasos es permanente.

Por el contrario, dice que para dar esta idea de continuidad de la política pública se indica que ese proceso está condicionado a que se identifique un problema público determinado.

Hago encuestas, no sé cuál es el problema, el resultado que me da esa encuesta lo movilizo a partir de resolver un problema futuro.

Híjole, a mí me resulta difícil interpretar que esos insumos pueden servir para alguna fase del ciclo de la política pública.

Por estas razones, pretender que los insumos generados por un ente carente de competencia para deliberar en la vida pública, son inherentes al proceso deliberativo y por tanto clasificables, es tanto como concluir que éste incide de modo directo en las decisiones que toman las autoridades.

Dicho de otra manera, consideramos que sí se reconoce que a quien se contrata forma parte de los insumos que proveen del proceso deliberativo, se le estaría reconociendo competencia a ese tercero y en este caso, del que estamos hablando y en el anterior, a una empresa privada como competentes para definir una política pública, y por lo tanto, en esta ponencia, consideramos que eso es ilegal.

Es por este sentido, que proponemos, y así viene el proyecto de resolución, de revocar la respuesta al sujeto obligado, y que se entregue prácticamente toda la información.

Y ya nada más para hacer un comentario final, en relación a intervenciones sobre la temporalidad, que se hicieron en relación al recurso anterior, sí hay que decir que los precedentes que en este Instituto se tenían, y en los cuales se confirmó la clasificación de encuestas y estudios de opinión, esos precedentes no versan sobre las bases de datos, sino sobre las encuestas de manera global.

Y aquí sí coincidimos completamente con lo que señalaba el Comisionado Monterrey en su intervención inicial y creo que ahí con todos los Comisionados, pues sí es fundamental que ya que tengamos claramente delimitada la interpretación de proceso deliberativo, quién entra y quién no entra, se pueda atender cada uno de los recursos, de acuerdo a sus circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar, que presente cada uno de estos casos.

Pero creo que por el momento, no tenemos definida, como Pleno, una interpretación de hasta dónde tiene alcance los que dice el criterio, apoyos informativos o insumos para la deliberación, y por lo tanto es posible que votaciones que hoy van en un sentido potencial, hay que ver cómo queda este proyecto de modifica, revoca o confirma, estén cambiando en función de cada caso, y si advierto, que en el caso de esta ponencia, las votaciones subsecuentes, se seguirán hasta que no exista un consenso realizando en lo que sostuvimos el día de hoy.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Me había pedido el uso de la voz anteriormente, el Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta; gracias, Comisionado Salas.

Yo solamente para hacer tres pequeñas anotaciones, acotaciones.

Yo sí traté de hacer la distinción entre estos proyectos que señalaba la Comisionada Cano. Por eso referí algunas particularidades, pero sí traté de hacer la distinción entre los proyectos, y sí, por supuesto, coincido en que la respuesta parecería de formato por parte del sujeto obligado.

Me parece que todos los sujetos obligados deben de argumentar cada caso en sus términos, e incluso profundizar en lo que señalaba hace unos minutos, ya varios minutos, el Comisionado en la prueba del daño.

Ahí coincido plenamente con esa apreciación.

Lo que me lleva, también quiero ser muy cuidadoso en el siguiente comentario: por lo que hace a la respuesta, si la posible inferencia de las preguntas respecto de la base de datos.

Y quiero ser muy cuidadoso por lo siguiente: no es que yo ponga en duda el comentario del Comisionado Salas, y este tema, y yo no le crea; no es así.

Es que tanto de los fraseos, de las conversaciones que hemos tenido así como lo que se recoge en el Proyecto, es que hay una apreciación que desde el punto de vista del Comisionado Ponente, es que de dichas respuestas -cuando son cualitativas- no se puede inferir la respuesta.

Es decir, es una interpretación. Quiero ser muy puntual y muy categórico porque no estamos dudando de la palabra, entre nosotros, de los Comisionados en torno al Acceso a la Información sino que con lo que no coincido es con la interpretación de si podría o no, en este punto en particular, inferirse una pregunta.

Eso básicamente es lo que quería yo acotar y que sí me importaba mucho dejar muy claro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Creo que hay un punto fundamental en la diferencia entre revocar y modificar porque hay muchos puntos de coincidencia.

Yo hablo de la opción de modificar, uno, porque -como me decía alguien- como me decía alguien: "... si modificas es que algo de la respuesta inicial está sosteniendo" y yo podría iniciar que estoy sosteniendo el plazo máximo que no esté tan acotado pero así dice la Administración, el plazo máximo no quiere decir que aplique para toda la información; que puede ser aplicable para algún tipo de información es la Administración actual. Entonces, yo sostengo esa parte. Por eso se puede modificar.

A partir de ahí tenemos una discusión y también es un asunto de que el Comisionado Salas lo vio y entonces no creemos en lo que él vio; un asunto en que este tipo de encuestas, muchas de ellas traen el por qué. Lo las conozco, un compañero nuestro se dedicaba a eso. El por qué, cuando no das una opción, se puede inferir.

Otra de estas cuestiones es que estas encuestas que se hacen hay personas que se quedan con la encuesta y conocen las preguntas; es una serie de información que puede ser pero la mayoría de los casos -vuelvo a insistir, seamos un poco lógicos- ni al recurrente le serviría para nada -solo que esté siendo una teoría del caos de números- tener una información en la cual, como dice aquí el Comisionado Joel, pueda haber algo bueno, malo, regular, etcétera; algo que no tiene la menor idea y que diría un profesor "tiene menor idea" de qué se trata.

No creo que haya Sujeto Obligado que niegue una información -no quiero decir que estoy de acuerdo en la negación- si lo que le voy a dar es nada, no sirve para nada. O sea, seamos sinceros.

Entonces existe la probabilidad de que con esas respuestas y esa base de datos se pueda inferir la pregunta o cuando menos la temática.

¿Entonces cuál es la propuesta que yo estoy poniendo en la mesa?

Modificar para hacer un análisis detallado de esa base de datos, en términos de -uno- si se infieren las preguntas o no: “Me tienes que demostrar ese daño porque si me dices que estás reservando algo que no dice nada, de verdad no le veo la discusión”.

Creo que nuestra área de Acceso a la Información y la Dirección de Seguimiento en las resoluciones junto con algunas ponencias o la ponencia del ponente, o no sé, pero creo que con ellos es suficiente, se puede hacer.

¿Hay que trabajar? Sí, sí hay que trabajar.

Y entonces hay que ver. La primera cuestión es que demuéstrame la posibilidad de que inferir con las respuestas, las preguntas. Si no hay una demostración fidedigna, entrégale toda la base de datos, se acabó.

Entonces ya no fue modificar; sí, sí fue modificar, por qué, porque se actualiza la respuesta para el extremo de que el periodo de reserva sea toda la administración. Y con eso está consistente jurídicamente.

Me demuestra que sí hay posibilidades de inferir respuestas, pregunta o temática. Bueno, entonces, después de eso, vamos a hacer el análisis de estas preguntas, dónde está una decisión tomada. Ya. Reforma energética, puse el ejemplo; reforma en telecomunicaciones, puse el ejemplo.

Pero qué tal si hay una pregunta que se hace mucho en este tipo de encuestas, cuál o cómo considera usted el desempeño de equis o ye funcionario, del cual no se ha tomado una decisión. Están tomando.

Y el 10 por ciento dice “bueno”; y el 80 por ciento dice “pésimo”.

Yo doy a conocer esa información antes de una decisión, puede incidir en mi toma de decisiones, porque ese señor mañana en su oficina tiene equis.

Entonces, eso es lo que yo estoy proponiendo. En esos términos.

Creo que también es cierto, todo se clasifica, creo que no es la opción. Porque primero, debe haber una demostración fehaciente, o sea, tampoco digamos, es tan tan científico. Hay que observar la base de datos que se va a entregar y ya me tiene la prueba, cómo le llaman ustedes abogados, que es el cargo de la prueba, está del otro lado.

Tú me tienes que demostrar cómo van a inferir las preguntas, o las temas. No hay demostración más que esto otro, pero porque estamos discutiendo la nada.

De verdad, también al recurrente pero, bueno, él está en el derecho de preguntar lo que quiera, eso sí me queda claro. Pues ahí está esto que no sirve para nada, o a la mejor es una teoría de números, de comportamientos así erráticos nada más sobre la nada. Una cosa que se llama la Teoría del Caos, matemáticamente y puede estar trabajando sobre de eso.

Quiere saber números y no le interesa que pregunta.

Si hay esa demostración, entonces vamos a pasar a ver los temas. Y creo que hacemos una solución equilibrando las cuestiones y tampoco nos podemos ir a revocar algo que a la mejor se entregue todo y sí hay la posibilidad de inferir la pregunta, y hay la posibilidad que ante esa información se tome una ventaja indebida ante una toma de decisión, que después va a tener que ser explicada, sí, porque es información después va a ser pública, pero no antes de la toma de decisión.

Entonces, yo quería, y vuelvo a repetir porque lo comentaba aquí con la Comisionada Areli, yo parto del supuesto, de la idea, y por eso es la primera cuestión, de que las respuestas en esa base de datos, toda la parte de estadística de los parámetros, todo eso, el número de variables, eso obviamente es público, ese tipo de cosas, el tamaño de la muestra, etcétera.

Las preguntas, las respuestas sí pueden llevarnos a la pregunta, ésta es la parte, pero va a decir: bueno, es que esta parte, es un supuesto que a la mejor es inválido o a la mejor no se cumple.

Por eso la primera cuestión al cumplimiento de la resolución tiene que ser al análisis de lo que me entreguen, si me dicen: esto no te lo entrego, esto no te lo entrego porque tal, tal, primero demuéstreme que se puede inferir la pregunta.

Entonces, esto no me lo has entregado, no, es que no hemos tomado la decisión de tal funcionario público, como tú sabes o no hemos tomado la decisión sobre modificar la política de seguridad nacional y los municipios, como parece que mañana se tomará la decisión que habrá una política totalmente distinta, este tipo de cuestiones está bien, se tomará en su momento la decisión y se hará pública. Ésta, no, es que es la reforma, ya se tomó una decisión por el Congreso, todo mundo sabe nuestra opinión, se valoró

Entonces, creo que es el análisis que hay que hacer, no sé cuántas, yo conocí estas encuestas, no se habían cambiado, pero son encuestas que llegan a tener no más de 60 preguntas recomendables porque la gente se cansa y entonces ya no, este tipo de cosas.

En ese sentido nos podríamos hacer de un Comisionado del Info que nos asesorara en este tipo de cosas, él mucho tiempo trabajó en este tipo de cosas, asesorando, asesorar nada más, en el cumplimiento de la resolución.

En ese sentido y por eso es mi propuesta de modificar, espero haya sido claro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, sólo una aclaración. El análisis me parece que lo hizo muy bien el Comisionado Eugenio, de acuerdo a su criterio.

O sea, yo me refería al análisis similar que hace Presidencia no al de usted, o sea, el de usted creo que hizo un análisis específico para la defensa de este caso. Me refiero a Presidencia.

Pero bueno, la posición que va por confirmar, entonces ¿qué datos de apertura? Nada, o sea, para ustedes todo está articulado de tal manera que implica toma de decisiones, o sea, sí es complicado, en mi opinión, que no se haga, inclusive un análisis de la naturaleza de la información para ver la posibilidad que de esa información pudiese ser pública, o sea, ese alcance de revisarla para ver qué pudiese ser pública.

Bueno, sigo con mi consideración temática de las respuestas, porque en el recurso creo que el Comisionado Salas fue más explícito en su presentación que en lo que está contenido en el recurso, esta precisión que hizo en su inicio del pronunciamiento fue más explícito donde él deduce que no hay ninguna relación, aunque en el anexo advierte que contiene respuestas otorgadas a las preguntas, objeto de la encuesta.

Entonces, la propia encuesta tiene un nombre y tiene una finalidad y tiene un objetivo.

Entonces, esta consideración para definir ya mi voto, es en el sentido de que siempre y cuando se incida con la temática e implique una decisión que no se ha tomado, es congruente con lo que habíamos expresado.

Me preocupa nada más la consideración que hace el Comisionado Guerra, sobre el sentido de modificar, porque por lo que veo, ya se están perfilando las decisiones.

Pues simplemente nada más para quedar asentado en actas, de la forma en que queremos razonar nuestro sentido del voto.

Es un criterio, sí, que cuando algo, una parte de una respuesta subsiste, entonces es modificar, ya no se da el sentido de la sanción fuerte que es revocar.

Atiendo eso. Sin embargo, la respuesta de Presidencia, cuando dice que lo que subsiste es la fecha del proceso deliberativo, su respuesta que da el sujeto obligado es toda la administración, pero porque él responde articulando toda la respuesta, no está separando algo, todo lo articula y más aún, lo otro que lo hemos entrado a discusión, porque ya pasó a un plano secundario.

Pero ellos invocan mucho la actualización de la figura de cosa juzgada, atendiendo a los precedentes que ya se ha resuelto por parte del IFAI y que eso, pues bueno, en el proyecto que nos invita el Comisionado, está desvirtuado, porque no es propiamente cosa juzgada.

Entonces, me preocupa el hecho de que si es eso lo único que subsiste, Presidencia lo toma como parte de toda la respuesta. Como todo lo reserva, entonces dice: "Mi inicio es, a partir del Plan Nacional de Desarrollo, y termina cuando en términos del 80, 83, 89 y 90 de la Constitución, termina la presente Administración, y además --dice-- cabe resaltar la actualización de la figura de cosa juzgada".

Esa es su parte del proceso en el cual ellos justifican la conclusión del proceso deliberativo.

Entonces, si nosotros estamos confirmando que esto está correcto, yo creo que no es así, porque no vamos a confirmar, los que íbamos por una posición, por esta lógica.

En resumen, la posición de revocar, podemos coincidir en el sentido de revocar, pero desafortunadamente no coincidimos con los argumentos que se expresan sobre proceso deliberativo en la parte final, y la preocupación de que se tome una decisión que aún o que esa respuesta-pregunta incida en una toma de decisiones.

Creo que esas son las dos diferencias que yo discreparía del recurso del Comisionado Salas, que el sentido pudiera ser el mismo: revocar, porque a mí no me parece la respuesta que dio aún en la etapa de proceso, pero los razonamientos, en esas dos premisas, son distintas.

Por lo demás, coincido que se abra la información de la base de datos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo nada más por la pregunta expresa, por los elementos con los que se cuenta en el proyecto, yo desafortunadamente no asistí al acceso por el tema, y por lo que se expuso del tema respecto de su peso en la toma de decisiones, en el proceso deliberativo, pero insisto, en particular, por la falta de capacidad de disectar lo que existe en la base de datos y la interpretación con la que no coincido que ofrece y que fui muy puntual, tanto en el proyecto como en las reuniones que hemos tenido.

Yo lo propondría en estos términos.

Entonces, no significa que estará escrito en piedra; sin embargo, en este caso, por caso de mérito, esa sería la propuesta. De mi parte la alternativa y la que yo sometería a consideración de la mesa sería confirmar en sus términos la respuesta del Sujeto Obligado por lo que ya se expuso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Monterrey.

Les preguntaría si tienen alguna otra opinión.

Sí, Comisionado Guerra, tiene el uso de la palabra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, una de las cuestiones que obviamente no coincido en revocar es que no entiendo por qué vamos a no enterar el número de variables, el parámetro de (tal, tal, tal) y que son una serie de cuestiones que son más estadísticas que nada y que no dicen nada, si no dicen qué tipo de encuesta en general están realizando.

Eso sí no lo entiendo, no tengo la menor idea de cuál es la Causal de Reserva de eso como las variables, los parámetros la longitud. De eso sí, no tengo la menor idea; me gustaría oír algún elemento porque eso también se está clasificando.

No es lo mismo las respuestas de las bases de datos, que ahí coincidimos en la posibilidad de eso.

A mí el asunto de revocar, primero esto de modificar y esto creo que se lo aprendí a usted, Comisionada Areli y si no, aprendí bien, pero voy a dar mis argumentos.

Hay un período de clasificación, estoy buscando el Acta del Comité de Transparencia, que sí es más preciso en la clasificación; pero la otra cuestión -y a eso sí no me voy a poder negar- es que existe la posibilidad que alguna información, porque usted lo ha dicho, de esa base de datos que volvemos a insistir, ligada a la posibilidad de conocer la pregunta, pueda tener como período máximo de clasificación todo el período de la Administración.

Tiene un asunto que no se resuelva, que siga digamos sin tomar una decisión en firme.

Entonces, ahí eso se mantiene; si se mantuviera que la clasificación genérica para todo el período, estaríamos casi por confirmarlo pero no. Yo digo que existe la posibilidad de que algún elemento de esa información, cuando se demuestre que todavía está en proceso deliberativo y que no se ha tomado una decisión, llegue al extremo de reserva que es la finalización de la actual Administración.

Entonces eso sí se sostiene, aunque sea el 1 por ciento de 100 se sostiene y por lo cual, técnica y jurídicamente hablando se debía de modificar.

Pero eso no es -desde mi punto de vista- lo más importante, es una arguya jurídica a lo mejor; lo importante para mí es que si yo llegara revocar, estoy abriendo la posibilidad, Comisionada, de que las respuestas puedan inferir las preguntas y que una de esas respuestas a esas preguntas todavía estén en un proceso deliberativo, como usted lo ha definido; como un insumo que está siendo parte de una toma de decisión todavía no realizada. Existe esa posibilidad.

En el caso que yo propongo, esa posibilidad digamos que no se da y se dice: "¿Y qué tal si no hay ninguna, que sería el otro caso?"

Si no hay ninguna, tendrán que entregar toda la información, porque no me van a poder demostrar, y me refiero como IFAI, como órgano garante, de que se asumen, que las respuestas me llevan a las preguntas a los temas.

O sea, lo dije, si no me muestran eso tienen que entregar todo. Entonces, por qué modifiqué si entregaron todo, porque el plazo de reserva que es parte también de la orden se va a modificar pero sí va a tener como extremo límite, la finalización de la administración, y eso también lo dijeron ellos.

Entonces, pero la otra posibilidad es la que más me da, si yo digo “entrégalo todo” y hay la posibilidad todavía no demostrada de que las respuestas me lleven a la pregunta, y si una de esas respuestas me lleva a una pregunta de toma de decisión todavía no finalizada, entonces sí de una información que pudo tener el carácter de reservada temporalmente. Ese es el riesgo. En el otro, no se corre el riesgo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Digo, ya, prácticamente está agotada la discusión. Me preocupa más cómo vamos a hacer en términos procesales.

Es decir, lo que sugiere el Comisionado Guerra implica que el acceso que hicimos no da los elementos suficientes como para tomar la decisión, y justo nada más recordar que ante la duda, pues hay que privilegiar el principio de máxima publicidad y fue lo que nosotros hicimos.

O sea, en una salida que no la veo clara porque son tres votos con firma, dos votos, bueno, ya ni me quedó claro lo de la Comisionada Cano, dice, “solo si cambiamos el proceso, la concepción que hace esta ponencia de proceso deliberativo, sí lo hacemos implica que podría abrir la posibilidad de cambiar mi voto anterior. Entonces, eso

no se va a cambiar, creo que más bien se estaría yendo por “un modifica”. Y pues evidentemente mi postura es con mi proyecto.

Entonces, no sé procesalmente cómo le van a dar salida si hay un punto medio en donde se puedan poner de acuerdo dos adicionales para poder votar este recurso de revisión, en donde mi voto prácticamente está nulificado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Salas. Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo, bueno. Dado que se ha decantado el sentido del voto, digo, ahora que acabe por supuesto la ronda de intervenciones, creo que tendría que someter en primera instancia el Coordinador el proyecto.

Sé que el sentido del Comisionado Salas, está buscando una cuarta vía, o sea, esa era la propuesta, no la omito.

Pero me parece, yo, por lo que he expuesto me sostendría en los términos en que he cantado mi voto, para pasar en su momento a la parte procesal, supongo que se tendría que someter, no supongo, se tendría que someter según yo, desde mi punto de vista el proyecto de consideración. No sé cuántos votos los acompañarían. Y después podría ser, la solución que propuso el Comisionado Guerra Ford, o la que propuso un servidor por haber hecho el uso de la palabra en primera instancia. Solamente por ello, no por cualquier otra consideración y en función de estas dos posiciones, pues bueno. Saber si existe la opción para la alternativa que ofrece el Comisionado Guerra Ford o no, y exclusivamente agradecerle el posicionamiento y las deliberaciones que además, yo habré de tomar muchas de las que él ha expresado en este proyecto y en el anterior para futuros casos, no quiere decir para el sentido, muchos argumentos los voy a retomar de los que he expresado, no, yo sostengo el sentido del voto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Voy a aclarar mi punto.

El proyecto va por revocar porque se da en el del Comisionado Salas publicidad a todo.

Mi consideración, mi consideración específica coincide plenamente con el Comisionado Guerra, en el sentido de que si hay proceso deliberativo en el sentido de que la respuesta se articule con la pregunta o la temática, esa consideración tiene que reservarse hasta que se tome la decisión definitiva.

Entonces, puede haber en los recursos, va a ser éste y muchos otros recursos donde coincidamos con el sentido, pero con los argumentos no, podemos revocar y no podemos compartir los argumentos que se dan en el recurso.

En este caso yo voy por la publicidad de las bases, salvo que la respuesta se articule con una temática y no se tome la decisión. Ésa es la única diferencia.

Y mi consideración, que yo no sé si el Comisionado Oscar va con la consideración que está en el proyecto del argumento del proceso deliberativo, porque en el proceso deliberativo es lo más preciso. El artículo en la página 83 se dice que los servidores públicos no podríamos estar sujetos a factores externos para la toma de decisiones, es ahí donde no acabo de coincidir en esas dos premisas con el proyecto. Por todo lo demás que se dé.

Comisionado Guerra, coincidimos en los razonamientos para poder hacer un viraje en la respuesta del ente público.

Yo lo que pongo en la mesa es que cuando se vino a hacer la diligencia de acceso se le volvió a preguntar al sujeto obligado cuál es la fecha de inicio del proceso deliberativo y él dijo: a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo.

Y luego, la fecha estimada en que se concluya, en términos del Artículo 80, 83 y 89 cuando termine la presente administración. Pero ésta, esta premisa, Comisionado Guerra, está condicionada siempre y

cuando exista una referencia entre respuesta, tema, pregunta y la decisión no se haya tomado.

Si ese supuesto, en mi opinión, no se actualiza no tendría por qué tener esta reserva.

Ésa es mi última consideración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: La única pregunta. Estoy de acuerdo, yo estoy con, los tres estamos, yo estoy condicionando a que se demuestre que las respuestas dan las preguntas.

Lo que pasa es que yo no veo esa opción cuando yo revoco, cuando revoco se acabó el asunto lo entregas todo y si hay una posibilidad de que la respuesta se pueda inferir la pregunta, ni modo, ya revocaste, revocaste, está revocada para entregar. Acá con modificar existe la posibilidad de que si se prueba eso, como usted lo ha dicho bien, y se prueba también que está haciendo en proceso relativo se podrá reservar, usted lo acaba de decir.

No entiendo cómo lo van a hacer a la hora de cumplir si es revocar, si el señor le demuestra de que sí hay posibilidades de inferir la pregunta y hay posibilidades y está eso en un proceso relativo, pues ni modo, se lo demostrará pero es revocar y tú entregas todo aunque me hayas demostrado en ese momento que es reservada porque no lo hiciste en su momento, eso sí estoy de acuerdo y sin modificar. Si no prueba nada, como usted lo dice, de que si infiere la pregunta, todo es público y no es solamente que se infiera la pregunta, todo es público y no es solamente que se infiera la pregunta, después de que me tienes que enseñar la pregunta, me tienes que mostrar que eso todavía es un insumo de un proceso deliberativo no concluido; la otra no da esa posibilidad, es entrega todo y si hay esa posibilidad de que se identifiquen las dos cosas, pues ni modo, para entender, porque no lo hiciste a tiempo-.

Y esto que decía Joel de la máxima publicidad, pues es lo mismo, yo también voy por la máxima publicidad, nada más que abro la posibilidad de que ésta se dé.

Cuando dudes, máxima publicidad, pero no a ciegas.

Si no me demuestras nada, pues vas a entregar todo, máxima publicidad. Si sí hay esa demostración de esa inferencia y de ese proceso deliberativo que ese, coincido, que la definición no estaría, tampoco, y por eso también está la parte modificada del proyecto y se podrá hacer, de que éstas, cuando todavía está en un proceso deliberativo, aunque venga de una empresa, puede ser información resumida, porque son insumos de la toma de decisiones.

Entonces, la máxima publicidad se garantiza, pero sí hay una posibilidad de que sí se justifique la reserva porque se sabe la pregunta y esa pregunta está siendo todavía considerada en un proceso deliberativo, se puede esa parte reservar, y no hay ningún problema.

Y lo demás, todo se entrega, la encuesta, las variables, los parámetros, la muestra, etcétera.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sólo para alusiones personales, decir que no fue a ciegas, que en eso consistió el acceso y que es en ese sentido que vimos y si no es la valoración y ante la duda, principio de máxima publicidad, porque no hay nada que pueda hacer o permitir hacer la inferencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Voy a desahogar la pregunta, que no fue pregunta del Comisionado Guerra, que fue más comentario, consideraciones, razonamientos y todo.

En lo fundamental coincidimos, o sea, para evitar alguna consideración. Hay tres sentidos en la mesa y creo que los argumentos, esperemos, por lo menos en la posición que hayan quedado claros los razonamientos de los dos aspectos, pero quedamos con tres.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Yo sugeriría, muchas gracias, Presidenta, están decantados.

Lo primero, informar a la Secretaría, someter a su consideración el proyecto propuesto, adoptado por el ponente, me parece, si alguien lo acompaña, y si no, pues está decantado.

Se habrán decantado ya las alternativas, y puede ser en el orden en el que se expusieron o porque está visto el tema del sentido de los votos. Como ustedes decidan.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Para que quede especificado estas tres posiciones, por favor, Coordinador Alcalá y si consideran los miembros del Pleno que está suficientemente discutido este asunto 4309/2014, por favor, proceda a la votación.

Pero antes, a la explicación correspondiente de esta mecánica.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Informo al Pleno que existen... Perdón.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Estamos comentando un tema importante con el Comisionado Salas.

Yo propondría, sugeriría un receso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Me han solicitado un receso.

¿Tienen inconveniente? Un receso de 15 minutos.

Se declara un receso de 15 minutos.

Gracias.

(R E C E S O)
Inicia 57ª Parte

(R e c e s o)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Buenas tardes nuevamente.

Solicito a la Secretaría Técnica sea tan amable de verificar el quórum

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Acuña, la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra, el Comisionado Monterrey, la Comisionada Puente y el Comisionado Salas.

En ese sentido le informo, Comisionada, que existe quórum para continuar con la Sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica. Se Reanuda la Sesión.

Continuando con el Orden del Día, Coordinador Alcalá, habiéndose el Proyecto RDA-4309/2014, le solicito sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Únicamente una aclaración: En primer lugar, se ha sometido a la discusión el Proyecto que ha propuesto el Comisionado Joel Salas en el sentido de revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Sin embargo, en la discusión por parte de ustedes, señores Comisionados, se han propuesto dos sentidos adicionales: El primero, del Comisionado Monterrey, que fue quien solicitó la discusión o la separación de este asunto para su votación en lo individual, en el sentido de confirmar la respuesta del Sujeto Obligado y una tercera propuesta que llevó a la mesa el Comisionado Guerra, en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Hago una aclaración: La confirmación que propone el Comisionado Monterrey es, en todos y cada uno de sus términos, la respuesta que dio el Sujeto Obligado y la propuesta que hace el Comisionado Guerra es modificar a efecto de que el Sujeto Obligado proporcione aquella información de las Políticas Públicas y Acciones que han sido implementadas y que se proteja aquella información relacionada con aquellas Políticas Públicas y Acciones que no han sido implementadas o se encuentren en implementación.

Si no hay comentarios, sometería a la consideración de los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Existen -reitero- tres propuestas: La del propio Proyecto, que es revocar la respuesta del Sujeto Obligado, confirmar la respuesta del Sujeto Obligado y modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Para efectos de claridad, si me lo permiten, Comisionados, si no tienen inconveniente, les pediría que en esta votación se sirvan expresar el sentido que proponen en el sentido de revocar la respuesta, confirmar la respuesta o modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo en este caso me manifiesto en el sentido de confirmar la respuesta.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Por modificar, con las consideraciones que expuse.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Por modificar, con las consideraciones que he puesto en la mesa.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Evidentemente con mi Proyecto, que es revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con la existencia de un voto por revocar la respuesta del Sujeto Obligado, no se aprueba el Proyecto y con la existencia de tres votos se aprueba el sentido de confirmar la respuesta del Sujeto Obligado en el Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-4309/2014, en contra de Presidencia de la República, con estas consideraciones se hará el engrose correspondiente para, posteriormente pasarse a la votación, perdón, a la firma.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Y con los dos votos de modificar, por favor, que todas estas consideraciones sean tomadas en cuenta en el engrose que va a hacer la Secretaría Técnica.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Sí, con el voto disidente del Comisionado Salas, y con los dos votos disidentes también en el sentido de confirmar la respuesta del sujeto obligado por los Comisionados Cano y Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Modificar.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Perdón, de modificar. Sí, modificar, perdón. Lo aclaro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, bueno, estuvo clara la votación. Un voto por el asunto de revocar, que era como fue el proyecto que discutimos; tres votos que se han dado por confirmar, y dos votos por modificar.

La propuesta era la siguiente, que dado la complejidad del recurso y las diferentes argumentaciones, en ese sentido yo propondría que aparte de la Secretaría Técnica, también la Coordinación de Acceso se sume en este proyecto que será un engrose, pues es todo un cambio de sentido, pues casi es rehacer el proyecto y que obviamente esté cercano con las ponencias que así han manifestado su voto para recoger toda su argumentación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Una última consideración. Son pocos los recursos que hasta la fecha se han votado de manera distinta, nada más sugeriría al final, que sí se ponga el sentido de los votos de cada uno de los Comisionados.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Claro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Cano. Se toma nota de esa sugerencia para su atención.

Continuando, sí.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Únicamente la precisión. Entonces se aprueba. Si me permiten, por mayoría de tres votos, el sentido de la resolución al recurso de revisión 4309, en el sentido de confirmar la respuesta del sujeto obligado con el voto disidente del Comisionado Salas y de la Comisionada Cano y del Comisionado Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo los puntos del Orden del Día y retomando el orden cronológico de la exposición de los asuntos, pediría al Comisionado Acuña que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3589/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Presidente y a los demás Comisionados por la atención. En efecto, se trata de un asunto que voy a tratar de simplificar dada la manera en la que nos hemos extendido en este importante, como todas las sesiones de Pleno de resolución de asuntos, a nosotros confiados.

La solicitud que origina el recurso que en esta ocasión me toca a mí subir a Pleno, es la siguiente.

En la modalidad de entrega preferente, en archivo electrónico, en disco o CD, el proyecto ejecutivo realizado para la construcción de la línea 3 del tren ligero en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Pues podremos aquí advertir que hubo, naturalmente, reticencia y me permito leer para no perderme en mis exposiciones y mis líricas expansivas.

El asunto que les presento me parece relevante toda vez que aborda un tema que es, como todos de interés, aparentemente no nacional, pero sí para la zona de Guadalajara, la tercera más grande del país, me refiero en este caso a la zona metropolitana.

El objeto central de la solicitud es conocer la información de un proyecto de gran calado, tanto por el monto de la inversión, el total de inversión estimada es de aproximadamente 17 mil 690 millones de pesos, como por el tipo de obra que representa en total la longitud del proyecto será de 21 kilómetros y se construirán 18 estaciones, de las cuales 13 serán superficiales y cinco subterráneas.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes hizo uso de lo que parece ser una respuesta habitual, ya digo yo con mis calificativos, preferidas para muchos sujetos obligados que es, no te puedo dar nada de la información que solicitas por estar clasificada, y esto es por tratarse de un proceso deliberativo.

Al tratarse de una obra pública, los ciudadanos están en todo el derecho de exigir a las autoridades les rindan cuentas sobre lo que hacen, por qué lo hacen y los resultados que esperan obtener, máxime de tratarse de una obra de tal inversión de importancia.

En la tramitación de este asunto, convencidos de que no toda la información puede ser reservada, así como que por excepción y de manera temporal tampoco todo puede ser pública, vimos cómo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hizo el esfuerzo institucional por presentar una respuesta complementaria, una propuesta de versión pública de este proyecto.

Del estudio efectuado en la ponencia a mi cargo, advertimos que parte de las casi 138 mil fojas y más de 10 mil planos que conforman este proyecto ejecutivo, o sea, lo que piden es, la verdad, dichas las cosas, una montaña de documentos, son susceptibles de entrega en versión pública de donde deben resguardarse los datos que puedan poner en riesgo dos puntos en concreto.

Uno, preservar las vías generales de comunicación al considerarse una actividad de gran importancia para el Estado, evitando se puedan generar actos de sabotaje o terrorismo, conforme a las previsiones de

todas aquellas obras que tienen que ver con el transporte de personas y de impacto susceptibles, por supuesto, de ser, como ya lo dijimos, vulnerables por algún tipo de acción delictiva.

Y segunda, resguardar los procedimientos que refieren a las negociaciones que actualmente están pendientes de concretarse para la adquisición de terrenos por donde se desarrollarán estos más de 21 kilómetros de vía.

Es decir, aquí se encierra una cuestión que naturalmente tiene que ver con evitar conceder ventajas o preferencias de información que se traduzcan, naturalmente, en ventajas para quienes poseen terrenos ahí o para quienes compran terrenos ahí, mediante especulación, derivada del conocimiento del trazo y de algunas peculiaridades de la construcción de la obra en sus detalles.

Así pues, si los compañeros del Pleno me acompañan con el sentido de su voto, la propuesta que les hago es la de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e instruirle que ponga a disposición del particular, una versión pública del Proyecto Ejecutivo para la construcción de la línea tres del tren ligero de la zona metropolitana de Guadalajara, junto con la resolución que emita su Comité de Información, en la que funde y motive adecuadamente la reserva, siguiendo los lineamientos desarrollados en la resolución.

Es decir, ya dijimos, es imposible en términos, bueno, tan sólo creo que hicimos la inferencia, si se le pidiera, se le extendiera copia de todo este montículo, ya dije, de documentación que ya dije en qué términos está dividido entre fojas, miles y miles y planos miles y miles, pues bueno, creo que se alcanzaría, no sé si un millón de pesos, sería la cifra aproximada con la que se le podría pedir lo que se llama costos de reproducción de los materiales solicitados.

Claro está, la versión pública de esta montaña de documentos y aparte debe ser, francamente una cifra escandalosa, que sería justa la que la ley establece y permite, nos llevaría al problema añadido de cuánto tiempo se tardaría honradamente el ente público, en este caso, el primero procesar todas estas copias y segundo, luego hacer las versiones públicas, si fuese impreso.

Como el solicitante lo pide y lo pide en vía electrónica, como se conoce, aunque es más preciso digital, yo propongo se conceda en esos términos, pero mediante una versión pública, que naturalmente permita poner a salvo aquellos datos que la reserva fundada que ya pedimos al Comité de Información, haga con precisiones, como debe de ser, conforme a la Ley, y aparte, pues los datos que hubiese, que seguro los hay, datos personales, a proteger, que están esparcidos en todo ese mar de documentación.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre un espacio para los integrantes del Pleno que deseen hacer sus comentarios.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución, identificado con las siglas RDA3589/14, propuesto por el Comisionado Acuña, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido informo al Pleno, que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RDA3589/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente a la Comisionada Cano que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA-4080/2014 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, en este caso el particular solicitó a la Procuraduría General de la República el monto de las indemnizaciones que ha pagado con motivo de Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial del Estado

así como los hechos que los generaron por el período de 2004 a la fecha de la solicitud, que fue el 6 de agosto de 2014, puntualizando que solicitaba dicha información desagregada por caso y por año.

En respuesta, la Procuraduría General de la República puso a disposición del solicitante la Versión Pública de una Sentencia -la 3977/07-17-07-2- emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con motivo de un Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial del Estado, indicando que la misma contiene Datos Personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, en términos del Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tales como el número de expediente y el nombre de una persona física.

Asimismo, refirió que el procedimiento de mérito fue tramitado con anterioridad a la Reforma de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado el 12 de julio de 2009.

Cabe destacar que antes de dicha Reforma, los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial del Estado se instauraban ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento debe incoarse directamente ante la dependencia o entidad considerada como responsable en términos del Artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

En vía de alegatos, la PGR reiteró su respuesta; sin embargo, con motivo de un requerimiento de información adicional que se le formuló por parte de esta ponencia, dejó sin efectos la clasificación de los números de expedientes contenidos en la sentencia que proporcionó, en la inteligencia de que dichos Datos obran en registros públicos.

Asimismo, aclaró que el nombre de la persona física contenido en la sentencia pertenecía al representante legal de la persona moral indemnizada e informó que con posterioridad, al 12 de junio de 2009 había recibido 115 resarcimientos por Responsabilidad Patrimonial.

En este sentido, el objeto de la presente resolución estriba en determinar la procedencia de la entrega de información en Versión Pública.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se pudo advertir que el nombre del representante legal de la persona moral indemnizada no es un Dato Persona Confidencial en términos del Artículo 18, Fracción II de la Ley de la Materia.

Lo anterior tomando en consideración que precisamente en representación de la persona moral recibió recursos públicos con motivo del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial del Estado y por tanto, debió acreditar su personalidad para comparecer en dicho procedimiento.

En este sentido, la difusión del nombre de la persona física favorece la Rendición de Cuentas pues permite conocer si dichos recursos se entregan a quien acreditó debidamente su personalidad, además que dicha persona actuó no solo a título personal, sino en representación de la empresa beneficiada, por lo que la difusión de su nombre no revela información de su esfera privada.

Por otra parte, el desahogo del requerimiento de información adicional, así como de los diversos boletines de prensa emitidos por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, fue posible constatar que existen más casos de responsabilidad patrimonial instaurados en contra de la Procuraduría General de la República, posteriores a la reforma de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, del 12 de julio de 2009, lo que permite concluir que el criterio de búsqueda del sujeto obligado fue inadecuado, ilimitado, a fin de no abarcar todo el periodo señalado en la solicitud de acceso a la información.

Derivado de lo anterior, el presente recurso nos muestra la importancia de los siguientes puntos:

Los actos administrativos irregulares del Estado provocan afectaciones al patrimonio y derechos de las personas por lo que es responsable frente a ello.

El objetivo de la responsabilidad patrimonial es brindar garantías a las personas para resarcir un daño provocado por la actuación del Estado,

lo cual da oportunidad de mejorar su labor al corregir las irregularidades de sus actos y generar confianza en la ciudadanía.

Permite que los ciudadanos conozcan, por un lado, la garantía que tienen de ser indemnizados frente a los posibles daños de los actos administrativos irregulares del Estado, y por otro, al tratarse de recursos públicos, verificar el correcto cumplimiento del resarcimiento de daños, lo que a su vez representa desde la visión de la autoridad, un ejercicio de rendición de cuentas.

Nuestra Constitución señala que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, de ahí que el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, así como brindar a los ciudadanos las garantías suficientes para responder por los daños y perjuicios derivados de su actuar.

En este sentido, el artículo 113 de la Constitución señala que el Estado tendrá la responsabilidad por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause a los bienes o derechos de los individuos y que dicha responsabilidad será objetiva y directa.

Decir que la responsabilidad será objetiva, implica que no se busca algún grado de culpabilidad o dolo, sino que simplemente el Estado afronta los daños generales, al referir que es una responsabilidad directa significa que el Estado está sujeto a obligaciones con independencia de cuál de sus órganos o autoridades haya originado el daño por lo que debe de responder.

En este contexto, las personas tienen el derecho a una indemnización por la afectación derivada de actos administrativos irregulares del Estado conforme a las leyes vigentes.

En este caso la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del propio Estado donde se define que la actividad administrativa irregular es aquella que causa daños, tanto al patrimonio de las personas como a sus derechos y de los cuales, los individuos no tienen obligación legal de soportar.

En el caso que nos ocupa, por las atribuciones de la Procuraduría General de la República pueden derivarse varios ejemplos. Cabe señalar que alguna de las facultades de la propia dependencia son investigar y perseguir delitos del orden federal, así como poner a disposición de los jueces a las personas detenidas a raíz de vistas investigaciones y de los cuales, bueno, se puede actualizar alguno de los supuestos de resarcimiento de reparación del daño.

En este sentido, la información de referencia se la empresa motivo de estudio es un ejemplo de daño material causado por una actividad administrativa irregular, la PGR, en este caso decomisó un total de nueve avionetas a dicha empresa, por el presunto vínculo con grupos delictivos. Sin embargo, ante la falta de pruebas jueces federales ordenaron su devolución.

De esta forma hacer pública información relacionada con la responsabilidad patrimonial del Estado, permitirá a las personas, en primer lugar, conocer esta garantía que tienen frente al Estado y la posibilidad de hacer uso de ella y en segundo lugar verificar el cumplimiento de resarcimiento de daños.

Finalmente, abrir esta información pone al alcance del ciudadano aquellos actos administrativos irregulares cometidos por el Estado, facilitando una comparación entre el antes y después, lo que ayuda a verificar si existen cambios sustanciales en el actuar del Estado, o por el contrario, se mantiene una tendencia de actos irregulares.

En contraposición para el Estado le representa la oportunidad de mejorar constantemente su labor al corregir las irregularidades de sus actos y evitar que se repitan, en otras palabras, se eficientiza su actuar, lo que genera mayor confianza en las instituciones.

Por las razones expuestas, se propone a este Pleno modificar la respuesta emitida por la Procuraduría General de la República y se le instruye para que proporcione al recurrente la versión íntegra de la sentencia que le puso a consideración y para que realice una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que es la encargada de llevar el procedimiento en comento y entrega al recurrente los montos de las indemnizaciones que ha pagado, con motivo de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del

Estado, resueltos con posterioridad a la reforma de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, es decir, del 12 de junio del 2009 al 6 de agosto de 2014, fecha en que fue presentada la solicitud, así como los hechos que le dieron origen.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se cede el uso de la voz a los integrantes del Pleno.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de la señora y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-4080/14 propuesto por la Comisionada Cano en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Señor Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señora Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señor Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Señor Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señor Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Señora Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes en esta sesión la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-4080/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora al Comisionado Salas que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4162/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionada Presidente.

Pediría apoyo de la Coordinación de Acceso para que nos presentara una breve síntesis del proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Salas.

En la solicitud de acceso, la particular, requirió información ante la Secretaría de Energía, a través de la cual, mediante la modalidad de

entrega por internet en el Infomex, le proporcionara la siguiente información:

Primero, la lista completa de campos asignados a Petróleos Mexicanos, en la ronda cero.

Segundo, campos que Petróleos Mexicanos solicitó en la ronda cero, y que no le fueron asignados, así como las razones por las cuales no le fueron asignados.

Tercero, el porcentaje del total de las reservas probadas, probables y posibles que le fueron asignadas a Petróleos Mexicanos en la ronda cero, y a cuánto equivalen en millones de barriles de petróleo crudo equivalente, dato que no fue informado al anunciarse los resultados de la ronda cero.

En respuesta, la Secretaría de Energía le informó a la particular que la información solicitada, no puede ser proporcionada debido a que es reservada. Así señaló un daño presente, ya que se revelaría la ubicación geográfica de ductos, con los que actualmente cuenta Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Un año probable, porque al conocer la ubicación exacta, permite identificar puntos vulnerables de la infraestructura petrolera, exponiéndola a hechos de destrucción, inhabilitación y actividades ilícitas y finalmente, un año específico, en razón de que potencia el riesgo de la infraestructura de carácter estratégico, como una red de ductos y el debido funcionamiento de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso el recurso de revisión, manifestando que no es aceptable la negativa de entregar la información, porque la solicitud no incluye la localización de ductos de PEMEX y sus organismos subsidiarios.

Segundo, en cuanto a la petición relativa al porcentaje de las reservas probadas, probables y posibles que le fueron asignadas a PEMEX en la ronda cero, se inconformó porque la Secretaría de Energía omitió informar al respecto en su anuncio oficial de la ronda cero.

El Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

Pedimos separar de la votación en bloque este recurso de revisión, ya que consideramos atiende a la cuarta perspectiva que nos dimos en este Pleno para discutir los asuntos en público, y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Me permito dar algunos datos para contextualizar este caso.

Los hechos que a continuación describo, transcurrieron durante el mes de agosto de 2014.

La puesta en marcha de la Reforma Energética, está prevista en dos rondas. En la primera, en la ronda cero, se decidieron las áreas de explotación y exploración, exclusivas de PEMEX, que le permitiría prepararse para competir con la inversión privada.

En la segunda, la ronda uno, se definirían las primeras zonas, donde participará el sector privado, ya sea en alianza con PEMEX o de forma individual.

La Secretaría de Energía, informó los resultados de la ronda cero. PEMEX obtuvo 83 por ciento de las reservas probadas y probables que solicitó, que tienen más de 50 por ciento de probabilidad de extracción y 21 por ciento de las reservas prospectivas que requieren mayor inversión y en las que se interesaría la inversión privada.

Esto equivale -para ponerlo en números- a mil 600 millones de barriles de petróleo que le permitirían asegurar su desarrollo y mantener una producción de 2.5 millones de barriles al día durante un período de 20 años.

En el caso que estamos poniendo a consideración del Pleno -ya lo detalló el Coordinador- el particular requirió a la SENER los campos

asignados para explotación, a Pemex en la Ronda Cero; los campos que solicitó para explotación y que no le fueron asignados, los motivos de ello y su equivalencia en barriles de petróleo.

El Sujeto Obligado respondió parcialmente y además, se contradijo: Manifestó que la información sobre campos solicitados es Clasificada en razón de una Resolución previa de este Pleno -la cual explicaré a continuación- y simultáneamente declaró inexistente un subconjunto del sistema; es decir, la de los campos que no fueron asignados.

En agosto de 2014 este Pleno resolvió el Recurso de Revisión RDA-1857/14; en él instruyó a Pemex a Clasificar aquella información de los campos solicitados para la Ronda Cero porque contienen detalles técnicos y ubicación de infraestructura estratégica.

Sin embargo, para efectos del Recurso que estamos discutiendo, existen otras fuentes en los archivos del Sujeto Obligado a partir de las cuales se podría conocer los campos que no fueron asignados sin recurrir a la información que fue clasificada en la Resolución previa.

Por tanto, en esta ponencia consideramos que la Reserva declarada por el Sujeto Obligado no tiene validez.

La regulación actual permite a Pemex conservar las áreas y campos de la Ronda Cero en las que ya ha invertido; para ello debe solicitar a la SENER la adjudicación de las áreas de exploración y campos en producción que esté en capacidad de operar a través de asignaciones.

La SENER, con el apoyo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, debe aprobar las Solicitudes de Pemex emitiendo documentos con los fundamentos y los resultados de su decisión. Estos documentos podrían dar respuesta a la solicitud realizada por el particular.

Sin duda hay múltiples aspectos que consideramos dan relevancia a este Recurso y quisiera destacar tres:

Primero, la Reforma Energética es un hito en la historia de nuestro país; la exclusividad que tenía el Estado en la industria de hidrocarburos desde 1938 ha cambiado de manera radical. Ahora

entra la participación de actores privados en la explotación, así como en actividades de Refinación y Petroquímica.

Es imperante que la ciudadanía cuente con información sobre el desarrollo de estos cambios no solo porque se están dando los primeros pasos sino porque estamos hablando del sector que provee la mayor parte de los ingresos nacionales y del cual depende en gran medida, el desarrollo económico y social de nuestro país.

Las entidades públicas relacionadas con el tema deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y ser visibles a cada una de las demandas de información que le plantea la sociedad mexicana.

Segundo, la gobernanza del sector consideramos que ha sufrido modificaciones. Es necesario facilitar la comprensión de las mismas a la ciudadanía, e involucrarla en la administración de recursos nacionales y sus impactos en el bienestar social.

Por ejemplo, en la sesión pasada de este Pleno, expusimos el caso de un recurso relacionado con el fracking. Este caso ejemplifica, como lo dijimos en su momento, que existen tipos de explotación que tal vez no habían sido utilizados y que pueden tener repercusiones ambientales y de salud.

Las prácticas en la explotación de hidrocarburos deben llevarse a cabo, garantizando el respeto de los derechos de los connacionales y con la transparencia como herramienta para fundamental la actuación responsable del Gobierno en el tema.

Tercero, también lo comentamos la semana pasada. México está comprometido en la Alianza para el Gobierno Abierto, a tener una gestión pública abierta y participativa en el sector de hidrocarburos, concretamente a través del compromiso 22 que habla de un petróleo en beneficio de todos.

Es por estos motivos que se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Energía e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas que por sus atribuciones podrían contar con la información solicitada dentro de las cuales identificamos a la Subsecretaría de Hidrocarburos y a la Dirección

General de Explotación y Extracción de Hidrocarburos, a efecto de que localice la información correspondiente a los campos que PEMEX solicitó en la Ronda 0 y no le fueron asignados, así como las razones que motivaron la no asignación. Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su exposición, Comisionado Salas.

Se abre un espacio para poder aportar sus comentarios.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la votación de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 4162/2014, propuesto por el Comisionado Salas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 4162/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Energía.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito nuevamente la intervención del Comisionado Salas, para que por favor, perdón, solicito, por favor, a la Secretaría de Acceso...

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Presidenta.

Yo le pediría, si es posible, o pudiéramos obviar la presentación del recurso 4547, porque la argumentación que yo traigo lo explico, entonces, creo que podría ser repetitivo pero lo pongo a su consideración, obviar la exposición y si no, bueno, lo expone y lo argumento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Si no tienen inconveniente y dado que el asunto ya fue conocido por cada una de nuestras ponencias, pasamos directamente a la argumentación del Recurso RDA-4546/2014.

Tiene la palabra, Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

La solicitud entre otra información, porque finalmente es la parte de la diferencia, entre otra información el particular solicitó el número de formatos de registro de asistencia y cálculo del subsidio, llamadas control de asistencia pornillo, entregados a la Secretaría por cada estancia infantil que forma parte del programa y la cantidad pagada a cada estancia.

La respuesta de la SEDESOL es que entregó una relación que contiene el análisis de los pagos de estancias infantiles activas de enero del 2012 a agosto del 2014.

El recurso de debe a que entre otras cuestiones, el particular se inconformó, es parte de lo que recurrió, principalmente se inconformó con que dicha respuesta, argumentando que anteriormente solicitó la cantidad de estancias infantiles en 2014 y se le informó que existen 225.

No obstante, en el documento que le fue entregado se reportan únicamente 175.

Por lo cual, considera que no coincide dicha información y requiere conocer si al mes de agosto del 2014 sólo se encuentran activas 175. Duda totalmente lógica, creíble, es el mismo sujeto, esperamos que contesten con certeza desde un principio.

Entonces, el proyecto durante la sustanciación del recurso de revisión la SEDESOL remitió un alcance de respuesta al particular, quiero aclarar, sí se lo dio al particular, lo cual le consta ya a este Instituto, en la que le hizo las siguientes aclaraciones.

Entre otras, manifestaciones respecto del resto de agravios del recurrente, el mismo sujeto de la cantidad. Estancias infantiles activas durante el presente ejercicio fiscal al mes de septiembre son 175.

En la respuesta otorgada a la solicitud diversa, con números finales 8914 se informó que el número de estancias infantiles es de 252,

señalando en la primera columna la fecha de apertura, la de estancias infantiles, abarcando el periodo del año 2007 al año 2014.

En ese sentido es dable aclarar que desde el año 2007 a la fecha se han aperturado en el estado de Nuevo León un total de 250 estancias infantiles, mismas que por solicitud propia de los responsables o por incumplimiento a lo establecido en las reglas de operación, han disminuido durante los ejercicios fiscales anteriores, que dan en la actualidad la cantidad establecida en la pestaña del archivo, en formato Excel, que alude al nombre, estancia infantil activas, y esto es 175 estancias activas; respuesta del propio sujeto obligado, ya en sustanciación del mismo.

Resolución del recurso en relación, con la inconformidad manifestada por el particular en el proyecto, sólo se menciona, aún y cuando el particular impugnó la veracidad, el sujeto obligado le aclaró por qué dio cantidades diversas, a saber la respuesta a la solicitud diversa, se informó la cantidad sobre un período mayor 2007-2014, al que se informa en el requerimiento que nos ocupa, 2014 y por qué en este último, sólo se da el dato de las que actualmente están activas.

En el proyecto de resolución, no se menciona nada más sobre este punto, es decir, es la única idea que se recoge en el proyecto.

Comentario.

1.- La manera en que se adopta el proyecto, lo que sucedió con esta inconformidad del particular y la aclaración que hizo al respecto el sujeto obligado o particular, en su alcance en la respuesta, da la idea de que dicha aclaración fue un acto de generosidad del sujeto obligado, cuando ello no es así.

Es decir, precisar cuáles de los datos entregados por el sujeto obligado es el que corresponde a la solicitud acerca de la cantidad de estancias infantiles en Nuevo León, es una obligación de la SEDESOL, en tanto que los actos de las autoridades deben ser precisos, congruentes, suficientes y dar certeza, atendiendo el principio de legalidad y certeza a que están sujetos en términos de la ley.

De no ser así, la respuesta a la SEDESOL, no estaría debidamente motivada.

Al respecto cabe citar la tesis 1.4AJ/43, emitida por el Poder Judicial de la Federación, se señala que todos los actos de la autoridad, deben estar fundados y motivados, para que se considere que están debidamente fundados y motivados en un acto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma, pero de una manera incongruente, insuficiente e imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente.

En este sentido, el acto emitido por la autoridad no podría considerarse severamente fundado y motivado, ya que la información proporcionada en la solicitud que nos ocupa, es imprecisa.

Dos, cuando el particular manifieste que la cantidad de estancias infantiles no coincide con la cantidad informada en una solicitud diversa, tiene como fin obtener certeza, en torno a la información recibida.

Esto último que parece relacionarse con el tema de veracidad, en el fondo plantea la necesidad de tener certeza, acerca de si la información entregada corresponde con lo solicitado, o bien, si la respuesta está completa.

Esto es, la diferencia entre cantidades informadas por la propia SEDESOL, sobre un mismo asunto, genera a manera de ejemplo, los siguientes cuestionamientos.

El dato que se da en esta respuesta, efectivamente atiende a lo que se está pidiendo, se trata de un número que atiende a otra solicitud, pues en relación con la que nos ocupa ya se había informado otro dato, faltó computar otras estancias, serían cuestiones que obviamente no dan certidumbre a la respuesta.

Como se observa, estas cuestiones generadas por la imprecisión en la información que otorgó el mismo Sujeto Obligado implican problemas que tienen que ver con la determinación de si la respuesta es completa pues se genera la duda de que no se hayan computado estancias porque en otra respuesta se habló de un mayor número de

ellas; o bien, si al ser un número menor y atendiendo a lo que se venía informando anteriormente, uno mayor cabe la posibilidad de que el dato menor no corresponde con lo que solicitó sino a algo diverso.

Es decir, la inconformidad del particular no se reduce a un problema de veracidad sino que consiste en que se genere certeza respecto de qué número -de lo que ahora se está informando- sí corresponde con lo solicitado por el particular, cuestión que sí es competencia de este Instituto.

En consecuencia, sentar un precedente como el que se propone, sienta el criterio de que impugnar la veracidad no es admisible cuando que en el fondo, de lo que se trata es de la certeza de que la información entregada sí corresponde, es completa y tiene certeza.

Propuesta:

Dado que el Sujeto Obligado acreditó haber enviado al particular un alcance de respuesta en el que explica por qué los Datos entregados en esta solicitud y la citada por el recurrente son diferentes, debió analizarse dicha situación como posible sobreseimiento. Lo que no se debe decir es que aunque el particular impugnó la veracidad del Sujeto Obligado le aclaró.

En el análisis del posible sobreseimiento debe destacarse que el particular se inconformó por la falta de certeza en torno a las cifras recibidas derivado de la imprecisión que generó el propio Sujeto Obligado al informar dos cifras diferentes sobre un mismo tema.

En ese sentido, deberá analizarse la aclaración hecha por la SEDESOL para estar en posibilidad de determinar si con esta ya se satisface la Solicitud de Acceso del particular, verificando para tal efecto que sí se genera certeza respecto del Dato Informado y por tanto, sí corresponde con lo requerido.

Si derivado el análisis se desprende que la aclaración es suficiente para generar certeza respecto al Dato proporcionado, deberá concluirse que dicho contenido de la Solicitud de Acceso se satisface y por tanto, ya no será sujeto de análisis en el considerando de fondo pues resultaría ocioso ordenar nuevamente la entrega de la aclaración

hecha por el Sujeto Obligado pues este ya remitió al recurrente durante la sustanciación del asunto.

De este modo, dicho punto quedaría fuera de la Litis pero solo una vez verificados los elementos anteriores y en todo lo demás, hasta con el sentido se está de acuerdo pero sí, creo que el desechar el asunto de una impugnación o un reclamo en términos no de veracidad sino de certeza, obviamente debe ser analizado, admitido y en su caso si -con la respuesta complementaria- este queda satisfecho y eso no se hace en el Recurso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta.

Yo adelanto que voy -en sus términos- absolutamente con el Proyecto que nos presenta hoy el Comisionado Salas, y que bueno se sube a petición de otro colega y por eso nos encontramos ahora platicando.

En primera instancia, contextualizar lo que ya se ha hecho, que la impugnación del particular no es por la actualidad de la respuesta. En efecto, la impugnación se limita únicamente a los requerimientos de información identificados con los numerales 2, 3 y 10, por lo que la impugnación no son los 14 requerimientos que contienen la solicitud. Los 14 requerimientos de información formulados por el ahora recurrente relacionado con información sobre estancias infantiles, así como personal, remuneraciones y presupuesto asignado al sujeto obligado.

Siendo correcto, que en efecto no hay inconformidad del recurrente respecto a los requerimientos de información identificados con los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14. Por lo que al no haber sido reclamados o impugnados por el recurrente, tales rubros de información se entienden, por lo tanto, como actos tácitamente consentidos, es decir, se presume o se interpreta que el particular se

da por satisfecho de lo informado, por el sujeto obligado en estos apartados o requerimientos de información.

En segundo lugar, que efectivamente resulta infundado el agravio, como lo señala el proyecto, el particular de requerimiento de información y de ahí me circunscribo identificado con el numeral 3, relativo, como aquí se ha dicho, al número de formatos de riesgo de asistencia o cálculo de subsidio, llamado control de asistencia por niño, entregados por el sujeto obligado, por cada instancia infantil que forma parte del programa y la cantidad pagada a cada estancia.

La inconformidad del recurrente en este rubro se hace valer en el sentido de que anteriormente, como aquí se describe, solicitó la cantidad de estancias infantiles en 2014, y en ese entonces se le informó que existían 225.

No obstante, en el documento que le fue entregado se reportan únicamente 175, en el actual, por lo cual considera que no coincide como aquí se ha dicho, dicha información y que requiere conocerse al mes de agosto de 2014, sólo se encuentran activas 175 estancias.

De lo anterior, se desprende que el recurrente pretende controvertir la calidad de la información o la falta de coincidencia de los datos, al señalar que en un precedente diverso el sujeto obligado le informó de una cantidad distinta de estancias infantiles a las que se encuentran activas.

Sin embargo, se coincide con el Comisionado ponente y como lo ha adelantado, en cuanto a que efectivamente resulta infundado el requerimiento 3, por las siguientes razones.

En primer lugar, se quiere dejar claro que su servidor comparte, que en el ejercicio del derecho de acceso a la información, tanto los sujetos obligados como los organismos garantes debemos atender a los principios que lo caracterizan, como son evidentemente, máxima publicidad, máxima disponibilidad, acceso universal, interés simple o no condicionado a requisitos artificios, gratuidad, accesibilidad de la información pública, sencillez y expeditéz en los procedimientos de acceso como de impugnación, suplencia de la queja en favor del recurrente, de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus

facultades, competencias y funciones de su origen hasta su publicación y reutilización de la información; presunción de la existencia de la información en cuanto a que se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias, funciones, o actos de autoridad que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, carga de la prueba para clasificar, es decir, corresponde al sujeto obligado demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la ley y prueba de daño debidamente acreditada para clasificar la información como reservado.

Asimismo, está de acuerdo, en el principio de calidad de la información que aquí se ha señalado, es decir que la generación, publicación y entrega de la información debe ser confiable, verificable, comprensible, veraz, oportuna y debe atender las necesidades del derecho de acceso de toda persona.

Sin embargo, en el presente caso no se estima que en cuanto al agravio manifestado en contra de la respuesta al requerimiento de información número 3 no se actualiza la violación al principio de calidad de la información o de veracidad de la misma.

En ese sentido, es necesario cooptar que en el presente expediente se observa que el particular alude a un precedente de solicitud, el cual se trata de la solicitud identificada con el número de folio con terminación 98914, misma que se formuló en 5 de julio del año 2014, y cuya respuesta el sujeto obligado o cuya respuesta la atendió el sujeto obligado el 3 de julio del año 2014 y que a la fecha de información materia de ese precedente de solicitud refiere estancias infantiles en Nuevo León de 2010 a mayo de 2014.

Por su parte, el sujeto obligado en su escrito de alegatos en el presente recurso de revisión manifestó de manera esencial que en relación con los requerimientos número 3 actualmente, esto es al mes de septiembre se cuenta con 175 estancias infantiles.

Asimismo, señaló que si bien, durante la respuesta a una solicitud de acceso a la información se informó que el número de estancias infantiles 252, lo cierto es que dicha información abarca un periodo

distinto, abarca un periodo de 2007, 2014. En ese sentido manifestó que de 2007 se han abierto en Nuevo León 252 estancias infantiles.

No obstante, por solicitud de la responsable o por incumplimiento en lo establecido en las reglas de operación, dicha cantidad ha disminuido hasta quedar actualmente en 175.

Luego entonces, se observa que entre el requerimiento 3 de información en materia de este recurso de revisión en relación al precedente de la solicitud, existen aspectos coincidentes y también divergentes, en cuanto a las coincidencias están: uno, identidad del solicitante recurrente. Dos, identidad del sujeto obligado y tres, similitud en cuanto a la naturaleza de la información, ya que es en relación a instancias infantiles.

Y finalmente cuatro, en el estado de Nuevo de León.

Pero en cuanto a las diferencias están en el lapso de tiempo o periodo del que se solicitó la información y de dónde se desprende con mediana claridad que se trata de periodos diversos entre una y otra solicitud. Por lo que la respuesta del sujeto obligado en el precedente abarcó del periodo de 2007 a junio 2014, en tanto la respuesta a la solicitud del presente recurso de revisión abarca del periodo de enero de 2012 a septiembre de 2014.

Como se observa, la variación del periodo de información se da en cuanto a los años solicitados, mientras uno se refiere a casi tres años, el otro a más de siete.

Pero lo más importante es que en cuanto al año 2014 existe una diferencia de meses entre la solicitud precedente y ola solicitud del recurso de análisis. Es decir, la variación del periodo de información es de aproximadamente más de dos meses.

En esa tesitura, lo más importante aquí es el rango de la información, en esa tesitura este dato no es menor, sino por el contrario, nos lleva a una afirmación contundente, estamos en presencia de dos solicitudes diferentes o con diversidad de información requerida, que si bien guarda en alguna sinergia, lo cierto es que se trata de información diversa, por lo menos en tiempo, siendo que la variante del tiempo o

plazo en el que se pide determinada información, impacta en su propio resultado, por obvias razones, como en el caso del recurso de análisis.

Por lo que si uno de los datos que se cuestiona es el número de estancias infantiles que se encuentran activas, es lógico suponer que en un período distinto o fechas diversas, puede conllevar por lógica información diversa o distinta, pues entre un día y otro, entre una semana y otra, entre un mes y otro, es lógico suponer la variación de la información, y en el caso específico respecto a la cantidad del número de estancias infantiles.

Pues ayer pudieron estar activas unas, el día de hoy otras, el día de mañana otras, etcétera.

La información, como se sabe, varía entre un día y otro, e incluso, en algunos casos, de manera exponencial.

Por lo tanto, en el presente caso, se está en presencia de una identidad de solicitud o de la misma solicitud en su contenido y alcance, sino de dos solicitudes material y formalmente diferentes; por lo que la respuesta del sujeto obligado, no debe de ser exactamente igual o idéntica en sus datos o información, ya que los actos públicos llevados a cabo por el sujeto obligado, en un período de diversos, sin duda lo comentará, actos diversos.

Por lo tanto, en el presente asunto, debe desestimarse el argumento del recurrente, en cuanto al controvertir la calidad de la información o la falta de coincidencia de los datos, al señalar que en un precedente diverso, el sujeto obligado le informó de una cantidad distinta de estancias infantiles que se encuentran activas, resultando inatendible el agravio del recurrente, pues pretende controvertir o cuestionar el contenido de la información proporcionado por el sujeto obligado, mediante un cotejo o comparativo de solicitudes, que no guardan identidad de contenido, siendo absolutamente improcedente, exigir identidad de respuesta o identidad de datos de información entre una solicitud precedente y una solicitud reciente que guarda divergencia en el ámbito temporal de la información.

Por otro lado y yo ahí comparto, me parece incluso que ante este escenario, ya he explicado que son casos y solicitudes distintas,

simplemente por el hecho de la periodicidad, me parece que incluso podía haberse omitido lo que el ponente incorporó a manera de exhaustividad, pero que yo también comparto, que es que efectivamente el Instituto no está facultado para determinar la ausencia de veracidad en las respuestas de los sujetos obligados.

Ese es uno de los puntos torales que señalaba el Comisionado Guerra, insisto, por sus méritos, el caso me parece que incluso pudo haber omitido esa valoración, pero la incorpora en un espíritu de exhaustividad, y yo comparto lo que ahí se asiente.

Como ya se dijo, la impugnación del recurrente en cuanto a la respuesta del requerimiento tres, donde cuestiona la calidad de la respuesta por la falta de coincidencia de los datos entre una solicitud y un precedente, es infundada, porque tal cuestionamiento se hace frente a un cotejo de contenidos de solicitud diversa.

Pero además y sin perjuicio de lo ya anotado con antelación, y toda vez que el propio recurrente parece impugnar la veracidad de la información que le fue proporcionada en la respuesta al requerimiento referido y multicitado, en efecto es inatendible -como lo refiere la ponencia- porque este Instituto no tiene competencia o facultades para pronunciarse sobre la veracidad de las respuestas o los contenidos de lo consignado en la documentación o información proporcionada por los Sujetos Obligados.

Lo anterior, más allá que para el suscrito no se pueda combatir la veracidad de solicitudes distintas en el ámbito de su temporalidad, porque simplemente resulta incompatible e incomprensible su comparación de contenido.

En efecto este Instituto, desde mi punto de vista, no es fedatario, no es corredor público o certificador sobre la verdad o no de la información proporcionada por los sujetos obligados en sus respuestas.

La facultad de este Instituto es determinar si el actuar del sujeto obligado fue adecuada o no para negar el Acceso a la Información, si esto es legal o no es legal, es analizar si la negativa de Acceso está debidamente fundada y motivada o de lo contrario, ordenar el Acceso a la Información o documentación solicitada, entre otros supuestos

más, pero no para pronunciarse sobre la veracidad de la información entregada ya que incluso, asumir tal potestad implicaría una transgresión competencial por parte de este Instituto, quien debe ceñirse a la premisa de que las autoridades solo pueden hacer aquello que está previsto en la Ley.

Pero además y suponiendo, sin conceder, que este Instituto se detentara como verificador de la veracidad de los contenidos de los documentos o información proporcionada y arropara tal potestad, habría varias preguntas:

¿Qué implicaría esa facultad?, ¿Qué se reponga lo actuado?, ¿Qué lo actuado, al carecer de validez, implicaría que es nulo o que es nulo lo actuado?

Y bueno, una serie de preguntas que yo me hago en la reflexión.

Por lo tanto, debe insistirse -me parece- que el Derecho de Acceso a la Información es por regla un Derecho de Acceso a documentos, archivos, soportes, entre otros.

Esto es básicamente el hecho, las condiciones bajo las cuales se resuelve este asunto; quiero nada más finalizar con algunos temas de reflexión que son los que se ponen en la mesa.

Por su méritos el caso me parece que está proyectado e insisto: Voy con él; pero incluso, si hubiera otros supuestos, si existieran otros supuestos, yo no sé si el Recurso de Revisión -por ejemplo- sea el mecanismo para reclamar el comparativo de dos solicitudes: Una presente y una diversa.

Eso implicaría también la generación de documentos, lo cual me parece que no está plasmado en la Ley; cuando esté plasmado, pues por supuesto obligaremos a ello.

En tanto, tanto el Artículo 42 como el criterio que tiene el IFAI que, si no mal recuerdo, es el 910, efectivamente impide que propongamos o que ordenemos la generación de documentos ad-hoc respecto de una solicitud.

Después, solicitar que el particular, a través del Recurso de Revisión, solicite explicaciones, yo no sé si caiga en el ámbito del Derecho de Acceso a la Información, en el Artículo 6º Constitucional o sea un Derecho de Petición porque le está pidiendo a la autoridad que ejerza un acto y que le explique o que le dé determinada explicación.

Yo no sé si caería en el terreno -insisto- del Derecho de Acceso a la Información o del Derecho de Petición y en consecuencia, posiblemente tendría que atenderse de manera distinta.

Lo más importante que a mí me parece destacar, la parte de la generación de documentos.

Y bueno, finalmente, posiblemente esto se hubiera podido, o se hubiera podido atender la preocupación que nos expone el Comisionado Guerra Ford, a través, quizá de una tercera solicitud, pero ni siquiera en ella, es decir, en una tercera solicitud pudiera preguntarse, no a través de un recurso de revisión las razones del diferencial de estas dos primeras solicitudes. Pero en cuyo caso, ni siquiera se podría, o ni siquiera podríamos ordenar al sujeto obligado generar un documento ad hoc para dar esta explicación bajo el principio que tiene el derecho de acceso a la información, que es un acceso, es un derecho de acceso a documentos, el sujeto obligado tendría que ofrecerle los documentos de los cuales el propio particular derivara tal diferencia.

Entonces, estas son las condiciones, digamos el caso no tiene desde mi punto de vista problema alguno, pero los supuestos que aquí se plasman son los que me interesaron y los que quería yo participar, que no son los que sea.

Finalmente, la parte que también habrá que resolver, que pensar y resolver, que el particular se entere o no vía alegatos, como en este caso que incluso el sujeto da una explicación sin ser, desde mi punto de vista necesario, generar un documento ad hoc, sí lo da vía la resolución, pues yo no sé si esto se le puede imputar al particular no enterarse antes, o tendríamos que pensar en la posibilidad de abrir el sistema para que el particular y el sujeto obligado conozcan la parte de los alegatos y en una de esas, bueno, adelantamos incluso el proceso de acceso a la información, tal vez se tiene desde antes y no llegar

hasta el recurso de revisión y no ordenar y bueno, pues que transcurra el tiempo para que dicha información sea accesible.

Esos son los puntos que yo quería poner sobre la mesa. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Detenidamente la documentación con el Comisionado Monterrey. Qué bueno que es usted columnista, porque creo que me va a entender, perfectamente.

En la primera solicitud se pide la misma información para el periodo 2010-2014, mes por mes, en una tabla de Excel. En la solicitud que nos ocupa, se pide la información, para el año 2012-2014, de manera mensual.

Entonces, sí hay un conjunto que se cruza. Sí, 2012 y 2013, y los meses de 2014. Esos son datos iguales.

Si el sujeto obligado, le dijo, la pregunta es muy clara y él por eso aclara, no es un acto innecesario, al contrario, es un acto muy necesario que tiene que ver con el acceso. Si no es esto, hoy te doy un dato, mañana te doy otro. Cuánto personal tiene el IFAI en cada mesa, ah, no, pues bueno, es que tú me preguntaste en junio, pero ya pasó 2012, o sea, tú tuviste un dato del personal en 2012, no me vas a salir con datos, si es el problema que tenemos en este país, que no sabemos ni cuántas escuelas hay.

O sea, no es un problema de generar un documento, es de certidumbre en la información que es equiparada. Sí, la que no es equiparable, no es equiparable. Aquí están los datos de dos años que coinciden en esa base de datos, que es el 2010, que se pidió en una y se pidió en la otra de forma mensual, mensual, aunque acumuladas se vean igual.

También el 2011, el 2012 es donde empieza el punto de coincidencia entre las dos solicitudes. 2013, años ya finalizados ¿o qué en el 2014

salieron estancias? No, no, es un dato tan delicado de lo que ha sucedido en este país, sea con estancias infantiles, o ruradas por SEDESOL por Seguro Social, yo creo que lo primero para tener orden es saber cuántos hay, en ese sentido, son datos ya pasados, que no me dan certidumbre, es un problema de rendición de cuentas, si no entonces el dato que te doy no es el dato por el dato.

Nosotros obviamente no tenemos la capacidad, no tenemos, ojalá tuviéramos, ése es a veces el gran limitante del acceso a la información que el dato que te dan no te queda otro que creerlo y hay un asunto de veracidad ahí.

Obviamente que si tú descubres que ese dato por otra vía es un dato erróneo o un dato malhecho por alguna intención, puedes iniciar un procedimiento, o sea, no sé, la nueva ley, la falsificación de la información está siendo multada en el proyecto de la ley, con años de cárcel. Sí, es que no puedes estar.

Entonces, bueno, el dato está dado por la misma dependencia para la misma información, por eso él mismo hace la explicación si no la hubiera hecho son periodos diferentes, señor, usted qué me está pidiendo, pues no, no puedo. Es información que coincide para determinados periodos, mes por mes y las estancias que había las hay.

Que él le dijo: bueno, es que en una tabla de Excel, yo te di unas tal, tal, porque aparte le está pidiendo en el mes y la fecha en que se instalaron, bueno, es que algunas han cerrado, etcétera. Eso se tiene que explicar porque hay coincidencia no son datos diferentes, son la misma información que él hace la aclaración, aquí salimos más papistas que el Papa y decimos que era una generosidad, que no era necesario una aclaración de dos datos distintos de un mismo periodo sobre una misma cosa.

Entonces, cuál es el acceso a la información, o sea, obviamente no podemos checar toda la información, pero cuando se presume, como es el caso, una dispersión entre dos informaciones o un mismo sujeto sobre periodos comunes en algunas partes, sobre lo mismo de alguna forma, es tanto que la propia Secretaría hace la aclaración.

Yo voy con el proyecto, el único problema es la construcción, voy por modificar por las otras cuestiones, el asunto está en que hay que hacer ese análisis de ese agravio.

Oiga, vamos a descartarles al agravio, si el agravio hubiera sido de otro periodo, de otra información, de otra dependencia, estoy de acuerdo, pero aquí el agravio es válido. ¿Por qué es válido? Porque pidió la misma información para periodos comunes, mensuales y se le dieron dos datos, que después él aclara, porque hay dos cuestiones. Las que se iniciaron y las que han cerrado, etcétera.

Él pidió lo mismo, le dieron distintas, pide una aclaración, la aclaración hay que darla y luego hay que hacer el análisis y no descartar esa debe hacer y queda satisfecho ese agravio, después de esa respuesta ya se puede ya dar por satisfecho, dada la respuesta que se le hizo llegar al propio solicitante.

Entonces, ya, pero ese análisis hay que hacerlo. Entonces, vamos a descartar.

Si un día el IFAI me dice que el año pasado tenía 450 personas y luego hoy me dice que no, que tenía 520, son dos solicitudes distintas.

Creo que es una de las cuestiones evidentes que generan la veracidad de la información, que pueden tener su explicación, como la tiene en este caso; pero el agravio es válido en términos de que no le genera certidumbre y no hay veracidad.

O sea, es aquí por el dato dado por la propia dependencia. Para nosotros sería imposible.

Yo de verdad, no me sé de memoria cuántas instancias, no podría decir: "No, tu dato es...", pero aquí hay elementos que permiten hacer esa explicación como hace la propia dependencia, vuelvo a insistir, estamos siendo más papistas que el Papa, casi el asunto hubiera sido nuestro: "No, no tienes por qué decirle", es como ustedes acaban de decir, fue innecesario; yo creo que al contrario, fue correcto hacer la explicación de por qué hay dos informaciones distintas sobre una misma cosa, para períodos comunes, mes por mes, que coinciden 2012, 2013 y los meses que corren del 2014, comunes en las dos

informaciones, y hay que entrar a ese análisis, no descartar el agravio, porque el agravio está presente por esa información que en un momento es contradictoria.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, esto es un tema que ya habíamos traído nosotros también a la discusión de reunión plenaria, pre Pleno, y digo, voy con el proyecto.

Mi única consideración es la forma en que es atendido el agravio, resultado del punto tres de la solicitud y que es el motivo de discusión.

¿Por qué? Porque considero que quien está dando la carga de la veracidad y que si es veraz o no es veraz, es el propio proyecto.

Estoy revisando yo el agravio del recurrente, y en ningún lado atiende o debate o impugna la veracidad de la respuesta, en ningún lado, y lo podemos leer, página 16, donde sí tiene, hasta dice entre interrogación: "Tengo dudas por la diferencia de cifras", pero la carga, el concepto de veracidad, no lo está debatiendo el recurrente.

Ese concepto de veracidad y de calidad, lo está poniendo la consideración en el proyecto, y por obvias razones, pues se van a atender sus consideraciones, Comisionado Monterrey.

El Instituto no tendría, en mi opinión, tampoco facultades para revisar la veracidad, pero de un acto, no, no tendría por qué estar revisando veracidad.

Pero esa situación es porque el propio proyecto trae a colación el concepto de veracidad, y yo creo que el recurrente no está poniendo en duda, no en duda, sino no está debatiendo la veracidad, sino la falta de certeza de unas cifras, y le está pidiendo a la autoridad: "Acláralo".

Y tan es así, que el propio sujeto obligado, toma en consideración eso, y en vía de alegatos, trata de aclarar. Que aquí insisto, los alegatos tampoco no es la vía para satisfacer las solicitudes de acceso, pero ahí lo trata de aclarar.

Por eso es que hay que ordenarle que en términos del principio de certeza, genere al recurrente la información correcta en el período solicitado.

En todo este argumento la verdad es que coincidimos con todo, solamente es una cuestión -me parece- de interpretación y de matiz lo que se está dando pero ese matiz y esa consideración es tan relevante porque la conclusión es determinar infundado el agravio del punto 3.

Entonces, para la circunstancia es que yo considero que quienes están -en mi opinión- metiendo erróneamente el concepto de privacidad es la propia consideración del Proyecto.

Lo que se tiene que hacer -y aquí nada más es un apunte al Comisionado Oscar- es que los agravios no se tienen que tener por satisfechos o no, los agravios se atienden y si está la afectación hay que restituirle su esfera jurídica al solicitante y en este caso, creo que procede restituirle esa afectación que está solicitando que es "aclárame, Sujeto Obligado, estas cifras".

Entonces, si partimos de que este Instituto -eso sí- tiene que actuar con certeza, con legalidad y con objetividad, tenemos facultades para ordenarle al Sujeto Obligado que atendiendo al principio de Certeza, le aclare al solicitante -como ya lo intento hacer en vía de alegatos- esta afectación o duda que tiene al manifestar las cifras en su agravio.

Pero insisto: Creo que lo de fondo es correcto, nada más aquí es la consideración que le da la propia ponencia a decir que el recurrente está alegando la veracidad y por tanto, atendiendo a eso, la ponencia se sigue con su consideración diciendo "es que el Instituto no tiene facultades para manifestarse sobre la veracidad de los actos".

Es correcto, nada más que creo que se parte de una premisa -en mi opinión- que no es válida.

Y la otra: Todos los actos administrativos, salvo que alguien recurra a su nulidad, son válidos; entonces, mientras no se combatan o no se impugnen, es válido.

Entonces seguramente el primer Dato que dio para atender una circunstancia fue válido, posteriormente cambió la circunstancia y viene otro Dato. Lo que hay que generarle en conclusión, en mi opinión, es certeza al particular solamente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Antes de escuchar la réplica, que seguramente se dará, yo sí quería terciar sobre el fondo de estas cosas.

El formalismo jurídico y juricista, que es tautológico y que lleva a ese tipo de planteamientos de “lo no pedido no es dable” y que lo que no se expuso debidamente y no se reclamó en tiempo y forma -al momento de ser planteado y analizado por un órgano garante, revestido precisamente de una nueva categoría y bajo la premisa que yo sigo haciendo valer, el Artículo 6º- si bien no tendrá las Leyes que establece en su Transitorio y que estamos esperando con ansia que tenga, ya es de directa aplicación y por supuesto que el Sujeto Obligado debe estar obligado no solo a contestar.

Como decían en mi pueblo: “Maldita sea la cosa, ¿de qué sirve que conteste si va a contestar con infundios o con titubeos, ya ni siquiera estamos planteando que haya contestado con falsedades, con titubeos, con datos distintos, con dudas que hacen que el ciudadano tengan eso, carencia de certeza.

Lo que estas instituciones públicas deben dar, es reforzar la certidumbre, el camino firme sobre el que camina el ciudadano.

Qué absurdo, el derecho de petición en México ha tenido un desarrollo ínfimo, al grado que ya muchos lo consideramos prácticamente una

reliquia, una figura de ornato que precisamente ha venido a ser suplantado en mucho por el derecho de acceso a la información pública.

El derecho de acceso a la información pública tiene que, implícitamente exigir veracidad en el proceder, y la única manera que tiene el ciudadano de poder saber, por eso se llama derecho a saber, pues a saber bien y a saber lo correcto, no a saber a partir de dudas, de flácidas contestaciones en las que un dato, y luego te lo cambio.

Como ya decía Óscar Guerra Ford, sobre datos absolutamente relacionados.

A mí me parece, a mí me parece que es un deber. Indudablemente no somos absolutamente, está clarísimo y Areli lo ha dicho con mucha claridad, que no somos una institución de la verdad en el sentido de un polígrafo. El IFAI no es un polígrafo para ponerle al sujeto obligado un detector de mentiras sobre lo que contesta, pero tampoco podemos partir de un planteamiento juricista y tautológico que nos lleve a que, si no lo pediste así, pues nosotros la Litis no está y por consecuencia, yo en esos casos me manifiesto siempre en contra y por supuesto, me alejo enteramente de una solución de esa naturaleza. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, digo, ante el debate creo que es necesario que me pronuncie, y digo lo que he dicho en múltiples ocasiones, es decir yo siempre estoy a favor y en mis resoluciones de la interpretación que hago de cómo se cumpla a cabalidad, pero también sí, no puedo pedir o estoy contra tratar de forzar y obligar la ley.

Entonces, yo me quedo con lo que comentaba la Comisionada Cano, y voy a decir por qué consideramos que el agravio concretamente, hay que recordar, porque el Comisionado Guerra no lo dijo, son solicitudes de 15 puntos concretos, 14, perdón.

Y en la tercera, van los motivos por los cuales nosotros consideramos que el agravio es inatendible y que por tanto queda fuera del análisis de fondo en la resolución.

Y bueno. El derecho de acceso, creemos que fue atendido correctamente ya que el sujeto obligado respondió con los elementos documentales con los que en ese momento contaba.

Creo que no existe error sobre la respuesta de SEDESOL, y aquí pongo un ejemplo. A ver si no me sale contraproducente. Si hoy llegar una solicitud de información para preguntar cuántas de nuestras resoluciones han sido notificadas, probablemente vamos a detonar un proceso que va a ir más allá para tener un dato completamente certero, vamos a dar el que tenemos hoy, pero quizás un mes después o dos meses después, como hemos comentado en algunos casos en estos plenos, el dato de lo que debería ser en ese momento se modificó.

Cuando hablas de información estadística es variable la autoridad que da la información con la que cuenta en ese momento, en ese sentido la calificación de veracidad, que no la hacemos en el proyecto, quizás la inferencia también es de ustedes, que ustedes consideran que el dato con la inferencia que hace el recurrente ustedes consideran que es falso y ahí es lo que manda a la discusión sobre la certeza.

Y la certeza se hizo en función de que creemos que el sujeto obligado sí agotó la búsqueda de información y entregó el dato que en ese momento tenía, luego apareció otro dato y entregó el otro dato que se dio.

Entonces, la diferencia en los datos referidos por el recurrente tiene que ver con la actualización de la información, coincido con la lectura que hace el Comisionado Monterrey y no con el acceso a los documentos, SEDESOL, creemos en la ponencia, contestó oportunamente con la información que en ese momento tenía disponible.

El recurso de revisión, ya se dijo, no es el medio para impugnar la negativa de acceso a documentos, perdón, es el medio para impugnar la negativa de acceso a documentos y no así la veracidad o la calidad

del contenido de los documentos que está proveyendo el sujeto obligado.

En ese sentido, un agravio que controvierte la veracidad o diferencia entre datos rebasa los alcances contemplados en el propio recurso de revisión.

Insisto, el principio de certeza con el que debe operar este Instituto atiende a lo establecido en el 6° constitucional y es garantizar el acceso a la documentación en poder de los sujetos obligados y, en su caso, garantizar que se analicen los agravios de los recurrentes cuando consideran vulnerado su derecho de acceso a la información.

Sin embargo, los agravios que resultan inatendibles no pueden ser estudiados, ya que la competencia del Instituto, insisto, estriba en la obtención de documentos y no en la evaluación de veracidad o calidad del contenido que los sujetos obligados proveen a través de esos documentos.

El estudio sobre las inconsistencias en el documento y las probables responsabilidades administrativas asociadas con esta contradicción de información son competencia del Órgano Interno de Control, y entonces el Órgano Interno de Control tendrán que valorar: oye por qué tenían una información que no corresponde a lo que le da, tanto el Reglamento Interior como el Manuel de Organizaciones en donde lo obliga a tener estadística actualizada sobre las guarderías vigentes, el número de niños que asisten a ellas.

Entonces, sí creemos que no se puede analizar el agravio de ese tercer punto, toda vez que, como ya se dijo, implicaría obligar a la SEDESOL a elaborar un documento ad-hoc para aclarar esa inconsistencia.

Y esto no forma parte, que es algo que afortunadamente nos pusimos de acuerdo desde un inicio, de la solicitud inicial, la Litis, retomando que no le gusta la expresión al Comisionado Acuña, la Litis original y por ello consideramos que excede el recurso de revisión.

Y bueno, ahí sí, aun así SEDESOL hizo la aclaración en el desarrollo del sobre, el número de las instancias y lo notificó al particular, misma situación que consta en el propio proyecto.

Entonces, en ese sentido creemos que iremos con el proyecto.

Ahora, en relación a la posible o el posible sobreseimiento que indirectamente aparecía.

Es que como que escuché algo por ahí que se dejaba entrever.

Pero eso sería.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Se debe analizar la posibilidad de una respuesta adicional.

Obviamente no cumple con los términos del sobreseimiento, hay que modificar; yo no estoy proponiendo eso, dije, voy con el proyecto de modificar.

Es que desde ahí tenemos el problema, pero nunca propuse sobreseer, sería imposible.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, yo creo que todos los agravios se tienen que estudiar, todos, no dejarlos de estudiar y a partir de ese estudio determinar si son inoperantes, procedentes o se desvirtúa, en el caso específico.

Con relación a lo manifestado por el Comisionado Salas, voy a leer textualmente lo que dice el proyecto, página 37, a partir de lo manifestado por la particular en el presente medio de impugnación, se observa que ésta hizo valer como agravio que la información entregada en los puntos dos y 10, se encuentra incompleta.

Asimismo, se advierte que la particular, por lo que hace al contenido de información identificado con el punto tres, que es el motivo de estudio, dice el proyecto, pretende controvertir la calidad de la

información entregada, derivado de que la respuesta a una solicitud de acceso a la información diversa; el sujeto obligado le informó una cantidad distinta a instancias infantiles que se encuentran activas, es decir, mediante su recurso de revisión, dice el proyecto, la particular pretende impugnar la veracidad de la información, que le fue proporcionada en respuesta al requerimiento tres.

Este es un dicho de la consideración del proyecto, no es de la recurrente, es del proyecto, y a partir de ahí dice: “Lo anterior resulta inatendible, pues este Instituto no está facultado para determinar la ausencia de veracidad en la respuesta de los sujetos obligados”.

Ahí coincido, no somos competentes, pero la premisa de veracidad, está en la propia consideración del Proyecto y si uno ve la queja del recurrente, en ningún lado se queja de la veracidad.

Dice en la parte final, página 16, cuando dice “...otros elementos que considero someter a juicio del IFA: La cantidad -175 Estancias Infantiles del año 2014 que reportan- no coincide con la cantidad de “oídas” (entre comillas) que no es válida para estos fines que mencionan las autoridades de SEDESOL, Licenciada Claudia Escamilla y Licenciado Elizondo, que es de 225”.

Por lo anterior y para despejar dudas, al mes de agosto del año en curso solo están inscritas 175 Estancias Infantiles y luego se pregunta: “¿Entonces qué está pasando?”.

Que el Sujeto Obligado le dio dos cifras a consideración del recurrente. Por tanto, no está generando y hay que suplir deficiencia; no le está generando certeza al recurrente.

Y tan lo consideró así que el propio Sujeto Obligado, en alegatos, dice: “Cabe precisar que esta dependencia informó en dicha solicitud que el número de Estancias Infantiles era de 252, señalando en la primera columna la fecha de apertura de las instancias infantiles abarcando el período 2007 al año 2014” y no de 2025 año 2015, como se afirmó.

En este sentido, es dable aclarar que desde el año 2007 a la fecha se han aperturado en el Estado de Nuevo León un total de 252 Estancias Infantiles, mismas que por su solicitud propia de los responsables o

por incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, han disminuido durante los Ejercicios Fiscales anteriores quedando en la actualidad la cantidad establecida en la pestaña de archivo que forma parte del archivo Excel.

Entonces, mi consideración de por qué no voy con el Proyecto es que nosotros; bueno, la ponencia en el Proyecto es el que está incorporando el tema de veracidad y no. La veracidad no la está alegando el recurrente, él está alegando disparidad de cifras y que dice “aclaren estas dudas y restitúyanme”.

Entonces así hay que entender, creo yo, el agravio; hay que estudiarlo y decirlo: “Efectivamente, no se generó sentencia en las cifras; Sujeto Obligado, ¡aclárale!” porque yo no estaría entrando a que si es veraz o no esa cantidad: “¡Aclárale!”, es lo único.

Así es totalmente atendible la preocupación que hizo valer el recurrente en este punto marcado con el numeral 3. Es cuanto.

Razón que hizo valer el recurrente en este punto marcado con el numeral 3. Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Solo por alusión:

Yo me pregunto en qué parte de la Ley se habla de Litis o de agravios; la Ley Federal de Transparencia no habla ni de Litis ni de agravios. Ese es un recurso legaloide que naturalmente nos lleva -soy abogado- al ejercicio de la invocación inevitable de la manera en que se resuelven los procedimientos, que sigue un recurso.

Desde luego que hay Leyes supletorias y podríamos llegar ahí al problema hermenéutico, de llegar a por qué se habla de eso; pero ya que hay tanta precisión y tanta puntilla, yo -sobre todo en este caso- manifiesto que el espíritu de la Ley no es sacudirnos el Derecho a Saber por artilugios fundados en preciosismos pues no cabe, no da.

Es una visión restringida del ánimo que anima a este órgano garante a conceder y como dice Areli, lo ha dicho de manera radicalmente incontrovertible:

Aquí el problema es que aclares tus titubeos, tus diferencias en cifras, las que tú generas, no las que yo tengo en duda que tú tienes, no; son tus resbalones en el momento en que pones cifras y contestas con datos que al final de cuentas confunden al ciudadano.

Y por supuesto -Eugenio, perdón- yo tengo una enorme distancia con lo que Ley dice sobre la No Obligación de las entidades públicas a elaborar información para un particular a que Está Prohibido. Eso no es lo mismo.

Una cosa es esté Prohibido. Eso no es lo mismo. Una cosa es Extra Legem y otra cosa es Contra Legem; esa ha sido la salida fascinante de muchos Sujetos Obligados para brincar con los brazos cruzados y no responder muchísimas veces.

Es preciso que se haga un cuadro, que se haga una especie de documento ad-hoc para saciar una inquietud válida y legítima a que el ciudadano vaya y -como decíamos en el otro caso- revise in situ un montículo de documentos que lo van a llevar a perderse o que pague una cifra descomunal por costos de reproducción.

En este caso, me parece que es una discusión que no nos va a llevar a ningún puerto porque finalmente tenemos una visión totalmente distinta de cómo entendemos la Ley y sus impactos regulatorios.

En este caso, concretamente me parece que ante una posición en la que el Sujeto Obligado genera datos disímboles o datos que pueden generar controversia o por lo menos duda -y duda fundada- del Sujeto beneficiario de ellos, que es el solicitante, me parece que no le cuesta nada al Sujeto Obligado y a nosotros menos sufriendo la deficiencia de queja diciéndole: "Atiende y atiende bien, responde y no solamente responde, respóndele con datos ciertos; aclárale las dudas y despeja las dudas".

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias.

Pues un poco para alusiones y para insistir en los argumentos:

El Principio del Derecho de Acceso a la Información...

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Perdón, una moción nada más: Le di la palabra al Comisionado Monterrey, me la había solicitado con anterioridad.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Adelante, adelante. No lo había visto, adelante, adelante.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, nada más para insistir y un poco por alusión pero el Principio Básico del Derecho de Acceso a la Información es un Principio de Acceso a Documentos. Creo que tenemos que partir de ahí.

Sí, es un Principio de Acceso a Documentos, a decisiones documentadas, documentos.

En consecuencia, la aclaración que -por ejemplo- se sugiere en la mesa tiene dos implicaciones: La generación de un documento ad-hoc y eso se refleja en el Artículo 42, donde dice que los Sujetos Obligados solo estarán obligados a entregar documentos que se encuentran en sus archivos, de lo cual deriva un criterio que elaboró el propio IFAI, en donde se establece que no se le puede obligar a generar un documentado, que es el que yo referí hace rato.

Entonces, la parte de atenderlo vía aclaración esta duda tiene dos connotaciones, desde mi punto de vista, que ya había señalado y refuerzo. Por un lado esta generación de documentos, que me parece que no es atendible, o sea, es decir, ordenar, él los puede generar, por supuesto, por gusto, es decir, fue una decisión propia, el sujeto obligado puede generar un documento que le facilite la información,

esperamos siempre sea en ese sentido, que le facilite el acceso a la información a determinado particular.

Pero no están obligados a hacerlo y nosotros me parece que no estamos en posibilidades de ordenar esta generación de documentos.

Y por el otro, atender una petición adicional, que no fue parte de la solicitud original, es un plus petition, o sea, la solicitud original fue respecto de cuántos, o sea, el número de estancias infantiles y etcétera, no sé qué características y la cantidad de niños.

La segunda es una petición adicional que no forma parte de la primera solicitud, que aparte tiene la característica de estar, insisto, vía el recurso de revisión pidiendo se haga, no sólo se genere sino hacer un comparativo, en fin.

Pero llanamente es una solicitud adicional de información, adicional que no forma parte de la solicitud original. Ésas son las dos, la parte de la aclaración, la parte de la aclaración de las dudas respecto de los números del comparativo de una solicitud con una diversa no forma parte de la primera, o sea, de la solicitud original.

Es decir, vía impugnación se está pidiendo desde mi punto de vista información adicional, o sea, información adicional a la originalmente solicitada.

Y Comisionado Acuña, así está establecido en la ley, qué puedo yo decir.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Son varios, bueno, si nos preguntan un día aquí en el IFAI el asunto de cuántas resoluciones se han cumplido, digamos, al mes de octubre, no sé, del 2014, tenemos que dar un dato.

Que dónde está el dato, en un cuadro de Excel, que es lo digo, está el cuadro de Excel, es el acceso a documentos, este dato se encuentra en un lado no en la memoria aquí, por eso, aquí se dieron dos que le comprue..., no, él reconoce que hay un error, dale los dos y dile que hay un error, por eso, es lo que quiere que le aclaren, no se lo hacen.

Se descarta aquí, se lo aclara, o sea, de verdad estamos defendiendo al que no se quiere defender, al que te dice: yo sí te rindo cuentas porque un principio es la ley, también un objetivo de la ley es la rendición de cuentas y aquí lo dice y tiene razón el Comisionado Acuña, nunca habla de agravios ni de litis, etcétera.

Acá uno de los principios y objetivos de la ley en disposiciones generales es favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

Cómo voy a valorar el desempeño de los sujetos obligados, si me dan dos datos distintos.

¿Pero qué le aclara? O sea, yo no sé a quién defienden, pero bueno, él aclara.

Genera un documento adicional, no está obligado, dame las hojas de Excel, y las hojas de Excel, porque las columnas tienen que tener, que ese es el problema muchas veces que no dan, la metodología de construcción del indicador para saber la diferencia.

Pero el día que nos pidan aquí el número de resoluciones completas al mes de octubre, tenemos un número, es una fecha. Obviamente que en noviembre se cumplirán otras, en diciembre se cumplirán otras, ya no podemos echar el paso atrás, de decir: "Hoy 15 de noviembre al 30 de octubre se habían cumplido 445", y luego te vuelvo a hacer la pregunta y me dices: "no, se habían concluido 500". No, la fecha se cerró.

Se pueden cumplir después en el paso del tiempo, pero estoy pidiendo un corte, a una fecha, aquí es mes con mes, esos datos tienen que coincidir, dan certeza; si no coinciden, y aquí está la explicación por qué no coincide, está dada por el sujeto obligado; o sea, somos más papistas que el Papa. O sea, no te pongas a explicar, no rindas

cuentas, no le digas por qué un dato es distinto del otro, que se haga bolas. A ver qué hace, porque ese documento, dale las dos tablas de Excel, y explícales cuál es la fuente de cuál dato y cuál es la fuente, cómo se construye y él va a sacar la diferencia.

Acceso a documentos.

Aquí es lo que hay que hacer, con eso existe una explicación metodológica que él hace por escrito, él lo quiso hacer, lo pudo dar los dos cuadros con las explicaciones metodológicas de qué contiene cada columna y cómo está construido.

Un dato fue impreciso de lo que pidió, por qué le pidió las acumuladas y luego el otro dato fue de las que están vivas, de las que sí.

Pues aclárale, y eso lo tiene que decir y esto lo dice, es que la columna tal tiene tal, pero lo que está pidiendo es la columna tal, por eso nos equivocamos y le manifestamos esto, que estos son los datos que usted quiere.

Están en documentos, Eugenio, en documentos, tablas de Excel entregadas en una y en otra, simplemente datos distintos, porque se entregaron columnas que no correspondían y que entonces no le dan certidumbre de qué información es.

Entonces, eso es lo que hay que aclarar, si no quieres, que no haga ningún documento; ya lo hicieron, te informo que ya lo hicieron, que para ti fue como mal hecho, para qué hacen estas cosas, si la Ley no los obliga.

Estás diciendo que era innecesario, innecesario fue la palabra, está grabado: innecesario.

Yo creo que fue innecesario para explicar esta diferencia que ellos reconocen. Es que no estamos combatiendo el sujeto obligado, el sujeto obligado actuó bien, estamos combatiendo diciéndole que es un agravio inoperante porque no le genera certidumbre, cuando el propio sujeto obligado lo vio operante, tanto así que le explicó la diferencia, en esos sentidos, y le aclaró. Lo que estamos pidiendo es simplemente cómo se valora en el proyecto, porque vamos por

modificar; el decir que no podemos hablar de veracidad y si me dicen ahora que son 175, lo que ya me explicó, la única veracidad es que yo las fuera a contar una por una.

¿Y qué tal si se me aparece otra por ahí?

Pues va estar medio en chino. Eso es veracidad y nunca habla él de veracidad.

Imagínense si me dicen que la exportación de petróleo de barriles diarios en México es dos o tres millones.

¿Me voy a ir la veracidad?

Pues no. Pero si un día me dicen un dato y otro me dicen otro dato, pues entonces sí puedo ver el que me expliquen por qué hay esa diferencia. Eso es lo que está sucediendo.

El Sujeto Obligado, señores, ya lo hizo; simplemente les estamos pidiendo, les estamos proponiendo que ese agravio debe ser valorado, no descartado y nunca se habló de veracidad. Eso viene en el Proyecto.

Se habló de certidumbre o diferencia de Datos que generan confusión y ahí le dijo el Sujeto Obligado: "Ahí te explico, par que veas por qué una vez te di ese dato de las acumuladas y al otro día te estoy dando las que están vivas porque van y vienen".

Pues esa aclaración, si no queremos que la explique, se la puede dar la dos hojas de Excel y las hojas de Excel sí tienen especificado cómo se construyen -como él se lo dice- cada una de las columnas y él va a tener claro por qué la diferencia pero sí valoramos el agravio obviamente y entonces él no quiso darle las dos hojas, lo que le quiso dar fue una explicación. No lo limitemos, por favor.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

¿Alguna consideración?

Sí, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo no sé cómo se va a perfilar la votación; digo, falta la Presidencia que se pronuncie en ese sentido pero cual sea la decisión, si se perfila la mayoría por el Proyecto, la verdad es que sí valdría la pena -creo yo- estudiar bien el agravio y tomar todas las consideraciones hasta para desvirtuar lo que no les convence de la posición en alegatos porque en alegatos, me parece que hay que valorarlo entonces en el Proyecto y no nada más de determinar que es infundado el agravio.

Y la otra es una reflexión que puso en la mesa el Comisionado Eugenio sobre si el Acceso a esa Información en principio es a documentos.

Sí, lamentablemente la Ley Federal -que está sumamente rebasada, creo yo- habla de Acceso a Documentos pero yo creo que no hay que entenderlo así.

O sea, tenemos el otro principio que es justificar, dar explicaciones de los actos; entonces, el concepto es mucho más amplio de acceder a documentos.

Puede haber solicitudes donde nos pidan información y no necesariamente, porque no lo tenemos en documentos, no lo vamos a dar.

Entonces ahí sí creo que se quedó en la Reforma ampliar más el concepto pero creo que eso no nos quita que nosotros interpretemos, como órgano garante, lo que implica acceder a información, no acceder a documentos sino acceder a información que se articule con explicar decisiones, explicar actuaciones de las autoridades -creo yo- pero bueno, ese es un tema que queda en revisión pero en el que creo que debemos de actuar y que no porque no venga en la Reforma no seamos, en este sentido, de un criterio de mayor alcance.

No digo que apertura porque cada vez que decimos que es corto o limitado, ahí inclusive entendemos que el hecho de que tenga uno

interpretación puede ser limitado. Eso no, creo que no; simplemente son criterios distintos, no limitados; criterios distintos pero yo creo que sí tenemos que prevalecer esa amplitud en cuanto a la interpretación que más favorezca al recurrente.

Y créanme, Comisionados, no sé si ya sigamos debatiendo pero este asunto es para acceder y aclarar la información; de veras que discutimos algo que aparentemente era de forma, una cuestión procesal de criterio, de interpretación, pero que lleva implícito el atender una afectación del recurrente.

Entonces eso que aparentemente pudiese ser forma, sí creo que sentamos aquí un precedente de cómo estamos argumentando y cómo estamos desvirtuando -en todo caso- las quejas del recurrente.

En el fondo creo que vamos todos, nada más que eso sí es importante atenderlo.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Morra: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Bueno, pues yo comentarles que este caso realmente me hizo reflexionar y considerar ambos puntos de vista, tanto los que se han vertido aquí en esta Mesa de Pleno y principalmente mi decisión está fundada con base en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al estipular que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

Y bueno, atendiendo también el caso particular que nos ocupa, estas diferencias en las cifras fueron aclaradas en los alegatos correspondientes, situación por la cual no creo que se trate de No Rendir Cuentas, consideración por la cual acompañó el Proyecto en los términos que está estipulado por el Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Una cuestión de procedimiento porque obviamente todos vamos a modificar y entonces van a decir “¿entonces qué pasó?”; o sea, unanimidad.

Como yo entiendo se suele hacer en estos casos, es que se vote en general el Recurso por el sentido que es modificar y después se pone a consideración una discusión de si el agravio debe declararse infundado o debe atenderse.

En este orden se modifica y ya, dependiendo de si se queda en que el agravio debe ser no atendido, debe ser desechado o inoperante, pues se queda como está el Recurso.

Si en dado caso quedara la cuestión así, que parece que no va a ser, por evidente cuestión numérica y por el voto de calidad; si en dado caso extremo esto fuera así, entonces se tendría que reorganizar esa parte del Proyecto donde no modifica el sentido -yo lo dije- pero sí un análisis de uno de los agravios en ese sentido y como dice la Ley, los honorarios son quejas. Así lo maneja y qué bueno que lo manejen así y no habla de Litis en ese sentido.

Entonces simplemente eso sí, pediría una votación en lo general y en lo particular por obvias razones que se han manifestado en esta mesa.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Tendrían alguna intervención al respecto?

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, nada más razonar voto dado que ya, ahora sí, se conocen las posturas; evidentemente voy con el Proyecto por modificar y voy obviamente en contra de las consideraciones expuestas a partir de la página 37, 38, es que luego se salta para otro agravio de otra solicitud y luego vuelve a retomar el tema a partir de la página 42 en el último párrafo donde dice: asimismo, el sujeto obligado ahí cuando la particular impugna la veracidad de la información relativa al contenido 3.

Es decir, todas las consideraciones en las que se expresan o se le atribuyen al recurrente que él alegó la veracidad de la actuación del sujeto obligado.

Por lo demás estoy de acuerdo y simplemente razonar, modificar, salvo las consideraciones y por consecuencia, en mi consideración, el agravio manifestado con relación al punto 3 es totalmente fundado y atendible, máxime por las propias consideraciones del sujeto obligado, cuando en vía de alegatos aclara y reconoce que hay, bueno, no reconoce, hay cifras distintas y le aclara al recurrente el motivo de su queja.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si el asunto se considera que está suficientemente discutido, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente en el sentido general y en lo particular después.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción se somete en primer orden a su consideración, señora y señores Comisionados, en lo general el proyecto de resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-4547/14, propuesto por el Comisionado Salas en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto, pero con las mismas consideraciones que ha hecho Areli Cano, es decir, en la misma dimensión, o sea, con el proyecto en cuanto a modificar la respuesta pero con modificaciones específicas a la manera en la que se construye la argumentación, a partir de la interpretación que se hace de la veracidad, dándole valoraciones y alcances a este término que emite el solicitante en su solicitud.

Bueno, lo digo de manera normal pero me gustaba recalcar y no me gusta ese formalismo procesalista, a mí me gusta exponer y decir tal cual, ente las cámaras para que nos digan y nos escuchen y no se cansen de sus artilugios y las salidas de trapecio procesal.

Gracias.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor en lo general.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor en general.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor en lo general.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Bien, de esa manera se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de resolución anteriormente relacionado.

Ahora bien, se somete en lo particular la propuesta con relación a la consideración o punto número 3 del requerimiento de información, tal

como está propuesto, si es infundado el recurso de revisión, perdón, el agravio, el agravio.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En contra de esa parte, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Absolutamente en contra y con el cariño de siempre, Comisionado Joel.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Con cariño también. En contra, creo que el agravio sí debe ser considerado y analizado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Si se trata de cariño también con cariño y a favor del proyecto, donde se nota un mayor cariño.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con el proyecto en sus términos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido informo al Pleno que hay tres propuestas por declarar

fundado el agravio, relativo al punto número 3 del requerimiento y tres votos a favor del proyecto en los términos tal cual está, es decir, declarar infundado el agravio, por lo que solicito a la Presidencia, si ejerce su voto de calidad.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Ya por el voto de calidad, pues obviamente no vota dos veces.

Comisionado Joel Salas Suárez: Es implícito, lo ejerció.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Hay que dejarlo asentado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Hay que dejarlo asentado en Acta.

Lo que pasa es que si hay empate, la Presidencia ejerce el voto de calidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Ratifico mi voto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, informo a los comisionados que se aprueba por unanimidad, en lo general, el proyecto de resolución del recurso de revisión 4547/2014, y en lo particular con tres votos disidentes de los Comisionados Acuña, Cano y Guerra, el tema relativo a lo fundado del agravio del requerimiento número tres, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado, con las consideraciones anteriormente anotadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Se hace mención de la ausencia de la Comisionada Patricia Kurczyn, se debe a un imponderable personal, que nos fue avisado antes del inicio de la presente Sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno del día de hoy, 26 de noviembre, siendo las 16 horas con 48 minutos.

Gracias.

- - -o0o- - -